

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJO GENERAL****EXPEDIENTE:** IEDF-QCG/PE/096/2012 Y SU ACUMULADA IEDF-QCG/PE/103/2012.**PROMOVENTE:** CIUDADANO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.**PROBABLES RESPONSABLES:** CIUDADANOS MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, EN SU CALIDAD DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, EN SU CALIDAD DE JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA; ASÍ COMO EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**RESOLUCIÓN**

México, Distrito Federal, a veintisiete de septiembre de dos mil doce.

VISTO el estado procedimental que guardan las constancias que integran el expediente al rubro citado, y

RESULTANDOS

1. DENUNCIA. Los días primero y veintisiete de junio de dos mil doce, se recibieron en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), dos escritos signados por el ciudadano Marco Antonio Michel Díaz, en su calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto Electoral; mediante los cuales hace del conocimiento de esta autoridad administrativa electoral, hechos que a su consideración, pueden ser constitutivos de faltas electorales y, en su caso, objeto de sanción en contra de los ciudadanos Marcelo Luis Ebrard Casaubón, en su calidad de Jefe de Gobierno del Distrito Federal y Clara Marina Brugada Molina, en su calidad de Jefa Delegacional en Iztapalapa; así como del Partido de la Revolución Democrática.

2. TRÁMITE. Recibidas las denuncias de mérito, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral ordenó la realización de las diligencias tendentes a la preservación y constatación de los indicios aportados por el denunciante.

En ese sentido, mediante acuerdos de seis y veintiocho de junio de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo determinó turnar los expedientes a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Consejo General de este Instituto Electoral (Comisión) por razón de la materia; proponiéndole la admisión de las denuncias presentadas y en consecuencia, el inicio de los procedimientos correspondientes a efecto de que en el ámbito de su competencia, realizara las diligencias necesarias para la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores de mérito.

3. ADMISIÓN, EMPLAZAMIENTO Y CONTESTACIÓN. Mediante acuerdos de siete y treinta de junio de dos mil doce, la Comisión inició la instrucción de los procedimientos de mérito, para lo cual acordó admitir a trámite las quejas, formar los expedientes y asignarles las claves alfanuméricas IEDF-QCG/PE/096/2012 e IEDF-QCG/PE/103/2012, e instruir al Secretario Ejecutivo emplazar a los presuntos responsables.

Asimismo, la Comisión acordó acumular el procedimiento IEDF-QCG/PE/103/2012 al diverso IEDF-QCG/PE/096/2012, a fin de que se sustanciaran de manera conjunta y, en su momento, se emitiera el proyecto de resolución correspondiente.

Ahora bien, el emplazamiento a los presuntos responsables en el procedimiento de mérito, se realizó de la siguiente manera: los días trece y treinta de junio de dos mil doce, se emplazó al ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón, así como al Partido de la Revolución Democrática y el día trece de junio del año en curso, a la ciudadana Clara Marina Brugada Molina.

Por su parte, los probables responsables dieron contestación a los emplazamientos que les fueron formulados, vertiendo en ellos sus manifestaciones y ofreciendo los medios probatorios que consideraron pertinentes.

El ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón, dio contestación los días dieciocho de junio y dos de julio de dos mil doce; la ciudadana Clara Marina Brugada Molina, el día dieciocho de junio del año en curso; y el Partido de la Revolución Democrática, los días dieciocho de junio y cuatro de julio de la



presente anualidad.

4. PRUEBAS, ALEGATOS Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN. Mediante acuerdo de primero de agosto de dos mil doce, la Comisión proveyó sobre la admisión y desahogo de las pruebas que fueron ofrecidas por las partes y ordenó que se pusiera a la vista de éstas el expediente en que se actúa para que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

Al respecto, el siete de agosto de dos mil doce, el representante legal del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, presentó los alegatos que a su derecho convino.

Por su parte, el Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto Electoral, en su calidad de promovente, así como el Partido de la Revolución Democrática, en su calidad de probable responsable, no formularon alegatos en el presente procedimiento, tal y como consta en el oficio IEDF/AE/OP/187/2012, suscrito por el Jefe de Departamento de Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, mismo que obra en los autos del expediente de mérito.

Ahora bien, resulta oportuno mencionar que la ciudadana Clara Marina Brugada Molina, en su calidad de Jefa Delegacional en Iztapalapa, presentó alegatos mediante escrito recibido el día quince de agosto de dos mil doce, por lo que esta autoridad electoral los tiene por presentados de manera extemporánea.

Así, una vez agotadas todas las diligencias, mediante acuerdo de veintiuno de agosto de dos mil doce, la Comisión ordenó el cierre de instrucción e instruyó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas elaborara el anteproyecto de Resolución correspondiente, a fin de que éste fuera sometido a dicho órgano colegiado y, en su oportunidad, se pusiera a consideración de este Consejo General.

5. APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN. En sesión celebrada el veintiuno de septiembre de dos mil doce, la Comisión aprobó el anteproyecto de resolución atinente, con objeto de someterlo a la consideración del Consejo General de este Instituto.

En virtud de que el presente procedimiento ha quedado en estado de resolución, este Órgano Superior procede a resolver el presente asunto, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 14, 16, 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo, 116, fracción IV, incisos b), c), f) y n), 122, párrafo sexto, letra C, Base Primera, fracción V, inciso f) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 120, 122, 123, párrafo primero, 124, párrafo primero y 136 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto); 1, 2, 3, 4, 6, 10, 15, 18, fracciones II y III, 20, 25, párrafo primero, 35, fracciones XIII, XIX y XXXV, 36, 40, 42, 43, fracción I, 44, fracciones I y III, 60, fracción VII, 67, fracciones V, XI y XIV, 222, fracción I, 320, 372, párrafo primero, 373, fracción II, 374, 377 fracciones I y XVIII y 378, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código); 1, 3, 7, fracciones I y VIII, 10, 14, 16, fracción V, 23, 24, fracción II, 52, párrafos segundo y tercero y 53 del Reglamento para el Trámite, Sustanciación y Resolución de los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento); 1, fracciones I y II, 2, inciso C), fracciones X y XVI, 8, 9, 10, 12 y 13 del Reglamento que regula el uso de recursos públicos, propaganda institucional y gubernamental, así como los actos anticipados de precampaña y de campaña, para los procesos electorales ordinarios del Distrito Federal (Reglamento de Propaganda), este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto, habida cuenta que se trata de una queja promovida por el ciudadano Marco Antonio Michel Díaz, en su calidad de Representante Propietario de Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto Electoral, en contra de los ciudadanos Marcelo Luis Ebrard Casaubón, en su calidad de Jefe de Gobierno del Distrito Federal y Clara Marina Brugada Molina, en su carácter de Jefa Delegacional en Iztapalapa, así como del Partido de la Revolución Democrática, por la probable comisión de conductas presuntamente constitutivas de infracciones a disposiciones electorales en el Distrito Federal.

II. PROCEDENCIA DE LA QUEJA.

A) Cumplimiento de requisitos. Tal y como consta a fojas 239 a 250 y 1638 a 1674 del expediente en que se actúa, en el presente caso se encuentran satisfechos los requisitos previstos en el artículo 32 del Reglamento.

B) Causas de improcedencia.

Al desahogar los respectivos emplazamientos que les fueron formulados a los probables responsables, esta autoridad advirtió que los ciudadanos Marcelo Luis Ebrard Casaubón, por conducto del Representante Legal de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y la ciudadana Clara Marina Brugada Molina; así como el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su Representante Propietario ante el Consejo General de este Instituto Electoral, no hicieron valer ninguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 35 del Reglamento.

Ahora bien, este órgano administrativo electoral considera que en los escritos de queja el promovente narra la comisión de conductas que, a su juicio, pueden llegar a configurar el uso indebido de recursos públicos, así como la difusión de programas de gobierno durante el periodo de campañas electorales, y por ende, contravenir lo establecido en los artículos 134 de la Constitución; 120, párrafo cuarto del Estatuto; 6, 222, fracción I, 320 y 377, fracción I del Código; así como 8 y 10 del Reglamento de Propaganda, cuya autoría es atribuida a los ciudadanos Marcelo Luis Ebrard Casaubón, en su calidad de Jefe de Gobierno del Distrito Federal y Clara Marina Brugada Molina, en su calidad de Jefa Delegacional en Iztapalapa; así como al Partido de la Revolución Democrática.

Aunado a lo anterior, el quejoso ofreció diversos medios de prueba, de los cuales se desprende en grado indiciario, la realización de las conductas controvertidas y, en consecuencia, la posible afectación a las disposiciones establecidas en la normativa electoral.



En consecuencia, toda vez que esta autoridad no advierte que se actualice causal de improcedencia alguna, resulta procedente analizar el fondo de las quejas planteadas con base en los elementos que obran en autos.

III. MARCO NORMATIVO. Previamente a determinar el marco normativo que será tomado en consideración para la emisión de la presente resolución, es necesario señalar que para la interpretación de cualquier precepto normativo, esta autoridad administrativa electoral, en su calidad de garante de los principios de legalidad y equidad en la realización de los procesos electorales locales, realizará el control de convencionalidad acorde con lo previsto en el artículo 1º Constitucional, y lo considerado en la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el expediente Varios 912/2010 de fecha catorce de julio de dos mil once.¹

Al respecto, se debe precisar que el diez de junio de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "*DECRETO por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*", por el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley Fundamental, en materia de protección de los derechos humanos. Entre ellas, se encuentra la relacionada con el artículo 1º, a saber:

**"TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO I
De los Derechos Humanos y sus Garantías**

Artículo 1o. *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)"

¹ Identificada públicamente como el "*Caso Rosendo Radilla*", misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día cuatro de octubre de dos mil once.



En el mismo sentido, encontramos que según el *DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE REFORMA DEL ESTADO, RESPECTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO PRIMERO Y REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS*, la finalidad de la referida reforma constitucional, fue: *"...ampliar la protección de los derechos humanos contenidos en tratados internacionales de los que México sea parte (...) para establecer el principio **pro homine** o principio pro persona, es decir, que el derecho debe interpretarse y aplicarse siempre de la manera que más favorezca a las personas. Dicha modificación se realizó con el ánimo de reflejar lo establecido en el párrafo primero ya señalado, ya que al adicionar la protección que beneficie de manera amplia a las personas, representa el fortalecimiento de las prerrogativas que las dignifiquen. (...) Este principio representa una máxima protección para las personas, ya que se deberá aplicar la norma contenida en el orden jurídico nacional o en el tratado internacional que más proteja los derechos de las mismas. Con esto se refuerzan las garantías y los mecanismos de protección."*²

De igual forma, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido diversos criterios relacionados con el tema, entre los que se encuentra la Tesis LXX/2011, cuya voz y detalle son del tenor siguiente:

"SISTEMA DE CONTROL CONSTITUCIONAL EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO. Actualmente existen dos grandes vertientes dentro del modelo de control de constitucionalidad en el orden jurídico mexicano, que son acordes con el modelo de control de convencionalidad *ex officio* en materia de derechos humanos a cargo del Poder Judicial. En primer término, el control concentrado en los órganos del Poder Judicial de la Federación con vías directas de control: acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales y amparo directo e indirecto; en segundo término, el control por parte del resto de los jueces del país en forma incidental durante los procesos ordinarios en los que son competentes, esto es, sin necesidad de abrir un expediente por cuerda separada. Ambas vertientes de control se ejercen de manera independiente y la existencia de este modelo general de control no requiere que todos los casos sean revisables e impugnables en ambas. Es un sistema concentrado en una parte y difuso en otra, lo que permite que sean los criterios e interpretaciones constitucionales, ya sea por declaración de inconstitucionalidad o por inaplicación, de los que conozca la Suprema Corte para que determina cuál es la interpretación constitucional que finalmente debe prevalecer en el orden jurídico nacional. Finalmente, debe señalarse que todas las demás autoridades del país en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de aplicar las normas correspondientes

² Publicado en la Gaceta Parlamentaria de la H. Cámara de Senadores, el día 8 de marzo de 2011.

haciendo la interpretación más favorable a la persona para lograr su protección más amplia, sin tener la posibilidad de inaplicar o declarar su incompatibilidad.

Varios 912/2010. 14 de junio de 2011. Mayoría de siete votos; votaron en contra: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Jorge Mario Pardo Rebolledo con salvedades y Luis María Aguilar Morales con salvedades. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Encargado del engrose: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Raúl Manuel Mejía Garza y Laura Patricia Rojas Zamudio.

Nota: En la resolución emitida el 25 de octubre de 2011 por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la solicitud de modificación de jurisprudencia 22/2011, en el punto Único se determinó: ÚNICO. Han quedado sin efectos las tesis jurisprudenciales números P./J. 73/99 y P./J. 74/99, cuyos rubros son los siguientes: 'CONTROL JUDICIAL DE LA CONSTITUCIÓN. ES ATRIBUCIÓN EXCLUSIVA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN' y 'CONTROL DIFUSO DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE NORMAS GENERALES. NO LO AUTORIZA EL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN', conclusión a la que se arribó en virtud del marco constitucional generado con motivo de la entrada en vigor del Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 10 de junio de 2011."

Dichas determinaciones son acordes con el criterio sostenido en el "Caso Rosendo Radilla" por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en donde estableció el siguiente modelo general de control de constitucionalidad y convencionalidad por parte del Estado Mexicano, a saber:

Modelo general de control de constitucionalidad y convencionalidad

Tipo de control	Órgano y medios de control	Fundamento constitucional	Posible Resultado	Forma
<u>Concentrado:</u>	Poder Judicial de la Federación (tribunales de amparo): a) Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad. b) Amparo Indirecto c) Amparo Directo	Art. 105, fracciones I y II 103, 107, fracción VII 103, 107, fracción IX	Declaración de inconstitucionalidad con efectos generales o interpartes. No hay declaratoria de inconstitucionalidad.	Directa
<u>Control por determinación constitucional específica:</u>	a) Tribunal Electoral en Juicio de revisión constitucional electoral de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades electorales locales en organización y calificación de comicios o controversias en los mismos. b) Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Art. 41, fracción VI, 99, párrafo 6o. 99, párrafo 6o.	No hay declaración de inconstitucionalidad, sólo inaplicación.	Directa incidental*
<u>Difuso:</u>	a) Resto de los tribunales a. Federales: Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de proceso federal y Tribunales	Art. 1o., 133, 104 y derechos humanos en Tratados	No hay declaración de inconstitucionalidad, sólo inaplicación.	Incidental*

* Esta forma incidental de ningún modo implica la apertura de un expediente por cuerda separada, sino que debe entenderse como la posibilidad de inaplicación durante el proceso correspondiente.

Tipo de control	Órgano y medios de control	Fundamento constitucional	Posible Resultado	Forma
	Administrativos. b. Locales: Judiciales, administrativos y electorales.	1o., 133, 116 y derechos humanos en Tratados		
<u>Interpretación más favorable:</u>	Todas las autoridades del Estado mexicano.	Artículo 1o. y derechos humanos en Tratados	Solamente interpretación, aplicando la norma más favorable a las personas sin inaplicación o declaración de inconstitucionalidad.	Fundamentación y motivación.

En esta tesitura, la interpretación de las disposiciones que rigen las conductas denunciadas, concretamente las relativas al uso indebido de recursos públicos y la difusión de programas de gobierno durante el periodo de campañas electorales, se realizará atendiendo al principio *pro homine* o *pro persona*, es decir, bajo el esquema de que el derecho debe interpretarse y aplicarse siempre de la manera que más favorezca a las personas, preservando los derechos fundamentales de las personas y garantizando el principio de equidad que rige la contienda electoral.

Sentado lo anterior, este ente público autónomo procederá a emitir la presente resolución, siguiendo las directrices antes señaladas, con la finalidad de determinar lo que en derecho corresponda.

Dado que el presente asunto entraña el posible uso indebido de recursos públicos y la difusión de programas de gobierno durante el periodo de campañas electorales, se impone establecer el marco constitucional, legal y estatutario en que se fundamentará la resolución respecto de las denuncias presentadas por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto.

1. TOCANTE AL TEMA DE USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS. El párrafo séptimo del artículo 134 de nuestra Constitución establece un principio fundamental de actuación para que todos los servidores públicos de la Federación, los estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones actúen con imparcialidad, salvaguardando, en todo momento, la equidad en la contienda electoral.



En este sentido, se debe señalar que de las razones externadas por el Poder Reformador de la Constitución, en los dictámenes y discusiones que sirvieron de base para motivar el contenido de dicho párrafo que se adicionó al artículo 134 de la Carta Magna se desprende, entre otras, por lo que se refiere a la temática que para efectos del presente interesa, que se instituyó como norma de rango constitucional, la imparcialidad de todos los servidores públicos, misma que fue vinculada al deber de los poderes públicos, las autoridades y los servidores públicos de los tres niveles de gobierno, de observar en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral, y con ello garantizar la equidad en la contienda electoral.

Con base en lo anterior, se concluye que una conducta contraria al bien jurídicamente tutelado en el párrafo séptimo del artículo 134 Constitucional, se actualiza cuando los servidores públicos destinan o aplican los recursos públicos que tienen a su disposición, de manera parcial con el objeto de influir en la equidad de la contienda electoral.

Por tal motivo, resulta entendible que al resolver el expediente SUP-RAP-266/2012, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación haya precisado que uno de los elementos para que se actualicen las infracciones previstas en los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución, es que la propaganda materia de la denuncia sea difundida por entes o instituciones públicas del Estado Mexicano, atendiendo a que dicho precepto, se centra en la prohibición de usar recursos públicos que se asignan a los órganos públicos para influir en la equidad de la contienda o promover la imagen de cualquier servidor público para fines electorales.

En ese sentido, la referida autoridad jurisdiccional establece que uno de los aspectos que abordó la reforma constitucional de dos mil siete fue la relativa a la modificación de las condiciones de la contienda electoral, entre otras, específicamente las relativas a la equidad entre los actores políticos que participan para acceder a los cargos públicos de elección popular, utilizando para tal efecto recursos públicos.

Así pues, de conformidad con el criterio jurisdiccional antes aludido, se ha establecido una prohibición constitucional a los servidores públicos



consistente en una restricción absoluta para utilizar recursos públicos para influir en las contiendas electorales.

De ese modo, se buscó el fortalecimiento de uno de los valores democráticos fundamentales en los procesos electorales, como lo es la equidad política, al enmarcarse dentro del valor fundamental establecido en el artículo 134 de la Constitución, relativo a la administración de los recursos públicos, la cual deberá basarse en los principios de eficiencia, eficacia y honradez por parte de los entes públicos del Estado Mexicano.

Lo anterior cobra relevancia si, tal y como ha sido señalado en los párrafos que preceden, se tiene en consideración, que el artículo 134 de la Constitución se centra en la prohibición de usar recursos públicos que se asignan a los órganos que dependen del Estado Mexicano para fines electorales, de conformidad con lo señalado por el criterio jurisdiccional contenido en la resolución del recurso de apelación identificado con el número SUP-RAP-329/2012.

En ese tenor, podemos afirmar que la restricción en comento se persigue un fin constitucionalmente válido, que es garantizar que los servidores públicos apliquen en todo tiempo con imparcialidad los recursos públicos bajo su más estricta responsabilidad, sin influir en la competencia entre los partidos políticos, por tanto, la prohibición busca que todos los servidores públicos, sin importar el poder y orden jurídico al que pertenezca en todo momento y sin excepción, apliquen con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, a fin de garantizar la equidad en la contienda electoral según se trate.

A tal efecto, es importante señalar que de conformidad con la estructura del "Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal" publicado el diecinueve de octubre de dos mil diez, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en relación con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal³, los recursos públicos se integran por los recursos financieros, humanos y materiales.

³ Ver: <http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/index.php?MPPrincipal=mlocal&apartado=20>

En tal tesitura, es dable establecer que la prohibición de utilizar de manera indebida los recursos públicos, incluye también la asistencia y/ o presencia de los servidores públicos, bajo dicha investidura, es decir, en ejercicio de sus funciones.

Al respecto, es importante aludir al criterio jurisprudencial identificado con la clave numérica 12/2012, emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra establece:

ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY.—De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 6º, 35, 41 y 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 347, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige la prohibición a los servidores del Estado de desviar recursos públicos para favorecer a determinado partido político, precandidato o candidato a un cargo de elección popular. En este contexto, **la sola asistencia en días inhábiles de los servidores públicos a eventos de proselitismo político para apoyar a determinado partido, precandidato o candidato, no está incluida en la restricción citada, en tanto que tal conducta, por sí misma, no implica el uso indebido de recursos del Estado;** en consecuencia, se reconoce que la asistencia a esta clase de actos, se realiza en ejercicio de las libertades de expresión y asociación en materia política de los ciudadanos, las cuales no pueden ser restringidas por el sólo hecho de desempeñar un cargo público, por tratarse de derechos fundamentales que sólo pueden limitarse en los casos previstos en el propio orden constitucional y legal.

Quinta Época:

Recursos de apelación. SUP-RAP-14/2009 y acumulados.—Actores: Partido del Trabajo y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—19 de marzo de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-258/2009.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de septiembre de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Jorge Enrique Mata Gómez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-75/2010.—Actor: Fausto Vallejo Figueroa.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—13 de octubre de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretarios: Alejandra Díaz García y Juan Carlos Silva Adaya.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de mayo de dos mil doce, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

(Énfasis añadido)

De la tesis anteriormente citada, puede desprenderse que la sola presencia de los servidores públicos, constituye el ejercicio de recursos públicos y la misma manifestada en ámbitos electorales, durante días y horarios laborales constituye una clara desviación de los mismos.

En tal virtud, es dable sostener que la prohibición contenida en el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución que ha sido analizada a lo largo del presente, se refiere también a la asistencia en días y horas hábiles de los servidores públicos a eventos de proselitismo político para apoyar a determinado partido, precandidato o candidato, en tanto que tal conducta, por sí misma, implica el uso indebido de recursos del Estado.

2. TOCANTE AL TEMA DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑAS ELECTORALES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base Tercera, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto en los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público.

Las únicas excepciones serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Salvo dichos casos, la difusión por cualquier medio de propaganda gubernamental dentro del periodo de campañas electorales y hasta el día de la jornada electiva, constituye una infracción por parte de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquier ente público.

Al respecto, los bienes o valores jurídicos protegidos con la prohibición de difundir propaganda gubernamental en dicho periodo, son la imparcialidad y la equidad, principios que se erigen como pilares de los regímenes democráticos, los cuales a través de la reforma constitucional se buscaron salvaguardar.

De esa manera, se incorporó la tutela de un bien jurídico esencial de nuestro sistema democrático: la necesidad de que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral, en virtud de la forma en que pueden influir en la ciudadanía, a partir



de que se encuentran en una posición de primacía con relación a quienes carecen de esa calidad.

Ahora bien, debe partirse del hecho de que ni la Constitución ni la normativa en materia electoral en el ámbito federal y local, prevén dentro de sus disposiciones una definición expresa de lo que debe entenderse como propaganda gubernamental.

Sin embargo, tomando en consideración que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es la autoridad máxima en esta materia y que al mismo tiempo le compete la interpretación de la normativa constitucional y legal en materia electoral, establece como una definición orientadora respecto a la propaganda gubernamental la prevista a través de la sentencia emitida en el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-74/2011 y su acumulado SUP-RAP-75/2011, bajo los siguientes términos:

"En este orden de ideas, es dable concluir que, en la interpretación del artículo 41, párrafo segundo, Base Tercera, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo segundo y 347, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 79-A, fracción II de la Ley Federal de Radio y Televisión se debe considerar como propaganda gubernamental toda aquella información publicada que haga del conocimiento general logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público, independientemente de que sea ordenada, suscrita o difundida por algún funcionario público o que sea financiada con recursos públicos, y que por su contenido, no sea posible considerarlos como notas informativas, difundidas en ejercicio de los derechos contenidos en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

En ese orden de ideas, la difusión de acciones y programas de gobierno implementados por los entes públicos, durante el periodo de campañas y hasta la celebración de la jornada comicial, constituye una infracción en materia electoral, toda vez que su promoción puede influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, vulnerando así los principios rectores de la contienda electoral.

Ahora bien, con el objeto de realizar el presente análisis, se considera oportuno determinar los elementos que permitan establecer lo que puede entenderse por programa de gobierno.



Para tal efecto, se recurrirá a diversas definiciones genéricas en torno a los términos de programa y de gobierno, para posteriormente aludir a las que han sido establecidas en la normatividad local vigente.

Así pues, desde el punto de vista etimológico, la palabra *programa* procede del latín *programma* que se traduce como anunciar por escrito⁴. En tal virtud, en la doctrina se le ha definido como el “conjunto homogéneo y organizado de actividades por realizar para alcanzar una o varias metas, con recursos previamente determinados y a cargo de una unidad responsable”.⁵

Por su parte, la palabra gobierno, etimológicamente proviene del verbo latín *gubernar*, que significa gobernar o dirigir la nave⁶. En ese sentido, la Real Academia Española sostiene que gobierno es la “acción y efecto de gobernar o gobernarse”, es decir, la potestad de “mandar con autoridad o regir una cosa”. En esa tesitura, la doctrina ha sostenido que “el gobierno, como acción y efecto de la conducción política, agrupa al conjunto de órganos que realizan los fines de la estructura global del orden jurídico, denominada Estado”.⁷

En ese orden de ideas, conforme al orden constitucional, una de las funciones primordiales del Estado democrático de derecho, consiste en crear las condiciones para el bienestar del gobernado, mediante la recaudación de impuestos que destina, entre otras cosas, a programas de carácter social en apoyo a los grupos necesitados, tales como vivienda digna, educación, salud, entre otros.

Por su naturaleza, los programas sociales deben ser una herramienta encaminada a mantener un equilibrio dentro de la sociedad, al proveer de los satisfactores indispensables para una vida digna a los sectores de la población más desprotegidos, por lo cual debe constituir una actividad permanente.

⁴ PALOMAR DE MIGUEL, Juan, *Diccionario para Juristas. Tomo II (J-Z)*, Tercera edición, México, Editorial Porrúa, 2008, p. 1258.

⁵ CARRASCO IRIARTE, Hugo, *Derecho Fiscal. Segunda parte. Volumen 3 (L-Z). Diccionarios jurídicos temáticos. Segunda serie*, Segunda edición, México, Editorial Oxford University Press, 2003, p. 741.

⁶ BLANCO GARCÍA, Vicente, *Diccionario Latino – Español y Español – Latino*, Tercera edición, España, Editorial Aguilar, 1948, p. 146.

⁷ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, *Diccionario Jurídico Mexicano (D-H)*, México, Editorial Porrúa, 2007, p. 1821.

Estos programas no deben ser utilizados como medio de presión o coacción a los beneficiarios, a efecto de inclinar el sufragio a favor de una fuerza política determinada, ya sea mediante el condicionamiento para obtener el beneficio o con la promesa de un provecho o privilegio, a cambio de votar en un sentido determinado, razón por la cual los funcionarios gubernamentales, así como los dirigentes partidistas y candidatos, se encuentran impedidos para emplearlos como medios para coaccionar al elector.

Tal consideración se reitera en diversas normas de nuestro orden jurídico, toda vez que la propia Constitución, en su artículo 134, párrafo séptimo, obliga a los funcionarios públicos de todos los niveles a aplicar con imparcialidad los recursos públicos bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Por su parte, el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, prevé que la publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social, deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*.

En el mismo sentido el Código Penal Federal, establece en su artículo 407, fracción II, la pena de doscientos a cuatrocientos días de multa y prisión de uno a nueve años, al servidor público que condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio a favor de un partido político o candidato.

En ese contexto, de conformidad con los textos normativos descritos con antelación, existe una prohibición genérica para difundir durante el tiempo que comprenden las campañas electorales y hasta la celebración de la jornada electiva programas gubernamentales, con la única excepción de las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios de salud y educación, así como las relativas en materia de protección civil.



Dicho criterio también se encuentra establecido en la jurisprudencia 18/2011, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al tenor siguiente:

"PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.- De la interpretación de los artículos 41, base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.

En el ámbito del Distrito Federal, dicha prohibición se encuentra establecida en el artículo 320 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, que a la letra señala:

"Artículo 320. Desde el inicio de las campañas y hasta la conclusión de la jornada electoral, las autoridades del Distrito Federal y las autoridades Federales en el ámbito del Distrito Federal, suspenderán las campañas publicitarias de todos aquellos programas y acciones gubernamentales. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios de salud, educación y las necesarias para protección civil en casos de emergencia. En la difusión de los programas exceptuados de la prohibición a que se refiere este artículo, por ninguna razón se podrá usar la imagen del Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales, titulares de las Secretarías o cualquier otra autoridad administrativa del Distrito Federal. La violación a lo anterior, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de la materia.

Queda prohibida la utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal o local, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos de este Código.

Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil."

En consecuencia, es dable sostener que a fin de salvaguardar los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, previstos en el artículo 120, párrafo quinto del Estatuto y último párrafo del artículo 3 del Código, la difusión de programas de gobierno que realicen los medios de comunicación, las autoridades federales, estatales o municipales, los órganos de gobierno y



las delegaciones del Distrito Federal, así como cualquier servidor público se encuentra limitada temporalmente, debiendo suspenderse desde el inicio de las campañas y hasta la conclusión de la jornada electoral.

Lo anterior es así, atendiendo a que durante el periodo de campaña electoral, se genera hacia la ciudadanía un espacio de reflexión, durante el cual no puede promocionarse ningún tipo de programa o acción de gobierno, salvo en los casos previstos en la propia normativa electoral, de conformidad con los textos normativos que han sido transcritos anteriormente.

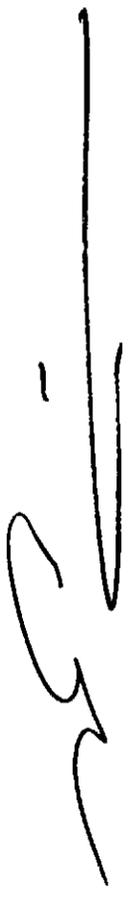
En esa tesitura, es claro que los bienes jurídicos que pretenden tutelarse son la autonomía y la equidad en las contiendas electorales, en virtud de que el uso electoral de programas gubernamentales puede constituir un mecanismo que propicie la confusión de los ciudadanos para inducir el sentido de su voto, sea por identificar los beneficios de dichas acciones gubernamentales con algún candidato y/o partido político o por temor a la modificación o extinción de los resultados de determinado programa de gobierno.

Así, con el objeto de evitar ese tipo de prácticas, se han impuesto el tipo de prohibiciones ahora en estudio a los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y las entidades de la administración pública, así como a cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, como titulares de la implementación y ejecución de los programas de gobierno.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con la clave alfanumérica SUP-RAP-329/2012, ha sostenido lo siguiente:

“...de lo anterior se puede establecer válidamente que la prohibición de difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña electoral hasta la conclusión de la jornada respectiva, en los procedimientos federales y locales, tuvo como finalidad evitar que tal difusión pudiera influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea a favor o en contra de determinado partido político o candidato, en tanto el sistema democrático mexicano ha sido diseñado para que los poderes públicos, los órganos de los tres niveles de gobierno y cualesquiera otro ente público, observen una conducta imparcial en las elecciones.

Esto es así, porque la reforma electoral, constitucional de dos mil siete y legal de dos mil ocho, se basó en la necesidad de prever un marco normativo en materia de medios de comunicación social, con el objeto de salvaguardar los principios de imparcialidad y de equidad, rectores de la materia electoral.



**EXPEDIENTE: IEDF-QCG/PE/096/2012 Y SU
ACUMULADA IEDF-QCG/PE/103/2012.**

En este contexto, cabe citar las argumentaciones expresadas en la iniciativa y dictámenes que sirvieron de base para motivar el contenido del párrafo segundo, del Apartado C, Base III, párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"1. La iniciativa con proyecto de decreto para reformar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral, de treinta y uno de agosto de dos mil siete, en su parte conducente, es al tenor siguiente:

El tercer objetivo que se persigue con la reforma constitucional propuesta es de importancia destacada: impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados a través de los medios de comunicación; así como elevar a rango de norma constitucional las regulaciones a que debe sujetarse la propaganda gubernamental, de todo tipo, tanto durante las campañas electorales como en periodos no electorales.

Quienes suscribimos la presente Iniciativa nos hemos comprometido a diseñar y poner en práctica un nuevo modelo de comunicación entre sociedad y partidos, que atienda las dos caras del problema: en una está el derecho privado, en la otra el interés público. En México es urgente armonizar, con un nuevo esquema, las relaciones entre política y medios de comunicación; para lograrlo, es necesario que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral.

Las garantías individuales que nuestra Constitución reconoce y consagra son para las personas, no para las autoridades; éstas no pueden invocar como justificación o defensa de sus actos tales principios. La libertad de expresión es una garantía individual ante el Estado; los poderes públicos no están protegidos por la Constitución; son las personas, los ciudadanos, a los que la Constitución protege frente a eventuales abusos del poder público.

Es por ello que proponemos llevar al texto de nuestra Carta Magna las normas que impidan el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso del mismo poder para promover ambiciones personales de índole política.

En suma, esta Iniciativa postula tres propósitos:

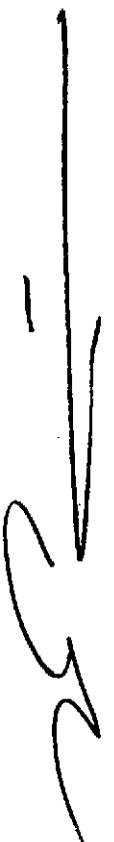
En política y campañas electorales: menos dinero, más sociedad;

En quienes son depositarios de la elevada tarea de dirigir las instituciones electorales: capacidad, responsabilidad e imparcialidad; y

En quienes ocupan cargos de gobierno: total imparcialidad en las contiendas electorales. Quienes aspiren a un cargo de elección popular, hoy o mañana, tienen legítimo derecho, con la única condición, establecida como norma en nuestra Constitución, de no usar el cargo que ostenten en beneficio de la promoción de sus ambiciones.

La democracia no se agota en las elecciones, pero se funda en ellas. El proceso de Reforma del Estado está en marcha; hoy damos un paso más".

Apoyados en lo anterior, es válido concluir que la difusión de propaganda y acciones de gobierno se encuentra prohibida durante el periodo de campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, con el objeto de evitar que su difusión influya directa o indirectamente en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea a favor o en contra de algún instituto político, o bien, de determinado candidato.



Ello, con el objeto de salvaguardar la equidad de la contienda, al mismo tiempo que se busca blindar el sistema democrático mexicano, a través del cual las diferentes instancias de gobierno y los servidores públicos deben conducirse en todo momento de manera imparcial durante los procesos electorales.

Los razonamientos que han sido vertidos tienen sustento en el criterio emitido por el órgano jurisdiccional, al resolver el recurso de apelación número SUP-RAP-329/2012, señalado en los párrafos que anteceden:

"El poder público dimana del pueblo y se instituye en beneficio del mismo y no para el interés particular del servidor público que lo detenta, porque se está en presencia de un Estado republicano, representativo y democrático, en donde se atiende a las decisiones adoptadas bajo cauces y condiciones libres y democráticos.

La libertad de sufragio se traduce en que el voto no debe estar sujeto a presión, intimidación o coacción alguna, por lo que los órganos y autoridades del poder público se deben de mantener al margen del proceso electoral para no influir en el ánimo del elector, y no transgredir así los principios constitucionales referidos, máxime si no están autorizados constitucional y legalmente para organizar o conducir el proceso mismo, tan es así que el apartado B, subapartado C), de la fracción III, del artículo 41 Constitucional prevé expresamente que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia."

Con base en los razonamientos antes expuestos, esta autoridad electoral está en aptitud de entrar al estudio de las faltas denunciadas por esta vía, garantizando a las partes los principios rectores de la función electoral previstos en el artículo 3, párrafo tercero del Código.

IV. MATERIA DEL PROCEDIMIENTO. Del análisis a los escritos de queja que dieron inicio al procedimiento que por esta vía se resuelve, así como de lo manifestado por los presuntos responsables al desahogar los emplazamientos que les fueron formulados, y de las demás constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que:

El Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto Electoral, denunció al ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón, en su calidad de Jefe de Gobierno del Distrito Federal por haber asistido en horario de labores a actos proselitistas a favor de los



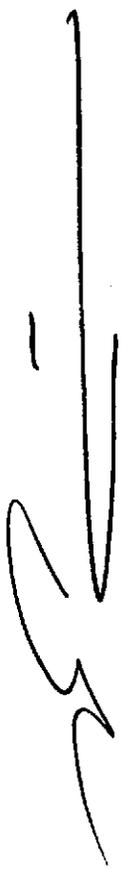
ciudadanos Miguel Ángel Mancera Espinosa, candidato común a Jefe de Gobierno del Distrito Federal; Jesús Valencia Guzmán, candidato común a Jefe Delegacional en Iztapalapa; y Leonel Luna Estrada, candidato común a Jefe Delegacional en Álvaro Obregón, todos ellos postulados por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, celebrados los días catorce y veinte de mayo de dos mil doce, en la explanada del Jardín Cuitláhuac y en el parque "Batallón de San Patricio", respectivamente; así como por la utilización de recursos públicos con el fin de promover a dichos candidatos y posicionarlos ante la ciudadanía.

Asimismo, el promovente le atribuye al ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón, en su calidad de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la difusión del programa gubernamental denominado "Red Ángel" durante el periodo de campañas electorales, a través de diversas páginas de internet y la pinta de cuatrocientas catorce bardas, en virtud de que, a su consideración, dicha promoción genera inequidad en la contienda electoral.

Por otro lado, el quejoso denunció a la ciudadana Clara Marina Brugada Molina, en su carácter de Jefa Delegacional en Iztapalapa, por haber asistido en horario laboral a un acto proselitista a favor de los ciudadanos Miguel Ángel Mancera Espinosa, candidato común a Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y Jesús Valencia Guzmán, candidato común a Jefe Delegacional en Iztapalapa, ambos postulados por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, celebrado el día catorce de mayo del año en curso, en la explanada del Jardín Cuitláhuac; así como por haber utilizado recursos públicos con el objeto de promover a dichos candidatos y posicionarlos ante la ciudadanía.

De igual modo, denuncia al Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal por *culpa in vigilando*, puesto que, a su juicio, dicho instituto político fue omiso en su deber de vigilar la conducta de sus militantes y precandidatos, calidad que detentan los ciudadanos denunciados por haber sido postulados y electos bajo su amparo, asumiendo así una posición de garante respecto de la conducta de éstos.

En esta lógica, la **pretensión del denunciante** estriba en que dichas conductas sean sancionadas por esta vía, pues a su juicio, son contrarias a



la normativa electoral, en particular a lo previsto en los artículos 41, fracción III, apartado C y 134 de la Constitución; 120, párrafo cuarto del Estatuto; 6, 222, fracción I, 320 y 377, fracción I del Código; así como 8 y 10 del Reglamento de Propaganda.

Por su parte, el ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón, por conducto del Director General de Servicios Legales del Distrito Federal, al comparecer al presente procedimiento manifestó que en relación con el evento de fecha catorce de mayo de dos mil doce, las pruebas aportadas por el promovente no sirven de base para demostrar que él estuvo presente desde el inicio del mismo; y que respecto del evento de fecha veinte de mayo del año en curso, éste se llevó a cabo en un día inhábil para el Gobierno del Distrito Federal.

De igual modo, negó haber utilizado los recursos públicos a su cargo para apoyar a algún candidato o candidatos a cargos de elección popular en el Distrito Federal, señalando que los mismos siempre han sido empleados con absoluta responsabilidad, destinándolos a los fines para los que son otorgados.

Finalmente, con relación a la difusión del logotipo de "Red Ángel", negó que la misma haya sido ordenada por él, precisando que no es un programa social sino un mecanismo de articulación permanente de programas sociales a cargo de las diversas dependencias del Gobierno del Distrito Federal, que tiene como finalidad dar a conocer la información idónea que permita a la población acceder a dichos programas, para lo cual cuenta con una línea telefónica de atención y orientación ciudadana.

En ese sentido, señaló que toda referencia a dicho Sistema contenida en las bardas denunciadas, las páginas web del Gobierno del Distrito Federal, así como en los sitios de internet denominados *Twitter*, *Facebook* y *Youtube*, es únicamente de carácter informativo, ya que a través de estos medios, las personas pueden comunicarse y obtener información de los programas sociales existentes, con el objetivo de acceder a ellos.

Por otro lado, la ciudadana Clara Marina Brugada Molina, en su carácter de Jefa Delegacional en Iztapalapa, al comparecer al presente procedimiento negó haber utilizado de manera indebida los recursos públicos a su cargo.



Del mismo modo, señaló que efectivamente asistió al evento celebrado el catorce de mayo de dos mil doce, en el Jardín Cuitláhuac de la Delegación Iztapalapa, pero que lo hizo después de las dieciocho horas, es decir, una vez concluida su jornada de trabajo; precisando además, que por la cercanía entre el edificio sede de la Delegación Iztapalapa y el lugar en que se realizó el evento, su traslado fue a pie.

Por su parte, el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su Representante Propietario ante el Consejo General de este Instituto Electoral, al momento de comparecer a este procedimiento manifestó que si bien es cierto los ciudadanos Marcelo Luis Ebrard Casaubón y Clara Marina Brugada Molina son militantes de dicho instituto político, también lo es que su asistencia a los eventos denunciados se realizó con base en sus derechos fundamentales de expresión y de reunión en materia política, de los cuales son poseedores con independencia de su calidad de servidores públicos.

Asimismo, señaló que la presencia de los funcionarios públicos denunciados en los eventos controvertidos no constituye infracción alguna a la normativa electoral, ni afectación al principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos, toda vez que la misma no se realizó en días y horas hábiles.

Ahora bien, en relación con el sistema "Red Ángel" manifestó que no se trata de un programa social, ni una acción de gobierno, y que la difusión del mismo se encuentra amparada en el derecho fundamental de la información a los ciudadanos.

En razón de lo anterior, **la materia del procedimiento, considerando la competencia de este órgano electoral local** en el presente asunto, radica en determinar lo siguiente:

- a) En cuanto al ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón, en su calidad de Jefe de Gobierno del Distrito Federal:
- Si dicho ciudadano en su calidad de servidor público, asistió a actos de proselitismo a favor de un partido, precandidato o



candidato, utilizando para ello de manera indebida los recursos públicos a su cargo.

- Si dicho ciudadano, en su carácter de Jefe de Gobierno del Distrito Federal participó en la difusión de programas de gobierno durante el periodo de campañas electorales.

A mayor abundamiento, debe determinarse si el ciudadano señalado como presunto responsable contravino lo estipulado en los artículos 41, fracción III, apartado C y 134 de la Constitución; 120, párrafo cuarto del Estatuto; 6 y 320 del Código; así como 8 y 10 del Reglamento de Propaganda.

b) En cuanto a la ciudadana Clara Marina Brugada Molina, en su calidad de Jefa Delegacional en Iztapalapa:

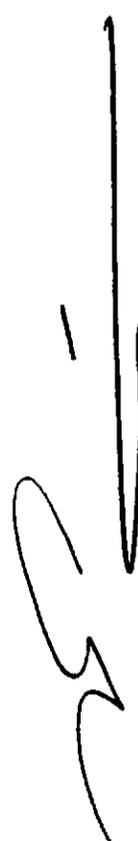
- Si dicha ciudadana en su calidad de servidora pública, asistió a actos de proselitismo a favor de un partido, precandidato o candidato, utilizando para ello de manera indebida los recursos públicos a su cargo.

En ese sentido, debe determinarse si la ciudadana denunciada contravino lo preceptuado en los artículos 134 de la Constitución; 120, párrafo cuarto del Estatuto; 6 del Código; así como 8 y 10 del Reglamento de Propaganda.

c) En cuanto al Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal:

- Si dicho instituto político es responsable por *culpa in vigilando*, al no haber conducido la conducta de sus militantes y candidatos dentro de los causes legales y acorde con los principios del Estado democrático.

En ese tenor, debe determinarse si dicho partido político contravino lo previsto en los artículos 222, fracción I y 377, fracción I del Código.



V. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS. Previo a ocuparse de las imputaciones en particular, es oportuno desglosar los elementos de prueba que obran en el expediente de mérito, a fin de establecer su naturaleza, valor y alcance probatorio.

Para llevar a cabo este ejercicio se dará cuenta de la tasación o valoración legal de los elementos probatorios y se referirá lo que de éstos se desprende, para finalmente valorarlos en su conjunto atendiendo a las reglas de la lógica, las máximas de la experiencia y la sana crítica, de acuerdo con los artículos 38 y 40 del Reglamento.

Para tal efecto, en un primer apartado se dará cuenta de las pruebas aportadas por el promovente, así como de las aportadas por los presuntos responsables, y qué es lo que de éstas se desprende. Posteriormente, se dará cuenta de las pruebas recabadas por la autoridad electoral y qué se concluye de las mismas.

I.- PRUEBAS APORTADAS POR EL PROMOVENTE Y LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

A) PRUEBAS APORTADAS POR EL PROMOVENTE:

Al respecto, resulta preciso señalar que los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el promovente fueron admitidos y desahogados según consta en el acuerdo de primero de agosto de dos mil doce. Sentado lo anterior, lo procedente es entrar a la valoración de los elementos probatorios que fueron admitidos:

1) Testimonio del acta notarial número cincuenta y seis mil noventa y tres, de fecha veintidós de mayo de dos mil doce, en la que consta la fe de hechos instrumentada por el licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público número ciento setenta y tres del Distrito Federal, a efecto de dejar constancia de la existencia y contenido de las siguientes páginas de internet:
http://www.jesusvalencia.org.mx/origenes/trayectoria/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=8&Itemid=101&profile=lightblue;
[http://www.jesusvalencia.org.mx/galeria/fotografias.html;](http://www.jesusvalencia.org.mx/galeria/fotografias.html)



<http://www.facebook.com/media/set/?set=a.370651452993128.87446.273184612739813&type=1>; <http://www.eluniversal.com.mx/notas/847226.html>;
<http://mx.noticias.yahoo.com/ebrard-mancera-apoyan-valencia-arranque-campa%C3%B1a-015300675.html>;
<http://colorelectoral.excelsior.com.mx/nota/q/835447>; <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/8f5f3eb62bb61e396de9cd0eeaeb3b85>;
<http://www.youtube.com/watch?v=5nCDX2iQWms>;
<http://www.df.gob.mx/index.php/jefe-de-gobierno>; http://www.redangel.df.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=66&Itemid=56; <http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?Idn=243483>; y <http://redpolitica.mx/galeria/miguel-angel-mancera-dia-22>.

Al respecto, con fundamento en los artículos 38, fracción I, inciso c) y 40, párrafos primero y segundo del Reglamento, el acta notarial en comento debe ser considerada como una **prueba documental pública**, a la que debe otorgarse **pleno valor probatorio** de lo que en ella se consigna, esto es, que el día veintidós de mayo del año en curso, el notario público ciento setenta y tres del Distrito Federal instrumentó una diligencia de fe de hechos, a fin de dejar constancia sobre la existencia y contenido de las páginas de internet citadas.

2) La inspección ocular consistente en la verificación realizada por esta autoridad electoral a las páginas de internet que a continuación se enlistan:
http://www.jesusvalencia.org.mx/origenes/trayectoria/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=8&Itemid=101&profile=lightblue;
<http://www.jesusvalencia.org.mx/galeria/fotografias.html>;
<http://www.facebook.com/media/set/?set=a.370651452993128.87446.273184612739813&type=1>; <http://www.eluniversal.com.mx/notas/847226.html>;
<http://mx.noticias.yahoo.com/ebrard-mancera-apoyan-valencia-arranque-campa%C3%B1a-015300675.html>;
<http://colorelectoral.excelsior.com.mx/nota/q/835447>;
<http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/8f5f3eb62bb61e396de9cd0eeaeb3b85>;
<http://www.youtube.com/watch?v=5nCDX2iQWms>;
<http://www.df.gob.mx>;
http://www.redangel.df.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=66&Itemid=56; <http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?Idn=243483>;
<http://redpolitica.mx/galeria/miguel-angel-mancera-dia-22>;



<http://www.facebook.com/RedAngelGDF?filter=2;>

[http://twitter.com/#!/redangelgdf.](http://twitter.com/#!/redangelgdf)

Ahora bien, en virtud de que para el desahogo de este tipo de pruebas se requiere de la instrumentación de actas circunstanciadas en las que se hagan constar el contenido de las páginas de internet referidas, dichos elementos probatorios serán valorados en el apartado referente a las pruebas recabadas por esta autoridad electoral.

3) Tres discos compactos en formato CD-R y CD-RW, que contienen cuatro archivos de video y siete imágenes fotográficas, en los que supuestamente se advierte la existencia de los elementos propagandísticos controvertidos.

Toda vez que para el desahogo de este tipo de pruebas se requiere de la inspección realizada por esta autoridad al contenido de los discos compactos en comento, dichos elementos probatorios serán valorados en el apartado correspondiente a las pruebas recabadas por esta autoridad electoral.

4) Un disco compacto en formato CD-R, que contiene un archivo de video, en el que presuntamente se advierte la asistencia del ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón, en su calidad de Jefe de Gobierno del Distrito Federal a uno de los eventos denunciados.

Ahora bien, toda vez que para el desahogo de este tipo de pruebas se requiere de la inspección realizada por esta autoridad al contenido del disco compacto en comento, dicho elemento probatorio será valorado en el apartado correspondiente a las pruebas recabadas por esta autoridad electoral.

5) Un ejemplar del periódico Milenio, de fecha diecinueve de junio de dos mil doce, a efecto de que dicho elemento sea adminiculado con los videos ofrecidos en el punto tercero, a fin de acreditar la fecha en que fueron tomados los mismos.

En términos de lo dispuesto en los artículos 38, fracción II y 40, párrafos primero y tercero del Reglamento, dicho documento debe ser considerado como una **prueba documental privada**, que al adminicularse con los demás



elementos probatorios que obran en autos, genera **indicios** de que el diecinueve de junio de dos mil doce, se encontraban expuestos los elementos propagandísticos denunciados.

6) La inspección ocular consistente en el reconocimiento efectuado por el órgano sustanciador a las ubicaciones en las que supuestamente se exhibieron los elementos propagandísticos denunciados.

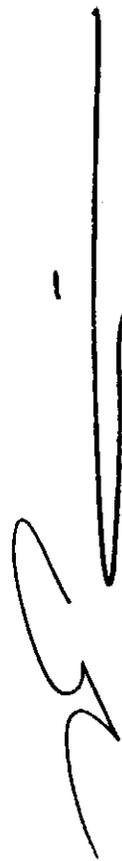
En virtud de que el desahogo de este tipo de pruebas se realiza a través de la instrumentación de un acta circunstanciada en la que se hacen constar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificó la existencia de la propaganda controvertida, los resultados de dicha inspección serán valorados en el apartado correspondiente a las pruebas recabadas por esta autoridad electoral.

7) La prueba instrumental de actuaciones, consistente en todas y cada una de las actuaciones realizadas por esta autoridad electoral en la sustanciación del presente procedimiento; así como **la prueba presuncional**, consistente en las deducciones lógico jurídicas que se deriven de todo lo actuado en el procedimiento especial sancionador, así como en las que se generen con base en la lógica, la experiencia y la sana crítica, en cuanto beneficien al esclarecimiento de los hechos controvertidos.

Cabe mencionar, que derivado de la propia y especial naturaleza de dichos elementos probatorios y de conformidad con lo estipulado en los artículos 38, fracciones VI y VII y 40, párrafos primero y tercero del Reglamento, este órgano colegiado debe adminicular los elementos de prueba aportados por las partes y los resultados de la indagatoria realizada por el órgano sustanciador, a fin de estar en condiciones de emitir un juicio de valor respecto de la veracidad o no de los hechos denunciados.

B) PRUEBAS APORTADAS POR LOS PROBABLES RESPONSABLES.

Resulta preciso señalar que los elementos probatorios ofrecidos y aportados por los presuntos responsables fueron admitidos y desahogados según consta en el acuerdo de primero de agosto de dos mil doce, siendo



procedente entrar a la valoración de los elementos probatorios que fueron admitidos:

a) Por el Director General de Servicios Legales del Distrito Federal, en representación del ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón, en su calidad de Jefe de Gobierno del Distrito Federal:

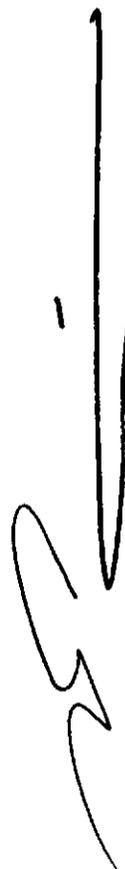
1) Veintiséis impresiones de imágenes fotográficas a color, con las cuales el probable responsable pretende acreditar que los elementos propagandísticos que le fueron atribuidos, ya no se encontraban expuestos.

Ahora bien, en atención a lo previsto en los artículos 38, fracción III, inciso a) y 40, párrafos primero y tercero del Reglamento, dichas impresiones de imágenes fotográficas deben ser consideradas como **pruebas técnicas** que sólo harán prueba plena cuando al administrarse con los demás elementos que obran en el expediente generen veracidad de los hechos que con ellas se pretende probar, ya que, por sí mismas, sólo generan **indicios** respecto del supuesto retiro de los elementos propagandísticos denunciados.

2) Copia certificada del oficio de fecha primero de enero de dos mil siete, mediante el cual el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, otorgó el nombramiento al ciudadano León Javier Martínez Sánchez como Director General de Servicios Legales del Distrito Federal.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 38, fracción I, inciso b) y 40, párrafos primero y segundo del Reglamento, la copia certificada del oficio en comento debe ser considerado como una **prueba documental pública**, a la que debe otorgarse **pleno valor probatorio** de lo que en ella se consigna, a saber, que el ciudadano León Javier Martínez Sánchez funge como titular de la Dirección General de Servicios Legales del Distrito Federal.

3) El oficio DGSL/4564/2012, suscrito por el Director General de Servicios Legales del Distrito Federal, mediante el cual solicita a la Secretaria Particular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, un informe sobre las actividades realizadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal el catorce de mayo del año en curso, en el lapso comprendido entre las diecisiete y las diecinueve horas.



Al respecto, con fundamento en los artículos 38, fracción I, inciso b) y 40, párrafos primero y segundo del Reglamento, dicho oficio debe ser considerado como una **prueba documental pública**, a la que debe otorgarse **pleno valor probatorio** de lo que en ella se consigna, esto es que el día catorce de junio de dos mil doce, el Director General de Servicios Legales del Distrito Federal requirió a la Secretaria Particular del Jefe de Gobierno del Distrito Federal un informe de las actividades realizadas por éste el día catorce de mayo de la presente anualidad, de las diecisiete a las diecinueve horas.

4) El oficio JG/SP/071/2012, signado por la Secretaria Particular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, a través del cual informó al Director General de Servicios Legales del Distrito Federal, que el ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón, en su calidad de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el día catorce de mayo del año en curso tuvo una reunión con la Consejera Jurídica y de Servicios Legales y con el Contralor General del Distrito Federal, misma que se efectuó de las diecisiete a las dieciocho horas, con la cual concluyó sus actividades oficiales de esa fecha.

Con fundamento en los artículos 38, fracción I, inciso b) y 40, párrafos primero y segundo del Reglamento, el oficio en comento debe ser considerado como una **prueba documental pública**, a la que debe otorgarse **pleno valor probatorio** de lo que en ella se consigna, esto es que el día catorce de mayo del año en curso, el ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón, en su calidad de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, concluyó con su jornada laboral a las dieciocho horas.

b) Por la ciudadana Clara Marina Brugada Molina, en su calidad de Jefa Delegacional en Iztapalapa:

1) El escrito signado por la Secretaria Particular de la Jefatura Delegacional en Iztapalapa, en el que constan las actividades agendadas para la Jefa Delegacional durante las dieciséis a las diecisiete horas del catorce de mayo de dos mil doce.



Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en los artículos 38, fracción I, inciso b) y 40, párrafos primero y segundo del Reglamento, dicho documento debe ser considerado como una **prueba documental pública**, a la que debe otorgarse **pleno valor probatorio** de lo que en ella se consigna, a saber, que el día catorce de mayo del año en curso, en la agenda de trabajo de la Jefa Delegacional en Iztapalapa, se registraron dos reuniones, la primera a las dieciséis horas y la segunda a las diecisiete horas, ambas a realizarse en el edificio sede de la Jefatura Delegacional de dicha demarcación territorial.

2) La **inspección ocular** realizada por el órgano sustanciador a efecto de verificar la distancia entre las oficinas de la Delegación Iztapalapa y las instalaciones del Jardín Cuitláhuac, ubicadas en dicha demarcación territorial.

Toda vez que para el desahogo de este tipo de prueba se requiere de la instrumentación de un acta circunstanciada en la que se haga constar la distancia existente entre los domicilios señalados por la presunta responsable, dicho elemento probatorio será valorado en el apartado relativo a las pruebas recabadas por esta autoridad electoral.

3) La **prueba instrumental de actuaciones**, consistente en todas y cada una de las actuaciones realizadas por esta autoridad electoral durante la sustanciación del procedimiento de mérito; así como la **prueba presuncional legal y humana**, consistente en las deducciones lógico jurídicas que se deriven de todo lo actuado en el presente procedimiento especial sancionador, así como en las que se generen con base en la lógica, la experiencia y la sana crítica, en cuanto beneficien al esclarecimiento de los hechos denunciados.

Cabe destacar, que derivado de la propia y especial naturaleza de dichas pruebas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, fracciones VI y VII y 40, párrafos primero y tercero del Reglamento, este órgano colegiado debe adminicular los elementos de prueba aportados por las partes y los resultados de la indagatoria realizada por el órgano sustanciador, con la finalidad de estar en condiciones de emitir un juicio de valor respecto de la veracidad o no de los hechos controvertidos.



c) Por el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto Electoral:

1) La **prueba instrumental de actuaciones**, consistente en todas y cada una de las actuaciones realizadas por esta autoridad electoral durante la sustanciación del procedimiento de mérito; así como la **prueba presuncional legal y humana**, consistente en las deducciones lógico jurídicas que se deriven de todo lo actuado en el presente procedimiento especial sancionador, así como en las que se generen con base en la lógica, la experiencia y la sana crítica, en cuanto beneficien al esclarecimiento de los hechos denunciados.

Cabe destacar, que derivado de la propia y especial naturaleza de dichas pruebas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, fracciones VI y VII y 40, párrafos primero y tercero del Reglamento, este órgano colegiado debe adminicular los elementos de prueba aportados por las partes y los resultados de la indagatoria realizada por el órgano sustanciador, con la finalidad de estar en condiciones de emitir un juicio de valor respecto de la veracidad o no de los hechos controvertidos.

II.- PRUEBAS RECABADAS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL.

En primer lugar, es preciso mencionar que derivado de la naturaleza inquisitiva del procedimiento especial sancionador, la autoridad electoral a partir de los indicios aportados por el promovente, realizó diversas diligencias de investigación a fin de allegarse de aquellos elementos de convicción que le permitieran establecer la veracidad o falsedad de los hechos denunciados en los escritos de queja; y por ende, estar en aptitud de determinar si se contravino o no la normativa electoral.

1) Se integraron al expediente de mérito, veinte actas de desahogo de prueba técnica, instrumentadas por personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas los días primero, veintiocho y veintinueve de junio de dos mil doce, consistentes en las inspecciones a diversas páginas de internet, de las que se desprende lo siguiente:



No.	Página de internet	Contenido
1.-	http://www.jesusvalencia.org.mx/origenes/trayectoria/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=8&Itemid=101&profile=lightblue	Se observa el nombre e imagen del ciudadano Jesús Valencia Guzmán, seguida de las leyendas "UNIDOS PODEMOS MÁS", "JESÚS VALENCIA, candidato a Jefe Delegacional por Iztapalapa, jesusvalencia.org.mx ", "Salud, Seguridad, Opciones para Jóvenes, Agua, Apoyos Económicos, Transparencia, Empleo, Servicios" y "AMLO 2012, DECIDAMOS JUNTOS, VOTA 1 DE JULIO". De igual forma, se observan los emblemas de los Partidos del Trabajo, Movimiento Ciudadano y de la Revolución Democrática, marcado este último con una cruz color roja. Asimismo, se aprecia una breve biografía de dicho ciudadano.
2.-	http://www.jesusvalencia.org.mx/galeria/fotografias.html	Se observa el nombre e imagen del ciudadano Jesús Valencia Guzmán, seguida de las leyendas "UNIDOS PODEMOS MÁS", "JESÚS VALENCIA, candidato a Jefe Delegacional por Iztapalapa, jesusvalencia.org.mx ", "Salud, Seguridad, Opciones para Jóvenes, Agua, Apoyos Económicos, Transparencia, Empleo, Servicios" y "AMLO 2012, DECIDAMOS JUNTOS, VOTA 1 DE JULIO". De igual forma, se observan los emblemas de los Partidos del Trabajo, Movimiento Ciudadano y de la Revolución Democrática, marcado este último con una cruz color roja. De igual forma, se observa la leyenda "GALERÍA FOTOGRÁFICA (CAMPAÑA)", seguida de varias imágenes fotográficas en las que puede apreciarse la asistencia y participación de dicho ciudadano en diversos eventos.
3.-	http://www.facebook.com/media/set/?set=a.370651452993128.87446.273184612739813&type=1	Se observa la leyenda "Con Miguel Ángel Mancera y Mario Delgado", seguida de diez imágenes fotográficas en las que puede apreciarse la imagen de los ciudadanos Mario Delgado, Miguel Ángel Mancera Espinosa, Marcelo Luis Ebrard Casaubón y Jesús Valencia Guzmán, reunidos con varias personas, mismas que no pueden ser identificadas.
4.-	http://www.eluniversal.com.mx/notas/847226.html	Se observa una supuesta nota periodística en la que se informa que el día catorce de mayo de dos mil doce, el ciudadano Jesús Valencia Guzmán inició su campaña electoral en la explanada de la Delegación Iztapalapa, evento al que asistieron los ciudadanos Miguel Ángel Mancera Espinosa, Marcelo Luis Ebrard Casaubón y Clara Marina Brugada Molina. De igual modo, se observa una imagen fotográfica en la que puede identificarse a dichos ciudadanos.
5.-	http://mx.noticias.yahoo.com/ebnard-mancera-apoyan-valencia-arranque-campa%C3%B1a-015300675.html	Se observa una presunta nota periodística en la que se informa que el día catorce de mayo de dos mil doce, el ciudadano Jesús Valencia Guzmán empezó su campaña electoral en la explanada de la Delegación Iztapalapa, asistiendo al evento los ciudadanos Miguel Ángel Mancera Espinosa, Marcelo Luis Ebrard Casaubón y Clara Marina Brugada Molina.
6.-	http://colorelectoral.excelsior.com.mx/nota/q/835447	Se aprecia una supuesta nota periodística en la que se informa que el día veinte de mayo de dos mil doce, el ciudadano Leonel Luna dio inicio a su campaña electoral, evento al que asistieron los ciudadanos Miguel Ángel Mancera Espinosa y Marcelo Luis Ebrard Casaubón.
7.-	http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/8f5f3eb62bb61e396de9cd0eeae3b85	Se observa una presunta nota periodística en la que se informa que el día veinte de mayo del año en curso, el ciudadano Leonel Luna Estrada comenzó su campaña electoral, asistiendo al evento los ciudadanos Marcelo Luis Ebrard Casaubón y Miguel Ángel Mancera Espinosa.
8.-	http://www.youtube.com/watch?v=5nCDX2iQWms	Se observa un video relativo a la apertura de campaña electoral del ciudadano Leonel Luna Estrada, efectuada el veinte de mayo de dos mil doce en la Delegación Álvaro Obregón, a la cual asistieron los ciudadanos Marcelo Luis Ebrard Casaubón y Miguel Ángel Mancera Espinosa, quien dirigió un mensaje a las personas que acudieron al evento.
9.-	http://www.df.gob.mx/	Se observa información relativa a los servicios, trámites y dependencias del Gobierno del



No.	Página de internet	Contenido
		Distrito Federal. De igual modo, se aprecian algunas notas informativas, así como diversos números telefónicos de atención ciudadana. Cabe destacar que en la parte superior de dicho sitio web se aprecia el siguiente texto: "Este portal presenta información restringida a algunas secciones que contienen difusión de programas, acciones, obras o logros de gobierno; en virtud del art. 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".
10.-	http://www.redangel.df.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=66Itemid=56	Se observan las siguientes leyendas "Protección Social para ti", "Marca al 433", "Gobierno del Distrito Federal", "Transparencia DF" e "INFORMACIÓN ÚTIL A TU ALCANCE SOBRE Programas Sociales". Posteriormente, aparece la leyenda "Descripción de Programas Sociales", seguida del texto: "La Plataforma de protección social articula los beneficios que otorgan los programas sociales del Gobierno del Distrito Federal. Consulta en este espacio una descripción detallada de los 15 programas que agrupan la mayor parte del presupuesto del gasto social"; enseguida, se enlistan dichos programas. Finalmente, aparece el siguiente texto: "Este sistema de protección social es de carácter público, no es patrocinado por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del sistema de protección social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este sistema de protección social en el Distrito Federal será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".
11.-	http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?Idn=243483	Se aprecia una supuesta nota periodística en la que se informa que los ciudadanos Marcelo Luis Ebrard Casaubón y Miguel Ángel Mancera Espinosa, asistieron al evento realizado en la explanada de la Delegación Iztapalapa, con motivo del inicio de campaña del ciudadano Jesús Valencia Guzmán.
12.-	http://redpolitica.mx/galeria/miguel-angel-mancera-dia-22	Se observa el siguiente texto: "Miguel Ángel Mancera, candidato del Movimiento Progresista a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, se comprometió a concretar la ampliación de la Línea 12 del Metro de Mixcoac a la colonia Olivar del Conde, en la delegación Álvaro Obregón", seguido de seis imágenes fotográficas en las que puede apreciarse la imagen de los ciudadanos Marcelo Luis Ebrard Casaubón y Miguel Ángel Mancera Espinosa, reunidos con varias personas, mismas que no pueden ser identificadas.
13.-	http://manceradf.mx/comunicados/mancera-espinosa-ampliara-linea-12-del-metro-hasta-alvaro-obregon	Se observa un blog intitulado "DECIDAMOS JUNTOS MIGUEL ÁNGEL MANCERA". Posteriormente, se aprecia una nota informativa titulada "MANCERA ESPINOSA AMPLIARÁ LÍNEA 12 DEL METRO HASTA ÁLVARO OBREGÓN", seguida de un archivo de video. Al respecto, se destaca que tanto la nota informativa como el archivo de video, se refieren al evento celebrado en el parque Batallón de San Patricio de la Delegación Álvaro Obregón, el día veinte de mayo de dos mil doce, con motivo del inicio de campaña electoral del ciudadano Leonel Luna Estrada, al cual asistieron los ciudadanos Marcelo Luis Ebrard Casaubón y Miguel Ángel Mancera Espinosa, quien dirigió unas palabras a las personas que asistieron al evento.
14.-	http://www.redangel.df.gob.mx/	Se observa el emblema del Gobierno del Distrito Federal, seguido de las leyendas "Gobierno del Distrito Federal" y "Disculpe las molestias, la página del Gobierno del Distrito Federal se encuentra en mantenimiento".
15.-	http://www.youtube.com/watch?v=YP_CVJgUFyg	Se observa un video en el cual se hace una reseña histórica de la política social implementada por el Gobierno del Distrito Federal, haciendo énfasis en el proyecto denominado Sistema Red Ángel, el cual



**EXPEDIENTE: IEDF-QCG/PE/096/2012 Y SU
ACUMULADA IEDF-QCG/PE/103/2012.**

No.	Página de internet	Contenido
		concentra a todos los programas sociales implementados en la Ciudad de México.
16.-	http://www.jornada.unam.mx/2005/08/29/index.php?section=capital&article=046n1	Se aprecia una supuesta nota periodística en la que se informa que desde el doce de septiembre de dos mil cuatro, el ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón se encuentra afiliado al Partido de la Revolución Democrática.
17.-	http://www.df.gob.mx/	Se observa información relativa a los servicios, trámites y dependencias del Gobierno del Distrito Federal. De igual modo, se aprecian algunas notas informativas, así como diversos números telefónicos de atención ciudadana. Cabe destacar que en la parte superior de dicho sitio web se aprecia el siguiente texto: "Este portal presenta información restringida a algunas secciones que contienen difusión de programas, acciones, obras o logros de gobierno; en virtud del art. 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".
18.-	http://www.redangel.df.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=66&Itemid=56	Se observan las siguientes leyendas: "No se puede encontrar la página web", "Causas más probables: Es posible que la dirección no se haya escrito correctamente. Si hizo clic en un vínculo, es posible que no esté actualizado", "Puede intentar lo siguiente: Volver a escribir la dirección. Regresar a la página anterior. Ir a y busque la información que desea" y "Más información".
19.-	http://www.facebook.com/RedAngelGDF?filter=2	Se observan las leyendas "Protección Social para ti", "marca al *433", "Red Angel", "A 4,992 personas les gusta esta página, 294 personas están hablando sobre esto", "Me gusta" y "Mensaje". Posteriormente, se observa el siguiente texto: "Organización gubernamental. El sistema de Protección social Red Ángel es el mecanismo encargado de difundir los programas sociales que cubren y aseguran el derecho a la salud, la educación y la equidad en todas las etapas de la vida de los residentes del Distrito Federal". Asimismo, se pueden observar en toda la página diversas publicaciones, presuntamente realizadas por el usuario de la cuenta de la red social Facebook denominado Red Angel, así como diversos comentarios realizados por distintos usuarios en torno a dicho Sistema.
20.-	http://twitter.com/#!/redangelgdf	Se observan las leyendas "Red Angel", "@RedAngelGDF", "*433", "Ciudad de México", "Seguir", "1.137 TWEETS", "57 SIGUIENDO" y "2.345 SEGUIDORES". De igual modo, se pueden observar en toda la página diversas publicaciones, presuntamente realizadas por el usuario de la cuenta de la red social Twitter denominado @RedAngelGDF.

Al respecto, con fundamento en los artículos 38, fracciones I, inciso a) y IV y 40, párrafos primero y segundo del Reglamento, dichas actas circunstanciadas deben ser consideradas como **pruebas documentales públicas**, a las que debe otorgarse **pleno valor probatorio** de lo que en ellas se consigna, esto es, que se encontraron diversas notas informativas en distintos sitios web, de las que se desprende la asistencia de los ciudadanos Marcelo Luis Ebrard Casaubón y Miguel Ángel Mancera Espinosa, a los eventos de inicio de campaña de los ciudadanos Jesús Salvador Valencia Guzmán y Leonel Luna Estrada, celebrados los días catorce y veinte de mayo del año en curso, en el Jardín Cuitláhuac de la Delegación Iztapalapa, así como en el Parque Batallón de San Patricio de la Delegación Álvaro



obregón, respectivamente; precisando que la ciudadana Clara Marina Brugada Molina asistió sólo al primero de dichos eventos.

Por otro lado, dichas actas circunstanciadas generan plena convicción de que los días veintiocho y veintinueve de junio de dos mil doce, esta autoridad constató la existencia de diversa información relacionada con el Sistema Red Ángel, alojada en el sitio de internet del propio Sistema, así como en las redes sociales denominadas *Facebook* y *Twitter*, específicamente en las cuentas de usuario **Red Angel** y **@RedAngelGDF**, respectivamente.

2) Se integraron al expediente de mérito, cinco actas circunstanciadas de desahogo de prueba técnica, realizadas por personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, los días primero, dos, cinco, veintitrés y veintiocho de junio de dos mil doce, consistentes en el acceso a los archivos contenidos en los discos compactos aportados por el promovente como medios probatorios, cuyo contenido se detalla en el siguiente cuadro.

No.	Descripción	Contenido
1.-	Disco compacto en formato CD-RW, con capacidad de 700 Megabytes, marca "memorex", rotulado con la leyenda "Prueba Técnica No. 5, Siete Fotografías".	Dicho medio óptico no cuenta con archivo alguno que pueda ser reproducido u observado.
2.-	Disco compacto en formato CD-R, con capacidad de 700 Megabytes, marca "Verbatim", rotulado con la leyenda "Prueba Técnica No 6, Video Mancera en Alvaro (sic) Obregón".	Contiene un archivo de video, con una duración de nueve minutos con cuarenta segundos, en el que se aprecia una grabación relativa a la apertura de campaña electoral del ciudadano Leonel Luna Estrada, efectuada el veinte de mayo de dos mil doce en la Delegación Álvaro Obregón, a la cual asistieron los ciudadanos Marcelo Luis Ebrard Casaubón y Miguel Ángel Mancera Espinosa, quien dirigió un mensaje a las personas que acudieron al evento.
3.-	Disco compacto en formato CD-RW, con capacidad de 700 Megabytes, marca "memorex", rotulado con la leyenda "Fotografías".	Contiene siete archivos de imágenes fotográficas. En cuatro de ellas, se observa el emblema del Sistema "Red Ángel" pintado en las bardas de una avenida, misma que no puede ser identificada, seguido de la leyenda ";¡Infórmate!"; mientras que en las tres restantes, se observa un inmueble con las leyendas "MODULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA" y "PARTICIPACIÓN CIUDADANA", así como dos emblemas del Sistema "Red Ángel".
4.-	Disco compacto en formato CD-R, con capacidad de 700 Megabytes, marca "SONY", rotulado con la leyenda "Prueba Técnica 1, consistente en 2 videos".	Un archivo de video denominado "VID 00005-20120619-1415.3GP", con una reproducción de siete minutos con dieciséis segundos, en el cual se observa la primera plana del periódico "MILENIO", en la cual se observa una nota periodística intitulada "Teme Ángeles más testigos inducidos". Se observa una grabación realizada desde el interior de un vehículo, en la que se observan distintas pintas de bardas en las vialidades, debajo de puentes vehiculares y en muros de contención a desnivel, cuyo contenido es el siguiente: el emblema del Sistema "Red Ángel", seguido de las leyendas "marca al *433", "más salud" e ";¡Infórmate!". Un archivo de video denominado "VID 00007-20120619-1430.3GP", con una reproducción de quince minutos con cuatro segundos, en el cual se observa la primera plana del periódico "MILENIO", en la cual se observa una nota periodística intitulada "Teme Ángeles más testigos inducidos". Se aprecia una grabación realizada desde el interior de un vehículo, en la que se observan varias pintas de bardas en las vialidades, debajo de puentes vehiculares y en muros de contención a desnivel, cuyo contenido es el siguiente: el emblema del Sistema "Red Ángel", seguido de las leyendas "marca al *433", "más salud" e ";¡Infórmate!".
5.-	Disco compacto en formato CD-R, con capacidad de 700 Megabytes, marca "SONY", rotulado con la leyenda "Prueba Técnica No. 4"	Un archivo de video denominado "VID 00005-20120619-1415", con una duración de siete minutos con dieciséis segundos, en el cual se observa la primera plana del periódico "MILENIO", en la cual se observa una nota periodística intitulada "Teme Ángeles más testigos

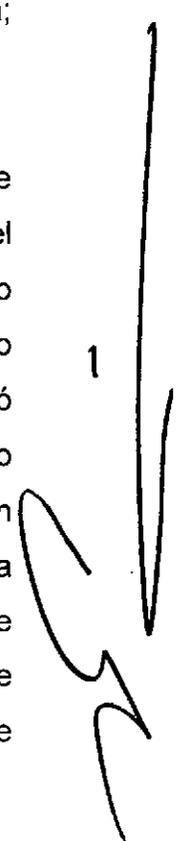


No.	Descripción	Contenido
		<p>inducidos". Se observa una grabación realizada desde el interior de un vehículo, en la que se observan distintas pintas de bardas en las vialidades, debajo de puentes vehiculares y en muros de contención a desnivel, cuyo contenido es el siguiente: el emblema del Sistema "Red Ángel", seguido de las leyendas "marca al *433 sin costo", "más Salud ¡Infórmate!" y "más Educación ¡Infórmate!".</p> <p>Un archivo de video denominado "VID00007-20120619-1430", con una duración de quince minutos con cuatro segundos, en el cual se observa la primera plana del periódico "MILENIO", en la cual se observa una nota periodística intitulada "Teme Ángeles más testigos inducidos". Se aprecia una grabación realizada desde el interior de un vehículo, en la que se observan distintas pintas de bardas en las vialidades, debajo de puentes vehiculares y en muros de contención a desnivel, cuyo contenido es el siguiente: el emblema del Sistema "Red Ángel", seguido de las leyendas "marca al *433 sin costo", "más Salud ¡Infórmate!" y "más Educación ¡Infórmate!".</p>

Al respecto, con fundamento en los artículos 38, fracciones I, inciso a) y IV y 40, párrafos primero y segundo del Reglamento, las actas circunstanciadas en comento, deben ser consideradas como **pruebas documentales públicas**, a las que debe otorgarse **pleno valor probatorio** de lo que en ellas se consigna, a saber, que los medios ópticos aportados por el promovente, contienen doce archivos, cinco de video y siete de imagen, cuyo contenido genera indicios sobre la asistencia de los ciudadanos Marcelo Luis Ebrard Casaubón y Miguel Ángel Mancera Espinosa, al evento realizado el día veinte de mayo del año en curso en la Delegación Álvaro Obregón, con motivo del inicio de campaña electoral del ciudadano Leonel Luna Estrada; así como de la existencia de la propaganda denunciada.

3) Se integró al expediente en que se actúa el escrito de fecha treinta de junio de dos mil doce, signado por el Presidente del Comité Ejecutivo del Partido de la Revolución Democrática en la Delegación Iztapalapa, así como sus anexos consistentes en copia simple del escrito de fecha tres de mayo del año en curso, a través del cual dicho representante de partido solicitó autorización a la Jefatura Delegacional de Iztapalapa, para realizar el evento de apertura de campaña del ciudadano Jesús Salvador Valencia Guzmán, en la Macro Plaza Delegacional Cuitláhuac, el día catorce de mayo de la presente anualidad, de las dieciséis a las diecinueve horas; y copia simple del oficio D.G. 12.111/541/2012, a través del cual el Director de Gobierno de dicho órgano político administrativo, informó a dicho ciudadano que se otorgaba la autorización solicitada.

Ahora bien, mediante dicho escrito se hizo del conocimiento de esta autoridad electoral que el Presidente del Comité Ejecutivo del Partido de la Revolución Democrática en la Delegación Iztapalapa, solicitó a la titular de la



Jefatura Delegacional en Iztapalapa, autorización para ocupar el espacio que comprende la Macro Plaza Delegacional Cuitláhuac, a fin de realizar el inicio de campaña del ciudadano Jesús Valencia Guzmán, a efectuarse el día catorce de mayo del año en curso.

De igual manera, informó que no se solicitó ningún tipo de apoyo logístico para la ejecución del evento referido; asimismo que la autorización le fue notificada mediante oficio D.G. 12.111/541/2012, signado por el Director de Gobierno de la Dirección General Jurídica y de Gobierno en Iztapalapa; y que el evento en comento dio inicio a las dieciocho treinta horas y finalizó a las veinte horas, aproximadamente.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción II y 40, párrafos primero y tercero del Reglamento, dicho escrito debe ser considerado como una **prueba documental privada** que al adminicularse con los demás elementos probatorios que obran en autos, genera **plena convicción** de que el Presidente del Comité Ejecutivo del Partido de la Revolución Democrática en la Delegación Iztapalapa, solicitó a la titular de dicha Delegación la autorización correspondiente para la realización del evento de apertura de campaña electoral del ciudadano Jesús Valencia Guzmán, en el Zócalo de Iztapalapa.

Por otro lado, por lo que hace a la duración del evento, dicho documento sólo genera **indicios** de que el evento referido dio inicio a las dieciocho horas con treinta minutos y concluyó a las veinte horas del día catorce de mayo del año en curso.

4) Se integró al expediente en que se actúa el oficio 12.120.2938/2012, signado por el Coordinador de Servicios Legales de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztapalapa, así como sus respectivos anexos consistentes en: copia certificada del oficio D.G. 12.111/541/2012, mediante el cual el Director de Gobierno de la Delegación Iztapalapa, otorgó autorización al Presidente del Comité Ejecutivo Delegacional en Iztapalapa del Partido de la Revolución Democrática, para la realización del evento de apertura de campaña electoral del ciudadano Jesús Salvador Valencia Guzmán, el día catorce de mayo de dos mil doce, en la Macro Plaza Delegacional Cuitláhuac, a partir de las dieciséis hasta las



diecinueve horas; copias simples de los oficios 12.120.2870/2012 y 12.120.2871/2012, a través de los cuales el Coordinador de Servicios Legales, solicitó al Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales y al Coordinador de Recursos Humanos, todos ellos adscritos a dicha Delegación, información en relación al apoyo logístico para la ejecución del evento en referencia, así como lo respectivo al horario de labores de la Jefa Delegacional en dicho órgano político administrativo; copias simples de los oficios CRMSG/1379/2012 y CRH/3322/2012, mediante los cuales el Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como el Coordinador de Recursos Humanos, proporcionaron la información que les fue requerida; y copia simple del oficio D.G. 12.111/765/2011, por el cual el Director de Gobierno de dicho órgano político administrativo, remitió al Coordinador de Servicios Legales, copias certificadas del oficio mediante el que se autorizó la realización del evento referido.

Al respecto, a través de dicho oficio se informó a esta autoridad que el Presidente del Comité Ejecutivo Delegacional en Iztapalapa del Partido de la Revolución Democrática, solicitó autorización a la Delegación Iztapalapa para la realización de un evento en la Macro Plaza Delegacional Cuitláhuac, el día catorce de mayo de dos mil doce, de las dieciséis a las diecinueve horas, con motivo del inicio de campaña electoral del ciudadano Jesús Salvador Valencia Guzmán, misma que le fue otorgada por el Director de Gobierno de dicha Delegación.

De igual modo, se hizo del conocimiento de esta autoridad electoral, que dicho órgano político administrativo no brindó ningún tipo de apoyo logístico para la ejecución del evento mencionado y que la ciudadana Clara Marina Brugada Molina, Jefa Delegacional en Iztapalapa, acudió a dicho evento en calidad de ciudadana, aproximadamente a las dieciocho horas con treinta minutos, una vez concluida su jornada laboral.

Finalmente, se informó a este órgano administrativo electoral que el horario de labores de la citada Delegación inicia a partir de las nueve concluyendo a las dieciocho horas, de lunes a viernes, con independencia de la jornada de trabajo que se asigna al personal de base conforme a las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal.



Al respecto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 38, fracción I, inciso b) y 40, párrafos primero y segundo del Reglamento, el oficio referido debe ser considerado como una **prueba documental pública, a la que debe otorgarse pleno valor probatorio** de lo que en ella se consigna, esto es, que la Delegación Iztapalapa otorgó la autorización correspondiente para la realización del evento de apertura de campaña electoral del ciudadano Jesús Salvador Valencia Guzmán, efectuado el día catorce de mayo del año en curso en la Macro Plaza Delegacional Cuitláhuac; que para la ejecución de dicho evento, el órgano político administrativo referido no otorgó ningún tipo de apoyo logístico; así como que la ciudadana Clara Marina Brugada Molina acudió a dicho evento, en calidad de ciudadana, aproximadamente a las dieciocho horas con treinta minutos; y que el horario de labores para los funcionarios de la Delegación Iztapalapa es de las nueve a las dieciocho horas, de lunes a viernes.

5) Se integró al expediente de mérito, el escrito de fecha dieciséis de julio de dos mil doce, signado por la Presidenta del Comité Ejecutivo Delegacional del Partido de la Revolución Democrática en Álvaro Obregón, mediante el cual informó a esta autoridad electoral que el Comité que preside, no solicitó a la Delegación Álvaro Obregón la utilización del espacio público denominado "Parque Batallón de San Patricio", ni apoyo logístico alguno para la realización de algún evento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción II y 40, párrafos primero y tercero del Reglamento, el escrito en comento debe ser considerado como una **prueba documental privada** que al administrarse con los demás elementos probatorios que obran en autos, genera **indicios de mayor grado convictivo** respecto de que dicho Comité no solicitó ninguna autorización para la realización de algún evento en el parque "Batallón de San Patricio" de la Delegación Álvaro Obregón.

6) Obra en autos el escrito de fecha dos de julio de dos mil doce, signado por el Secretario de Organización del Comité Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual informó a esta autoridad electoral que a través del escrito de quince de mayo del año en curso, solicitó al Director General de Desarrollo Social de la Delegación Álvaro Obregón, la autorización correspondiente para llevar a cabo el evento que tuvo como finalidad el inicio



de campaña de diversos candidatos postulados por el Partido de la Revolución Democrática a contender a cargos de elección popular, dentro del proceso electoral ordinario 2011-2012, el cual tuvo verificativo el veinte de mayo de la presente anualidad en el espacio público denominado "Parque Batallón de San Patricio"; y que para la ejecución de dicho evento no solicitó ningún tipo de apoyo logístico a dicho órgano político administrativo.

Al respecto, de conformidad con lo previsto en los artículos 38, fracción II y 40, párrafos primero y tercero del Reglamento, dicho escrito debe ser considerado como una **prueba documental privada** que al administrarse con los demás elementos probatorios que obran en el expediente, genera **plena convicción** de que el Secretario de Organización del Comité Estatal del Partido de la Revolución Democrática, solicitó a la Delegación Álvaro Obregón la autorización correspondiente para la realización del evento de apertura de campaña de los candidatos postulados por dicho instituto político, en las instalaciones del parque "Batallón de San Patricio".

7) Obra en autos el oficio JDAO/062/2012, suscrito por el Director General Jurídico y de Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivos anexos consistentes en copia simple del escrito de fecha quince mayo del año en curso, mediante el cual el Secretario de Organización del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, solicitó autorización al Director General de Desarrollo Social del Distrito Federal, para la realización del evento de inicio de campaña electoral de los candidatos de dicho instituto político, en el Parque "Batallón de San Patricio" de la Delegación Álvaro Obregón, el día veinte de mayo de dos mil doce, con horario de nueve a dieciséis horas; así como del oficio DAO/DGDS/CDEyPD/CDEyPD/0309/2012, a través del cual la Directora de Desarrollo Cultural, Educativo y Promoción Deportiva de dicha Delegación, autorizó la realización del evento referido.

Ahora bien, mediante dicho oficio se hizo del conocimiento de esta autoridad que el Secretario de Organización del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, solicitó autorización para la realización de un evento en el parque "Batallón de San Patricio" de la Delegación Álvaro Obregón, el día veinte de mayo del año en curso, a partir de las nueve hasta las dieciséis horas de esa misma fecha, con motivo del inicio de campaña electoral de los



candidatos del partido político al que representa, misma que le fue concedida por la Directora de Desarrollo Cultural, Educativo y Promoción Deportiva de dicho órgano político administrativo.

Con fundamento en los artículos 38, fracción I, inciso b) y 40, párrafos primero y segundo del Reglamento, el oficio referido debe ser considerado como una **prueba documental pública, a la que debe otorgarse pleno valor probatorio** de lo que en él se consigna, a saber, que la Delegación Álvaro Obregón otorgó autorización para la realización del evento celebrado el veinte de mayo de dos mil doce, en el parque "Batallón de San Patricio", con motivo del inicio de campaña del ciudadano Leonel Luna Estrada.

8) Se agregó al expediente en el que se actúa, el oficio DGADP/001915/12, suscrito por el Director General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, mediante el cual informó a esta autoridad que no era posible atender el requerimiento de que fue objeto, por lo que la información relativa al horario de trabajo del Jefe de Gobierno y a los permisos solicitados por éste, debía ser solicitada al Director Ejecutivo de Administración en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

Con fundamento en los artículos 38, fracción I, inciso b) y 40, párrafos primero y segundo del Reglamento, dicho documento debe ser considerado como una **prueba documental pública a la que debe otorgarse pleno valor probatorio** de lo que en ella se consigna; esto es, que la Dirección Ejecutiva de Administración de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, es la dependencia que cuenta con la información relativa a la jornada laboral del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como la referente a los permisos solicitados por éste para ausentarse.

9) Se integró al expediente en que se actúa, el oficio JG/DEA/0752/12, signado por el Director Ejecutivo de Administración de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, a través del cual informó a esta autoridad que el horario laboral del Jefe de Gobierno del Distrito Federal inicia a partir de las nueve hasta las dieciocho horas; adicionalmente que dicha Dirección no tiene ningún registro de que el Jefe de Gobierno haya solicitado o reportado algún permiso para ausentarse de sus funciones los días catorce y veinte de mayo del año en curso; y que de conformidad con el parque vehicular que



tiene la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, no se tiene asignado automóvil oficial para uso del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Con fundamento en los artículos 38, fracción I, inciso b) y 40, párrafos primero y segundo del Reglamento, el oficio en comento debe ser considerado como una **prueba documental pública**, a la que debe otorgarse pleno valor probatorio de lo que en ella se consigna, esto es, que el horario de trabajo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal inicia de las nueve hasta las dieciocho horas, que éste no solicitó, ni reportó algún tipo de permiso para ausentarse de sus labores los días catorce y veinte de mayo del año en curso, y que la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal no tiene asignado algún vehículo oficial para el titular de dicha dependencia.

10) Se agregó al expediente de mérito el escrito de fecha veintitrés de julio de dos mil doce, signado por el representante legal del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante el cual hizo del conocimiento de esta autoridad electoral que el ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón, se trasladó a los eventos denunciados en un automóvil particular.

Con fundamento en los artículos 38, fracción II y 40, párrafos primero y tercero del Reglamento, dicho documento debe ser considerado como una **prueba documental privada**, que al administrarse con los demás elementos probatorios que obran en autos, genera **indicios** respecto de que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal se trasladó a los eventos controvertidos en un vehículo particular.

11) Obra en autos el oficio DGA/895/2012, signado por el Director General de Administración de la Delegación Iztapalapa, mediante el cual informó a esta autoridad electoral que la jornada laboral diurna para los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, bajo el régimen de confianza, tiene una duración de cuarenta horas a la semana, divididas equitativamente entre los cinco días laborables, cada uno de ellos de ocho horas, con una hora de comida que abarca de las quince a las dieciséis horas; y que en dicha Dirección no se cuenta con ningún antecedente de solicitud de permiso por parte de la ciudadana Clara Marina Brugada Molina, en su calidad de Jefa Delegacional de dicha dependencia de gobierno para ausentarse de sus funciones el día catorce de mayo del año en curso.



Con fundamento en los artículos 38, fracción I, inciso b) y 40, párrafos primero y segundo del Reglamento, el oficio en comento debe ser considerado como una **prueba documental pública, a la que debe otorgarse pleno valor probatorio** de lo que en ella se consigna, a saber, que la jornada laboral de la Jefa Delegacional en Iztapalapa es de lunes a viernes, de nueve a dieciocho horas; y que dicha servidora pública no solicitó permiso alguno a la Dirección General de Administración de dicha Delegación, para ausentarse de sus funciones el día catorce de mayo del año en curso.

12) Consta en el expediente el acta circunstanciada instrumentada por personal de la Dirección Distrital XXIV de este Instituto Electoral, el veintiocho de junio de dos mil doce, en la que se hizo constar la distancia existente entre las oficinas de la Delegación Iztapalapa y el Jardín Cuitláhuac, de la que se desprende que dichos lugares se encuentran uno frente al otro y que únicamente media una separación de dieciséis metros con ochenta centímetros de longitud.

Al respecto, con fundamento en los artículos 38, fracciones I, inciso a) y IV y 40, párrafos primero y segundo del Reglamento, el acta a la que se refiere el presente punto, debe ser considerada como una **prueba documental pública, a la que debe otorgarse pleno valor probatorio** de lo que en ella se consigna, esto es, que entre las oficinas de la Delegación Iztapalapa y el Jardín Cuitláhuac, hay una distancia de dieciséis metros con ochenta centímetros.

13) Se integró al expediente de mérito, el oficio SDS/DJ/438/2012, signado por el Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, así como su respectivo anexo consistente en copia certificada del nombramiento del ciudadano Mario Alberto Rangel Mejía como Director Jurídico adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, otorgado por el titular de dicha dependencia de gobierno; a través del cual hizo del conocimiento de este órgano administrativo electoral que el Sistema de Protección Social "Red Ángel" constituye un mecanismo permanente que articula los programas sociales de la Administración Pública del Distrito Federal.



De igual forma, señaló que a través de dicho Sistema, se facilita a los entes operadores de los programas sociales la planeación y ejecución coordinada de las políticas y acciones a su cargo, para que mantengan actualizados los padrones; mientras que a los beneficiarios, se les proporciona ayuda para la realización de los trámites necesarios para el otorgamiento oportuno de los apoyos, servicios y beneficios a que tienen derecho.

Adicionalmente, precisó que los programas sociales que se articulan mediante dicho sistema de protección social, son de carácter permanente y que su desarrollo se lleva a cabo en atención a las disposiciones legales que les dan sustento, por lo que sólo las acciones de difusión se han restringido con motivo del proceso electoral ordinario 2011-2012, con excepción del número de atención telefónica.

Finalmente, informó que dicho sistema es administrado y ejecutado de manera coordinada por las dependencias y entidades que tienen a su cargo los programas sociales, como son el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia D.F., el Fideicomiso Educación Garantizada, el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, la Secretaría de Salud y el Instituto de la Vivienda del Distrito Federal; y que los medios en los que permanentemente se brinda información de los programas sociales integrados a dicho Sistema de Protección Social, son a través del sitio web www.redangel.df.gob.mx y el número telefónico *433.

Al respecto, con fundamento en los artículos 38, fracción I, inciso b) y 40, párrafos primero y segundo del Reglamento, el oficio referido debe ser considerado como una **prueba documental pública, a la que debe otorgarse pleno valor probatorio** de lo que en ella se consigna, es decir, sobre la descripción del "Sistema de Protección Social Red Ángel", la forma en que éste opera, las dependencias y entidades que intervienen en su planeación y ejecución, las restricciones de difusión de dicho Sistema al margen del proceso electoral ordinario 2011-2012 y los medios de comunicación utilizados para proporcionar información a la ciudadanía sobre la operación de los diferentes programas.



14) Se agregaron al expediente de mérito cuarenta y siete actas circunstanciadas instrumentadas por personal de las cuarenta Direcciones Distritales de este Instituto Electoral, los días dos, veintiocho y veintinueve de junio, así como doce de julio del año en curso, de las cuales se desprende la existencia de diversos elementos propagandísticos, cuyo contenido coincide con el de la propaganda denunciada, mismos que se detallan a continuación:

No.	Lugar donde se encuentra la propaganda	Cantidad	Logotipo del Programa "Red Ángel"	Contenido	Ubicación	Distrito
1.	No es específica	1	Sí	No es específica	Calle Estado de México s/n, entre Aguascalientes y Guerrero, Col. Chalma de Guadalupe, Deleg. Gustavo A. Madero.	I
2.	No es específica	1	Sí	No es específica	Calle Tecnológico s/n, esquina 5 de Mayo, Col. Del Bosque, Deleg. Gustavo A. Madero.	I
3.	No es específica	1	Sí	No es específica	Calle Nicandro Castillo, esquina Lerdo de Tejada, Col. Juventino Rosas, Deleg. Gustavo A. Madero.	I
4.	No es específica	1	Sí	No es específica	Avenida Ticomán s/n, Col. La Candelaria Ticomán, Deleg. Gustavo A. Madero.	I
5.	No es específica	1	Sí	No es específica	Calle Viveros de la Paz, entre casi esquina Fanny Shiller y Arroyo, Col. La Forestal, Deleg. Gustavo A. Madero.	I
6.	No es específica	1	Sí	No es específica	Calle Iztaccihuatl, entre Cerro Azul y Lomas Cierzo, Col. Lomas de Cuauhtepac, Deleg. Gustavo A. Madero.	I
7.	No es específica	1	Sí	No es específica	Calle Cedros s/n, Col. Tlalpexco, Deleg. Gustavo A. Madero.	I
8.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle 15, casi esquina Monte Alto, Col. Ampliación Progreso Nacional, Deleg. Gustavo A. Madero.	II
9.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Ricarte, Col. Churubusco Tepeyac, Deleg. Gustavo A. Madero.	II
10.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Lindavista, esquina Cuzco, Col. Lindavista, Deleg. Gustavo A. Madero.	II
11.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle 20, esquina Eje Lázaro Cárdenas, Col. Progreso Nacional Oriente, Deleg. Gustavo A. Madero.	II
12.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle La Rioja, esquina Ramiriqui, Col. Residencial Zacatenco, Deleg.	II



No.	Lugar donde se encuentra la propaganda	Cantidad	Logotipo del Programa "Red Ángel"	Contenido	Ubicación	Distrito
					Gustavo A. Madero.	
13.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Salvatierra, esquina Buenavista, Col. San Bartolo Atepehuacán, Deleg. Gustavo A. Madero.	II
14.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle 1, esquina Calzada Vallejo, Col. San José de la Escalera, Deleg. Gustavo A. Madero.	II
15.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Avenida 3-A, entre calle 4-A y calle 6-A, Col. Santa Rosa, Deleg. Gustavo A. Madero.	II
16.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Rojo Gómez, esquina Miguel Alemán, Col. Santiago Atepetlac, Deleg. Gustavo A. Madero.	II
17.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Brisa, esquina Ventisca, Col. U.H. Acueducto de Guadalupe, Deleg. Gustavo A. Madero.	II
18.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Playa, esquina Calzada Vallejo, Col. U.H. La Patera, Deleg. Gustavo A. Madero.	II
19.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle del País, esquina calle 21 de Marzo, Col. Santa María Ticomán, Deleg. Gustavo A. Madero.	II
20.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"RED ÁNGEL, PROTECCIÓN SOCIAL PARA TI"	Calle Adrián Castrejón, entre Libertar Lara y Enrique Añorve, Col. Ampliación San Pedro Xalpa, Deleg. Azcapotzalco, México, Distrito Federal.	III
21.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"RED ÁNGEL, PROTECCIÓN SOCIAL PARA TI"	Calle Campo Chilapilla, esquina Campo Cobo, Col. La Providencia, Deleg. Azcapotzalco, México, Distrito Federal.	III
22.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"RED ÁNGEL, PROTECCIÓN SOCIAL PARA TI"	Calle Faja de Oro, esquina Choapas, Col. Petrolera, Deleg. Azcapotzalco.	III
23.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"RED ÁNGEL, PROTECCIÓN SOCIAL PARA TI"	Calle Francisco Sarabia, esquina Felipe Ángeles, Col. Providencia, Deleg. Azcapotzalco, México, Distrito Federal.	III
24.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"RED ÁNGEL, PROTECCIÓN SOCIAL PARA TI"	Calle Grecia, entre Libertad y Francisco González Bocanegra, Col. San Álvaro, Deleg. Azcapotzalco, México, Distrito Federal.	III
25.	Módulos de Seguridad y de Participación	1	SÍ	"RED ÁNGEL, PROTECCIÓN SOCIAL PARA TI"	Calle Campo Encantado, entre Tezozómoc y San	III



No.	Lugar donde se encuentra la propaganda	Cantidad	Logotipo del Programa "Red Ángel"	Contenido	Ubicación	Distrito
	Ciudadana				Isidro, Col. San Bartolo Cahualtongo, Deleg. Azcapotzalco, México, Distrito Federal.	
26.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"RED ÁNGEL, PROTECCIÓN SOCIAL PARA TI"	Calle Miguel Lerdo de Tejada, entre Huaves y Rafael Alducin, Col. Tezozómoc, Deleg. Azcapotzalco, México, Distrito Federal.	III
27.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"RED ÁNGEL, PROTECCIÓN SOCIAL PARA TI"	Calle Geografía, esquina Herreros, Col. U. H. El Rosario, Sector I, Deleg. Azcapotzalco, México, Distrito Federal.	III
28.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"RED ÁNGEL"	Calle Doroteo Arango, esquina Victor Hernández, Col. U. H. Francisco Villa, Deleg. Azcapotzalco, México, Distrito Federal.	III
29.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"RED ÁNGEL"	Calle Clavería y Palestina, Col. Clavería, Deleg. Azcapotzalco, México, Distrito Federal.	III
30.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"RED ÁNGEL, PROTECCIÓN SOCIAL PARA TI"	Calle Adrián Castrejón, entre Libertar Lara y Enrique Añorve, Col. Ampliación San Pedro Xalpa, Deleg. Azcapotzalco, México, Distrito Federal.	III
31.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Fernando Amilpa, esquina Pedro Galán, Col. C.T.M. Atzacualco, Deleg. Gustavo A. Madero.	IV
32.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Eje 3 Oriente, Avenida Ingeniero Eduardo Molina, esquina San Sebastián de Aparicio, Col. Nueva Atzacualco, Deleg. Gustavo A. Madero.	IV
33.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Avenida 314, entre 317 y 315, Col. Nueva Atzacualco, Deleg. Gustavo A. Madero.	IV
34.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Eduardo Molina, esquina Periférico, Col. Nueva Atzacualco I, Deleg. Gustavo A. Madero.	IV
35.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Oriente 153, esquina Norte 64, Col. Salvador Díaz Mirón, Deleg. Gustavo A. Madero.	IV
36.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Cabo Finisterri, Col. Santiago Atzacualco, Deleg.	IV



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/PE/096/2012 Y SU
ACUMULADA IEDF-QCG/PE/103/2012.

No.	Lugar donde se encuentra la propaganda	Cantidad	Logotipo del Programa "Red Ángel"	Contenido	Ubicación	Distrito
					Gustavo A. Madero.	
37.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Av. Jardín esq. 5ª cerrada de Jardín, Col. Ampliación Cosmopolita, Deleg. Azcapotzalco.	V
38.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Coltongo esq. Prol. Sur 100 Metros, Col. Barrio Coltongo, Deleg. Azcapotzalco.	V
39.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Ferrocarrileros, número 564 esq. Rabaul, Col. Cuicahuac Sectores I y II, Deleg. Azcapotzalco.	V
40.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Av. Granjas esq. Hidalgo, Col. El Jagüey, Deleg. Azcapotzalco.	V
41.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Central, entre Platanales y Piñón, Col. Hogar y Seguridad, Deleg. Azcapotzalco.	V
42.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Wake, entre Granjas y Norte 79-B, Col. Libertad, Deleg. Azcapotzalco.	V
43.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Clavelinas, esq. Guanábana, Col. Nueva Santa María, Deleg. Azcapotzalco.	V
44.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Av. Cuicahuac, entre calle 28 y Calzada Vallejo, Col. Porvenir, Deleg. Azcapotzalco.	V
45.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Av. Central Sur, entre calle 19 y calle 21, Col. Pro hogar, Deleg. Azcapotzalco.	V
46.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Refinería Minatitlán, entre Campo Arroyo Chico y Campo Lomito, Col. Reynosa Tamaulipas, Deleg. Azcapotzalco.	V
47.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle El Rosario, entre Sofía Eugenia y Av. San Pablo, Col. Santa Bárbara, Deleg. Azcapotzalco.	V
48.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Av. Jardín esq. Mineros Metalúrgicos, Col. Trabajadores del Hierro, Deleg. Azcapotzalco.	V
49.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Salónica, entre Prolongación Nueces y Av. Granjas, Col. U. H. Cuicahuac Sector III, Deleg. Azcapotzalco.	V
50.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Caimito, esq. Bolso, Col. Victoria de las Democracias, Deleg. Azcapotzalco.	V
51.	Módulos de	1	SÍ	"Protección Social	Calle Rabaul, entre	V

EXPEDIENTE: IEDF-QCG/PE/096/2012 Y SU
ACUMULADA IEDF-QCG/PE/103/2012.

No.	Lugar donde se encuentra la propaganda	Cantidad	Logotipo del Programa "Red Ángel"	Contenido	Ubicación	Distrito
	Seguridad y de Participación Ciudadana			para ti"	norte 87 y norte 89, Col. Sindicato Mexicano de Electricistas, Deleg. Azcapotzalco.	
52.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; NUMEROS DE EMERGENCIAS 46052669, 57505363, 57968890; PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Red Ángel; Protección Social para Ti"	Vía terciaria denominada Calle Puerto Salina Cruz, esquina calle Camino de la Liga, Col. Casas Alemán Ampliación, Deleg. Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.	VI
53.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; NUMEROS DE EMERGENCIAS 46052669, 57505363, 57968890; PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Red Ángel; Protección Social para Ti"	Vía terciaria denominada Calle Monte de las Cruces, Col. La Pradera, Deleg. Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.	VI
54.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; NUMEROS DE EMERGENCIAS 46052669, 57505363, 57968890; PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Red Ángel; Protección Social para Ti"	Vía secundaria denominada Avenida Villa Ayala, esquina Avenida León de los Aldama, Col. San Felipe de Jesús, Deleg. Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.	VI
55.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; NUMEROS DE EMERGENCIAS 46052669, 57505363, 57968890; PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Red Ángel; Protección Social para Ti"	Vía secundaria denominada Avenida Orizaba (Valle Alto), esquina Calle Héroes del 47, Col. San Felipe de Jesús, Deleg. Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.	VI
56.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Módulos de Seguridad y Participación Ciudadana, Red Ángel, Protección Social para ti"	Intersección que forman la Avenida del Parque y la calle Teyotl, Col. Aragón Inguarán, Deleg. Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.	VII
57.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Módulos de Seguridad y Participación Ciudadana, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para ti"	Eje 1 Oriente (Avenida Ferrocarril Hidalgo), y casi al llegar a la intersección de dicho Eje con la calle Ferrocarril Industrial, Deleg. Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.	VII
58.	Módulos de Seguridad y de Participación	1	Sí	"Módulos de Seguridad y Participación	Intersección que forman la Avenida Joyas y la calle	VII

EXPEDIENTE: IEDF-QCG/PE/096/2012 Y SU
ACUMULADA IEDF-QCG/PE/103/2012.

No.	Lugar donde se encuentra la propaganda	Cantidad	Logotipo del Programa "Red Ángel"	Contenido	Ubicación	Distrito
	Ciudadana			Ciudadana, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para ti"	Turquesa, Col. La Estrella, Deleg. Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.	
59.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Ciudad de México, Red Ángel, Protección Social para ti"	Intersección que forman la Avenida Henry Ford y la calle Norte 74-A, Col. Faja de Oro, Deleg. Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.	VII
60.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Módulos de Seguridad y Participación Ciudadana, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CUADRANTE 11, Red Ángel, Protección Social para ti, INEA-SEP, Secundaria"	Intersección que forman la calle Cairo, con la calle Tlacos, Col. Fernando Casas Alemán, Deleg. Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.	VII
61.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Red Ángel, Protección Social para ti, TEL MÓDULO 57507661, TEL BASE QUIROGA 57375715, M245, TEL NEXTEL 46040224"	Eje 5 Norte (Calzada San Juan de Aragón), y su intersección con la calle Anzar, Col. Granjas Modernas, Deleg. Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.	VII
62.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para ti, PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Intersección que forman la calle Samuel y la calle Graciela, Col. Guadalupe Tepeyac, Deleg. Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.	VII
63.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para ti"	Eje 3 Oriente (Avenida Ingeniero Eduardo Molina, en su intersección con el Eje 3 Norte (Ángel Albino Corzo), Col. Mártires de Río Blanco, Deleg. Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.	VII
64.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para ti, PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Calle Oriente 95, en su intersección con el Eje 2 Oriente (Avenida Congreso de la Unión), Col. Tablas de San Agustín, Deleg. Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.	VII
65.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para ti"	Intersección que forman la calle Clave y la calle Constantino, Col. Vallejo, Deleg. Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.	VII
66.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"RED ÁNGEL, PROTECCIÓN SOCIAL PARA TI"	Inicio en la vía secundaria calle Puerto de Palos, comenzando en el cruce con la Avenida Río de Guadalupe en ambos sentidos de	VIII



No.	Lugar donde se encuentra la propaganda	Cantidad	Logotipo del Programa "Red Ángel"	Contenido	Ubicación	Distrito
					la circulación vehicular de norte a sur y viceversa, finalizando en la intersección con la Calle Puerto Kiel, Delegación Gustavo A. Madero.	
67.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"RED ÁNGEL, PROTECCIÓN SOCIAL PARA TI"	Intersección con la Calle Norte 94 con sentido de la circulación vehicular de oriente a poniente, finalizando en la intersección con la Calle Norte 82-B, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.	VIII
68.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"RED ÁNGEL, PROTECCIÓN SOCIAL PARA TI"	Calle Puerto Cozumel, con sentido de la circulación vehicular de sur a norte, de la intersección con la Calle Puerto Malaga y finalizando en la intersección con la calle Puerto Santa Rosalia, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.	VIII
69.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"RED ÁNGEL, PROTECCIÓN SOCIAL PARA TI"	Calle Oriente 95, con sentido de la circulación vehicular de oriente a poniente, de la intersección con la Calle Norte 94 y finalizando en la intersección con la calle Norte 84, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.	VIII
70.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"RED ÁNGEL, PROTECCIÓN SOCIAL PARA TI"	Avenida Rio de Guadalupe, con sentido de la circulación vehicular de poniente a oriente, de la intersección con la Avenida Ingeniero Eduardo Molina y finalizando en la intersección con la Calle Río Viejo y la calle Cuauhtémoc, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.	VIII
71.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"RED ÁNGEL, PROTECCIÓN SOCIAL PARA TI"	Avenida 604 y la intersección con la Avenida 613, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.	VIII
72.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"RED ÁNGEL, PROTECCIÓN SOCIAL PARA TI"	Avenida 608 y la intersección con la Avenida 661, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.	VIII
73.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"RED ÁNGEL, PROTECCIÓN SOCIAL PARA TI"	Avenida 602, con sentido de la circulación vehicular de oriente a	VIII

EXPEDIENTE: IEDF-QCG/PE/096/2012 Y SU
ACUMULADA IEDF-QCG/PE/103/2012.

No.	Lugar donde se encuentra la propaganda	Cantidad	Logotipo del Programa "Red Ángel"	Contenido	Ubicación	Distrito
					poniente, de la intersección con la Avenida 699 y finalizando en la intersección con la Avenida 661, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.	
74.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Lago Xochimilco y Laguna del Carmen, Col. Anáhuac, Deleg. Miguel Hidalgo.	IX
75.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Presa Falcón Esq. Rio San Joaquín, Col. Ampliación Granada, Deleg. Miguel Hidalgo.	IX
76.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Av. Legaria y Lago Gran Oso, Col. Ampliación Torre Blanca, Deleg. Miguel Hidalgo.	IX
77.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Eje 3 Poniente Thiers Esq. Gutemberg, Col. Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo.	IX
78.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Presa Salinillas Esq. Presa Tepuxtepec, Col. Conjunto Habitacional Loma Hemosa, Deleg. Miguel Hidalgo.	IX
79.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Lago Ginebra Esq. Lago Wetter, Col. Cuauhtemoc Pensil, Deleg. Miguel Hidalgo.	IX
80.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Presa Santa Rosa Esq. Presa Endo, Col. Irrigacion, Deleg. Miguel Hidalgo.	IX
81.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Fernandez de Lizardi Esq. Angel Pola, Col. Periodista, Deleg. Miguel Hidalgo.	IX
82.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Av. Marina Nacional entre Lago Como y Lago Garda (camellón), Col. Popotla, Deleg. Miguel Hidalgo.	IX
83.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Calzada México Tacuba entre cda. Colegio Militar y Noche Triste (Parque Cañitas), Col. Popotla, Deleg. Miguel Hidalgo.	IX
84.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Lago Erne Esq. Lago Trasimeno, Col. Reforma Pensil, Deleg. Miguel Hidalgo.	IX
85.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Ingenieros Militares Esq. Pepe Ortiz, Col. San Lorenzo Tlatenango, Deleg. Miguel Hidalgo.	IX

1

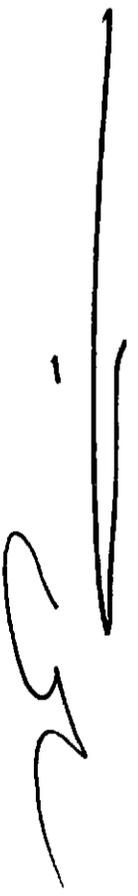


No.	Lugar donde se encuentra la propaganda	Cantidad	Logotipo del Programa "Red Ángel"	Contenido	Ubicación	Distrito
86.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Mar Azof y Golfo de California, Col. Tacuba, Deleg. Miguel Hidalgo.	IX
87.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Calzada México Tacuba Esq. Lago Aullagas, Col. Torre Blanca, Deleg. Miguel Hidalgo.	IX
88.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Bahía de Santa Bárbara Esq. Bahía de San Cristobal, Col. Verónica Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo.	IX
89.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Saturno Esq. Estrella, Col. Buenavista, Deleg. Cuauhtémoc.	X
90.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Eje Central Lazaro Cárdenas y Mascagni, Col. Ex Hipódromo de Peralvillo, Deleg. Cuauhtémoc.	X
91.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Calzada de la Ronda y Caruso, Col. Ex Hipódromo de Peralvillo, Deleg. Cuauhtémoc.	X
92.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Eje 1 Poniente Guerrero Esq. Estrella, Col. Guerrero, Deleg. Cuauhtémoc.	X
93.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Lerdo Esq. Sol, Col. Guerrero, Deleg. Cuauhtémoc.	X
94.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Bolaños, Batopilas y Estaño, Col. Maza, Deleg. Cuauhtémoc.	X
95.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Beethoven Esq. Wagner, Col. Peralvillo, Deleg. Cuauhtémoc.	X
96.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Francisco Tamagno Esq. Pablo de Sarasate, Col. Peralvillo, Deleg. Cuauhtémoc.	X
97.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Schubert entre Eje Central Lazaro Cárdenas y Elorduy, Col. Peralvillo, Deleg. Cuauhtémoc.	X
98.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Tilos Esq. Avenida Insurgentes Norte, Col. Santa María Insurgentes, Deleg. Cuauhtémoc.	X
99.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Av. Ricardo Flores Magón Esq. Peral, Col. Santa María La Ribera, Deleg. Cuauhtémoc.	X
100.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Eje 1 Poniente Guerrero entre Ricardo Flores Magón y Eje 2 Norte Manuel González, Col. Tlatelolco, Deleg. Cuauhtémoc.	X
101.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Eje Central Lázaro Cárdenas Entre Ricardo Flores Magón y Eje 2 Norte	X



No.	Lugar donde se encuentra la propaganda	Cantidad	Logotipo del Programa "Red Ángel"	Contenido	Ubicación	Distrito
					Manuel González, Col. Tlatelolco, Deleg. Cuauhtémoc.	
102.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Plaza de las Tres Culturas entre Eje Central Lázaro Cárdenas y Eje 2 Norte Manuel González, Col. Tlatelolco, Deleg. Cuauhtémoc.	X
103.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Electricistas Esq. Litografía, Col. 20 de Noviembre, Deleg. Venustiano Carranza.	XI
104.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Aluminio Esq. Eduardo Molina, Col. 5to Tramo de 20 de Noviembre, Deleg. Venustiano Carranza.	XI
105.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle San Ciprian y Carretones, Col. Centro, Deleg. Venustiano Carranza.	XI
106.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Panaderos Esq. Diagonal de Circunvalación, Col. Janitzio, Deleg. Venustiano Carranza.	XI
107.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Cecilio Robelo Esq. Retorno 51, Col. Jardín Balbuena Norte, Deleg. Venustiano Carranza.	XI
108.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Eje 2 Oriente Av. H. Congreso de la Unión esq. Roa Barcanas, Col. Magdalena Mixhuca, Deleg. Venustiano Carranza.	XI
109.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Rosario Esq. Zavala, Col. Merced Zona Centro, Deleg. Venustiano Carranza.	XI
110.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Aluminio Esq. Yurecuaro, Col. Popular Rastro, Deleg. Venustiano Carranza.	XI
111.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Sabinas Esq. Iridio, Col. Valle Gómez, Deleg. Venustiano Carranza.	XI
112.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Maxtla y Acolhuacan, Col. El Arenal 2ª Sección, Deleg. Venustiano Carranza.	XII
113.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Hidalgo Esq. Chimalhuacan, Col. Peñon de los Baños, Deleg. Venustiano Carranza.	XII
114.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Plaza Africa Esq. Asia, Col. Romero Rubio, Deleg. Venustiano Carranza.	XII
115.	Módulos de Seguridad y de Participación	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Suces Esq. Circuito, Col. Simon Bolivar, Deleg.	XII

1



No.	Lugar donde se encuentra la propaganda	Cantidad	Logotipo del Programa "Red Ángel"	Contenido	Ubicación	Distrito
	Ciudadana				Venustiano Carranza.	
116.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Juan Hernández y Dávalos esq. Enrique Granados, Col. Algarín, Deleg. Cuauhtémoc.	XIII
117.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Andrés Molina Enriquez entre Oriente 69-A y Gumersindo Esquer, Col. Ampliación, Deleg. Cuauhtémoc.	XIII
118.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Dr. Andrade esq. Dr. Gilberto Bolaños Cacho, Col. Buenos Aires, Deleg. Cuauhtémoc.	XIII
119.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Rosas Moreno esq. James Sullivan, Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc.	XIII
120.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Río Nazas y Plaza Melchor Ocampo, Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc.	XIII
121.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Dr. Carmona y Valle esq. Dr. Liceaga, Col. Doctores, Deleg. Cuauhtémoc.	XIII
122.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Dr. Arce y Dr. Andrade (Plaza Artes Gráficas), Col. Doctores, Deleg. Cuauhtémoc.	XIII
123.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Dr. José María Vertiz esq. Dr. Federico Gómez Santos, Col. Doctores, Deleg. Cuauhtémoc.	XIII
124.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Dr. Barragán esq. Dr. Pascua, Col. Doctores, Deleg. Cuauhtémoc.	XIII
125.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Eje Central Lázaro Cárdenas esq. Dr. Márquez, Col. Doctores, Deleg. Cuauhtémoc.	XIII
126.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Bruselas esq. Liverpool, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc.	XIII
127.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Juan A. Mateos y Marcos Carrillo, Col. Vista Alegre, Deleg. Cuauhtémoc.	XIII
128.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Virginia Fábregas Esq. Joaquín García Icazbalceta, Col. San Rafael, Deleg. Cuauhtémoc.	XIII
129.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Red Ángel, Protección Social para ti, PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Calle Progreso, esquina Agricultura, Col. Escandón 1 (sic), Deleg. Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal. (En el parque público Jardín Morelos)	XIV
130.	Módulos de Seguridad y de Participación	1	SÍ	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección	Avenida Revolución (dirección Viaducto Miguel Alemán),	XIV

No.	Lugar donde se encuentra la propaganda	Cantidad	Logotipo del Programa "Red Ángel"	Contenido	Ubicación	Distrito
	Ciudadana			Social para ti	esquina con la calle Doctora, a una cuadra del metro Tacubaya. Deleg. Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.	
131.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para ti"	Avenida Tamaulipas, esquina con General Benjamín Hill, Col. Hipódromo Condesa, Deleg. Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.	XIV
132.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para ti"	Calle Michoacán, donde confluyen las calles Atlixco y Vicente Juárez, Col. Condesa, Deleg. Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.	XIV
133.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para ti"	Eje 3 Sur Baja California, casi esquina Ometusco, Col. Hipódromo, Deleg. Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.	XIV
134.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Módulo de Seguridad y Participación Ciudadana, Red Ángel"	Calle Comitán, esquina Chilpancingo, Col. Hipódromo, Deleg. Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.	XIV
135.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel"	Avenida Diagonal Patriotismo y General Francisco Murguía, Col. Hipódromo Condesa, Deleg. Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.	XIV
136.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Red Ángel, PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Calle Pedro Antonio de los Santos y la calle Fernando Montes de Oca, que hace esquina con Avenida Constituyentes, Col. San Miguel Chapultepec II, Deleg. Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.	XIV
137.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Red Ángel, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Ciudad de México"	Avenida Sonora, entre las calles de Nuevo León y Parque España, Col. Roma Norte, Deleg. Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.	XIV
138.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel"	Avenida Cuauhtémoc, Álvaro Obregón y la calle Morelia, Col. Roma Norte, Deleg. Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.	XIV
139.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Red Ángel"	Avenida de los Alpes, calle Sierra Madre y Prado Sur, Col. Lomas de	XIV

No.	Lugar donde se encuentra la propaganda	Cantidad	Logotipo del Programa "Red Ángel"	Contenido	Ubicación	Distrito
					Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.	
140.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para Ti"	Avenida Tecamachalco, esquina calle 6, Col. Reforma Social, Deleg. Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.	XIV
141.	Barda	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Av. Sur 20 entre Oriente 255 y Oriente 257, Col. Agrícola Oriental, Deleg. Iztacalco.	XV
142.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Sur 16 entre Oriente 237 y Rojo Gómez, Col. Agrícola II, Deleg. Iztacalco.	XV
143.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Sur 8, entre 229 y Canal Río Churubusco, Col. Agrícola II, Deleg. Iztacalco.	XV
144.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Lenguas Indígenas entre Náhuatl y Guaycura, Col. Carlos Zapata Vela, Deleg. Iztacalco.	XV
145.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Añil entre Coliflor y Avena, Col. Granjas México, Deleg. Iztacalco.	XV
146.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Dos y Talleres Gráficos entre calle Uno y calle Tres, Col. Pantitlán I, Deleg. Iztacalco.	XV
147.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Av. Guadalupe y calle Uno entre Talleres Gráficos y Unión, Col. Pantitlán I, Deleg. Iztacalco.	XV
148.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Agua Caliente y Norte entre Comunal y Av. Central, Col. Pantitlán I, Deleg. Iztacalco.	XV
149.	Barda	4	SÍ	"Red Ángel, Protección Social para ti, más Educación ¡Infórmate!, marca al *433 sin costo, más salud Infórmate"	Eje 4 Ote Río Churubusco desde Cda. 1 Calle Uno hasta Elevado entre Calle Dos y Calle Tres.	XV
150.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Playa Erizo entre Playa Ola Verde y Caleta, Col. Reforma Iztacihuatl Norte, Deleg. Iztacalco.	XVI
151.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Playa Norte esq. Playa Miramar, Col. Militar Marte, Deleg. Iztacalco.	XVI
152.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Corteza entre Girasoles y Apatlaco, Col. Infonavit Sur, Deleg. Iztacalco	XVI
153.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Av. Río Churubusco entre Apatlaco y Girasol, Col. Infonavit Sur, Deleg.	XVI



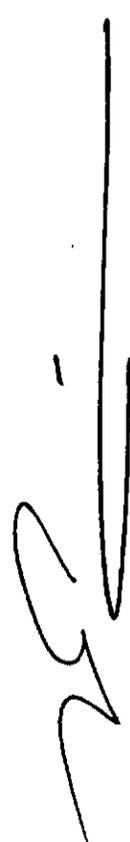
No.	Lugar donde se encuentra la propaganda	Cantidad	Logotipo del Programa "Red Ángel"	Contenido	Ubicación	Distrito
					Iztacalco.	
154.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Chicle entre Plutarco Elías Calles y Cuarta Cerrada de Chicle, Col. Granjas México I, Deleg. Iztacalco.	XVI
155.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Eje 3 y Juan de Dios, entre Recreo y Julio García, Col. Barrio Los Reyes, Deleg. Iztacalco.	XVI
156.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Soriana esquina con la calle Castilla, Col. Alamos I, Deleg. Benito Juárez.	XVII
157.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Berlín esquina con la calle Albert, Col. Albert, Deleg. Benito Juárez.	XVII
158.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Cumbres de Maltrata esquina con Av. Del Lago Poniente, Col. Del Lago, Deleg. Benito Juárez.	XVII
159.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Providencia esquina con la calle Rafael Donde, Col. Del Valle I, Deleg. Benito Juárez.	XVII
160.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Gabriel Mancera esquina con la calle Romero de Ferreros, Col. Del Valle II, Deleg. Benito Juárez.	XVII
161.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Eje 7 Sur Félix Cuevas esquina con calle Amores, Col. Del Valle V, Deleg. Benito Juárez.	XVII
162.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Heriberto Frias esquina con la calle Pílares, Col. Del Valle VI, Deleg. Benito Juárez.	XVII
163.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Esquina Noreste de la Av. División de Norte y Río Churubusco (Circuito Interior), (a un costado de la Alberca Olímpica) Col. Xoco, Deleg. Benito Juárez.	XVII
164.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Bolívar esquina con la calle Nigromante, Col. Independencia, Deleg. Benito Juárez.	XVII
165.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Leopoldo Lugones esquina Javier Sorondo, Col. Iztaccihuatl, Deleg. Benito Juárez.	XVII
166.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Niños Héroe s/n casi esquina con la calle 5 de Febrero, Col. Josefa Ortiz de Domínguez, Deleg. Benito Juárez.	XVII
167.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Cuicuilco esquina con la calle Monte Alban, Col. Letran Valle, Deleg.	XVII

EXPEDIENTE: IEDF-QCG/PE/096/2012 Y SU
ACUMULADA IEDF-QCG/PE/103/2012.

No.	Lugar donde se encuentra la propaganda	Cantidad	Logotipo del Programa "Red Ángel"	Contenido	Ubicación	Distrito
					Benito Juárez.	
168.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Pirineos esquina con la calle Miraflores, Col. Miravalle, Deleg. Benito Juárez.	XVII
169.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Av. Américas esquina con la calle Juana de Arco, Col. Moderna, Deleg. Benito Juárez.	XVII
170.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Caleta esquina con la calle Zempoala, Col. Narvarte I, Deleg. Benito Juárez.	XVII
171.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Cumbres de Maltrata esquina con la calle Dr. Vertiz, Col. Narvarte IV, Deleg. Benito Juárez.	XVII
172.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Cumbres de Maltrata esquina con la calle Xola, Col. Narvarte IV, Deleg. Benito Juárez.	XVII
173.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Eugenia esquina con la calle Pitagoras, Col. Narvarte V, Deleg. Benito Juárez.	XVII
174.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Justina esquina con la calle Bertha, Col. Nativitas, Deleg. Benito Juárez.	XVII
175.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Sevilla esquina con la calle Bulgaria, Col. Portales I, Deleg. Benito Juárez.	XVII
176.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Emiliano Zapata esquina Ajusco, Col. Portales II, Deleg. Benito Juárez.	XVII
177.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Andalucía esquina con la calle Almería Parque "ODESA", Col. Postal, Deleg. Benito Juárez.	XVII
178.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Pascual Ortiz Rubio entre las calles Centenario y Juan Escutia, Col. San Simón Ticumac, Deleg. Benito Juárez.	XVII
179.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Av. Emiliano Zapata esquina Av. México Coyoacán, Col. Santa Cruz Atoyac, Benito Juárez.	XVII
180.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Eje 8 Sur esquina Av. Cuauhtémoc, Col. Xoco, Deleg. Benito Juárez.	XVII
181.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"RED ÁNGEL", "Más salud, más educación", "Protección social para ti", "marca al 433 sin costo", "infórmate".	Esquina suroeste de Avenida México - Coyoacán (Eje 1 Poniente, continuación de Avenida Cuauhtémoc) y	XVII

EXPEDIENTE: IEDF-QCG/PE/096/2012 Y SU
ACUMULADA IEDF-QCG/PE/103/2012.

No.	Lugar donde se encuentra la propaganda	Cantidad	Logotipo del Programa "Red Ángel"	Contenido	Ubicación	Distrito
					Avenida Popocatepetl (Eje 8 Sur), Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez.	
182.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"RED ÁNGEL", "Más salud, más educación", "Protección social para ti", "marca al *433 sin costo", "infórmate".	Esquina noroeste de Avenida División del Norte y Río Churubusco (Circuito Interior), a un costado de la Alberca Olímpica, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez.	XVII
183.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel"	Avenida Mazatlán, esquina con la calle Puerto Huatabampo, Col. Piloto Adolfo López Mateos, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.	XVIII
184.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel"	Calle Pedro Aguirre Cerda, entre las calles de Hacienda Los Arcos y Abraham Lincon, Col. Presidentes 2ª Ampliación, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.	XVIII
185.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel"	Calle Avenida Lomas de Capula, entre las calles Hermanos Vivaldi y Manuel Ávila Camacho, Col. El Pirú, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.	XVIII
186.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel"	Avenida Lomas de Capula, entre la esquina con Golondrina Acerada, Col. Golondrinas, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.	XVIII
187.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel"	Calle Nicanor Arvide, esquina con Avenida Benito Juárez, Col. Barrio Norte, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.	XVIII
188.	Barda	1	SÍ	"RED ÁNGEL, LLAMA AL *433 SIN COSTO"	Avenida Santa Lucía, esquina Alta Tensión, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.	XVIII
189.	Barda	2	SÍ	"RED ÁNGEL, LLAMA AL *433 SIN COSTO, MÁS SALUD INFÓRMATE"	Avenida Santa Lucía, esquina Alta Tensión, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.	XVIII
190.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel"	Calle 22, esquina con calle 17, Col. Preconcreto, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.	XVIII
191.	Módulos de	1	SÍ	"PARTICIPACIÓN	Calle Barranca del	XVIII



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/PE/096/2012 Y SU
ACUMULADA IEDF-QCG/PE/103/2012.

No.	Lugar donde se encuentra la propaganda	Cantidad	Logotipo del Programa "Red Ángel"	Contenido	Ubicación	Distrito
	Seguridad y de Participación Ciudadana			CIUDADANA, Red Ángel	Tecolote, esquina con calle Ricardo Flores Magón, entre las calles de Abeja Poblana y Telégrafos de Guadalajara (fuera del Centro Social la Comuna), Col. Preconcreto, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.	
192.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel"	Avenida Santa Lucía, entre las calles de Estudiantina y Corceles, Col. Olivar del Conde Tercera Sección, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.	XVIII
193.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel"	Calzada Minas de Arena (delante de la estación del metro Observatorio), entre la Avenida de las Torres y Tercera Cerrada de Acueducto, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.	XVIII
194.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel"	Avenida Camino Real a Toluca, entre las calles de Gallareta y Águila, Col. Bellavista, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.	XVIII
195.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel"	Calle Sostenes Rocha, esquina con calle Sur 122, Col. Cove, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.	XVIII
196.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel"	Prolongación Artificios, esquina con Presidente Juárez, Col. el Capulín, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.	XVIII
197.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel"	Prolongación Canario, entre las calles de Prolongación calle 10 y Prolongación 4, Col. Totteca, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.	XVIII
198.	Barda	1	SÍ	"RED ÁNGEL, LLAMA AL *433 SIN COSTO"	Avenida Santa Lucía, esquina Alta Tensión, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.	XVIII
199.	Barda	1	SÍ	"RED ÁNGEL, LLAMA AL *433 SIN COSTO, MÁS SALUD INFÓRMATE"	Avenida Santa Lucía, esquina Alta Tensión, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.	XVIII
200.	Módulos de Seguridad y de	1	SÍ	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red	Calle 1º de Noviembre, esquina	XVIII

EXPEDIENTE: IEDF-QCG/PE/096/2012 Y SU
ACUMULADA IEDF-QCG/PE/103/2012.

No.	Lugar donde se encuentra la propaganda	Cantidad	Logotipo del Programa "Red Ángel"	Contenido	Ubicación	Distrito
	Participación Ciudadana			Ángel"	con la calle Informe de Gobierno, Col. La Conchita, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.	
201.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel"	Calle Chiricanos, entre las calles de Mercedarios e Itagueños, Col. Francisco Villa, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.	XVIII
202.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel"	Calle Antigua Vía la Venta, entre las calles Mondovis y Pizanos, Col. Isidro Fabela, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.	XVIII
203.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel"	Calle de Chiapas, esquina con Avenida Distrito Federal, Col. Desarrollo Urbano, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.	XVIII
204.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle 2° Retorno de Rifleros de San Luis Potosí entre la Av. Rifeleros de San Luis Potosí y la calle 1° y 2° Retorno de Rifleros, Col. Ejército de Oriente I, Deleg. Iztapalapa.	XIX
205.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Av. León Loyola súper manzana 1 y manzana 37 entre las Avenidas Telecomunicación y Apatzingan, Col. Ejército Constitucionalista SM 1, Deleg. Iztapalapa.	XIX
206.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Corazón de la S Mz. 2 entre las Avenidas Universidad y Apatzingan, Col. Ejército Constitucionalista, Deleg. Iztapalapa.	XIX
207.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Lanceros de Oaxaca esquina con las calles Cazadores de Morelia y Pedro Hinojosa, Col. Ejército de Oriente I, Deleg. Iztapalapa.	XIX
208.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Batallón Fijo de Veracruz entre las Avenidas Guelatao y Batallón Liger de Toluca, Col. Fraccionamiento Álvaro Obregón, Deleg. Iztapalapa.	XIX
209.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Emiliano Azcarraga entre las calles Telecomunicaciones y Av. 3, Col. Guelatao de Juárez	XIX

No.	Lugar donde se encuentra la propaganda	Cantidad	Logotipo del Programa "Red Ángel"	Contenido	Ubicación	Distrito
					II, Deleg. Iztapalapa.	
210.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Av. 9 s/n entre las calles 4 y 5, Col. Renovación, Deleg. Iztapalapa.	XIX
211.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Red Ángel, Protección Social para Ti"	Barranca del Muerto, esquina con Miguel de Ocaranza, Col. Alpes, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.	XX
212.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para Ti"	Calle Porvenir, entre Alumnos e Hidalgo, Col. Axotla, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.	XX
213.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Red Ángel, Protección Social para Ti"	Barranca del Muerto, esquina Silvestre Revueltas, Col. Guadalupe Inn, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.	XX
214.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para Ti, PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Calle Guija con Circuito 3, Unidad Habitacional, Col. Lomas de Plateros, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.	XX
215.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Red Ángel, Protección Social para Ti"	Avenida Lomas de Plateros, entre Avenida Centenario y Francisco P. Miranda, Col. Lomas de Plateros, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.	XX
216.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para Ti, PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Avenida Rosa de Castilla, esquina con Avenida del Rosal, Col. Molino de Rosas, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.	XX
217.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Red Ángel, Protección Social para Ti"	Calle Arteaga, esquina con Ayuntamiento, Col. San Ángel, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.	XX
218.	Barda	1	SÍ	"Red Ángel, Protección Social para Ti, marca al *433 sin costo, más Salud ¡Infórmate!"	Calle Alejandro Allori, esquina con Francisco Girardo, Col. Santa María Nonoalco, al dar la vuelta sobre Boulevard Adolfo López Mateos.	XX
219.	Barda	1	SÍ	"Red Angel es la red de protección social más grande del país, Red, Ángel, RED ANGEL ASEGURA EL DERECHO A LA SALUD, LA EDUCACIÓN Y LA EQUIDAD"	Calle Río Becerra número 89, casi esquina con Periférico, Col. 8 de agosto, Deleg. Benito Juárez, México, Distrito Federal.	XX
220.	Módulos de Seguridad y de	1	SÍ	"MÓDULOS DE SEGURIDAD Y	Calle José María Olloqui, esquina	XX

No.	Lugar donde se encuentra la propaganda	Cantidad	Logotipo del Programa "Red Ángel"	Contenido	Ubicación	Distrito
	Participación Ciudadana			PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para Ti, PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Adolfo Prieto, Col. Acacias, Deleg. Benito Juárez, México, Distrito Federal.	
221.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para Ti, PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Calle José María Rico, esquina con Recreo, Col. Actipán, Deleg. Benito Juárez, México, Distrito Federal.	XX
222.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para Ti, PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Calle Pensylvania, esquina con Georgia, Col. Ampliación Nápoles, Deleg. Benito Juárez, México, Distrito Federal.	XX
223.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para Ti"	Calle Augusto Rodín, esquina con José Clemente Orozco, Col. Ciudad de los Deportes, Deleg. Benito Juárez, México, Distrito Federal.	XX
224.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para Ti"	Calle Canova, esquina con Campana, Col. Insurgentes Mixcoac, Deleg. Benito Juárez, México, Distrito Federal.	XX
225.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para Ti"	Ángel esquina Patricio Sanz, Col. Insurgentes San Borja, Deleg. Benito Juárez, México, Distrito Federal.	XX
226.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para Ti, PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Avenida Revolución, esquina Miguel Cabrera, Col. Mixcoac, Deleg. Benito Juárez, México, Distrito Federal.	XX
227.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Red Ángel, Protección Social para Ti"	Calle Arizona, esquina Nueva York, Col. Nápoles, Deleg. Benito Juárez, México, Distrito Federal.	XX
228.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Red Ángel, Protección Social para Ti"	Porfirio Díaz, esquina con Atlanta, Col. Noche Buena, Deleg. Benito Juárez, México, Distrito Federal.	XX
229.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para Ti, PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Avenida San Antonio, esquina Miguel Ángel, Col. Nonoalco, Deleg. Benito Juárez, México, Distrito Federal.	XX
230.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para Ti, PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Calle Plateros, esquina con Factor, Col. San José Insurgentes, Deleg. Benito Juárez, México, Distrito Federal.	XX

No.	Lugar donde se encuentra la propaganda	Cantidad	Logotipo del Programa "Red Ángel"	Contenido	Ubicación	Distrito
				PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Federal.	
231.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para Ti, PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Avenida 3, esquina con calle 7, Col. San Pedro de los Pinos, Deleg. Benito Juárez, México, Distrito Federal.	XX
232.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para Ti, PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Calle Tejocotes, esquina San Lorenzo, Col. Tlacoquemécatl, Deleg. Benito Juárez, México, Distrito Federal.	XX
233.	Barda	1	Sí	"Red Ángel, Protección Social para Ti, marca al *433 sin costo, más Educación ¡Infórmate!"	Avenida Boulevard Adolfo López Mateos, esquina con Barranca del Muerto (bajo Puente), Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.	XX
234.	Barda	1	Sí	"Red Ángel, Protección Social para Ti, marca al *433 sin costo, más Educación ¡Infórmate!"	Avenida Boulevard Adolfo López Mateos, esquina con Altavista, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.	XX
235.	Barda	1	Sí	"Red Ángel, Protección Social para Ti, marca al *433 sin costo, más Educación ¡Infórmate!"	Calle Alfonso Caso Andrade, esquina con calle Rómulo O'Farril (bajo puente), Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.	XX
236.	Barda	1	Sí	"RED ÁNGEL", "Más salud, más educación", "Protección social para ti", "marca al *433 sin costo", "infórmate".	Carriles centrales de Periférico Sur en el cruce con Barranca del Muerto, Colonia Merced Gómez, Delegación Álvaro Obregón (la publicidad está colocada en la pared lateral de los carriles centrales de la circulación en dirección Norte-Sur).	XX
237.	Barda	1	Sí	"RED ÁNGEL", "Más salud, más educación", "Protección social para ti", "marca al *433 sin costo", "infórmate".	Carriles centrales de Periférico Sur, a la altura de la calle Merced Gómez, Colonia Merced Gómez, Delegación Álvaro Obregón (la publicidad está colocada en la pared lateral de los carriles centrales de la circulación en dirección Norte-Sur).	XX
238.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"MÓDULO DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RED ÁNGEL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Calle Retorno Cruz Manca sin número, esquina con la Avenida Lázaro Cárdenas, Col. San Mateo Tlaltenango, Deleg. Cuajimalpa de Morelos, México, Distrito Federal.	XXI
239.	Módulos de	1	Sí	"MÓDULO DE	Calle Profesor	XXI



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/PE/096/2012 Y SU
ACUMULADA IEDF-QCG/PE/103/2012.

No.	Lugar donde se encuentra la propaganda	Cantidad	Logotipo del Programa "Red Ángel"	Contenido	Ubicación	Distrito
	Seguridad y de Participación Ciudadana			SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RED ÁNGEL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Rodolfo Escamilla, entre Paseo de las Lilas y Carlos A. Madrazo, Col. Granjas Palo Alto, Deleg. Cuajimalpa de Morelos, México, Distrito Federal.	
240.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"MÓDULO DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RED ÁNGEL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Carretera México-Toluca sin número, esquina con calle Tlapexco, Col. Granjas Palo Alto, Deleg. Cuajimalpa de Morelos, México, Distrito Federal.	XXI
241.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"MÓDULO DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RED ÁNGEL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Calle Granjas sin número, entre cerrada Palo Alto y calle Fresnos, Col. Granjas Palo Alto, Deleg. Cuajimalpa de Morelos, México, Distrito Federal.	XXI
242.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"MÓDULO DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RED ÁNGEL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Avenida Veracruz y la calle Lerdo, Col. Cuajimalpa, Deleg. Cuajimalpa de Morelos, México, Distrito Federal.	XXI
243.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"MÓDULO DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RED ÁNGEL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Avenida 16 de Septiembre sin número, entre la Avenida Veracruz y la calle Cedros, Col. El Contadero, Deleg. Cuajimalpa de Morelos, México, Distrito Federal.	XXI
244.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"MÓDULO DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RED ÁNGEL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Avenida San José de los Cedros sin número, entre la calle Pino y la calle Sauce, Col. San José de los Cedros, Deleg. Cuajimalpa de Morelos, México, Distrito Federal.	XXI
245.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"MÓDULO DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RED ÁNGEL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Calle Ébano sin número, esquina con la calle 10 de Diciembre, Col. U. H. El Ébano, Deleg. Cuajimalpa de Morelos, México, Distrito Federal.	XXI
246.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"MÓDULO DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RED ÁNGEL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Calle 25 de Diciembre sin número, esquina con la calle Melchor, Col. Navidad (Granjas Navidad), Deleg. Cuajimalpa de Morelos, México, Distrito Federal.	XXI
247.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"MÓDULO DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RED ÁNGEL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Andador Huizapamela sin número, esquina con la calle Huizachito, Col. El Huizachito (Jardines de la Palma), Deleg. Cuajimalpa de Morelos, México, Distrito Federal.	XXI
248.	Módulos de Seguridad y de Participación	1	SÍ	"MÓDULO DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN	Calle Juan de Dios Robledo sin número, esquina con Calle	XXI

EXPEDIENTE: IEDF-QCG/PE/096/2012 Y SU
ACUMULADA IEDF-QCG/PE/103/2012.

No.	Lugar donde se encuentra la propaganda	Cantidad	Logotipo del Programa "Red Ángel"	Contenido	Ubicación	Distrito
	Ciudadana			CIUDADANA, RED ÁNGEL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Molinito, Col. Memetta, Deleg. Cuajimalpa de Morelos, México, Distrito Federal.	
249.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"MÓDULO DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RED ÁNGEL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Avenida Leandro Valle sin número, esquina con la calle Campesinos, Col. Pueblo San Lorenzo Acopilco, Deleg. Cuajimalpa de Morelos, México, Distrito Federal.	XXI
250.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"MÓDULO DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RED ÁNGEL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Avenida Monte de las Cruces sin número, esquina con calle Las Lajas, Col. La Pila, Deleg. Cuajimalpa de Morelos, México, Distrito Federal.	XXI
251.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"MÓDULO DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RED ÁNGEL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Calle San Miguel sin número, entre la calle Santa Lucía y la calle del Deporte, Col. Xalpa, Deleg. Cuajimalpa de Morelos, México, Distrito Federal.	XXI
252.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Corazón de la S, Mz. 5, entre 2ª Cda. De José Barragán y 1ª de Casimiro del Valle, Col. Unidad Habitacional Vicente Guerrero Super Manzana 5, Deleg. Iztapalapa	XXII
253.	Barda	1	Sí	"Red Ángel marca al *433 sin costo"	Av. Periférico en el tramo comprendido entre el Eje 6 Sur y la Av. Revolución Social, Deleg. Iztapalapa.	XXII
254.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Luis Manuel Rojas, esquina Antonia Ancona, Col. Constitución de 1917, Deleg. Iztapalapa.	XXII
255.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Belisario Domínguez, entre Av. Jalisco e Ignacio Allende, Col. Guadalupe del Moral, Deleg. Iztapalapa.	XXII
256.	Barda	1	Sí	"Red Ángel, Protección Social para ti, más Educación ¡Infómate!, marca al *433 sin costo, más salud Infómate"	Calle Diez de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve y Batalla de Casa Blanca, Deleg. Iztapalapa	XXII
257.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle 25 de Septiembre de 1873, ente Batalla de Loma Alta y Periférico, Col. Leyes de Reforma 3ª Sección, Deleg. Iztapalapa.	XXII
258.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Río Pesquería, esquina Río Florido y Río Sabinas, Col. Paseos de	XXII

EXPEDIENTE: IEDF-QCG/PE/096/2012 Y SU
ACUMULADA IEDF-QCG/PE/103/2012.

No.	Lugar donde se encuentra la propaganda	Cantidad	Logotipo del Programa "Red Ángel"	Contenido	Ubicación	Distrito
					Churubusco, Deleg. Iztapalapa.	
259.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Parque Central, esquina Soto la Marina y río Sabinas, Col. Paseos de Churubusco, Deleg. Iztapalapa.	XXII
260.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RED ÁNGEL Protección Social para Ti"	Calle Congreso de Chilpancingo Sur, esquina Andador Nazario Arias, Col. Ermita Zaragoza I, Deleg. Iztapalapa, México, Distrito Federal.	XXIII
261.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RED ÁNGEL Protección Social para Ti"	Calle Sentimientos de la Nación, entre esquina Avenida de Texcoco y Charo, Col. Ermita Zaragoza II, Deleg. Iztapalapa, México, Distrito Federal.	XXIII
262.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RED ÁNGEL Protección Social para Ti"	Calle Jesús Díaz Carrillo, entre Sentimientos de la Nación y calle sin nombre, Col. La Colmena, Deleg. Iztapalapa, México, Distrito Federal.	XXIII
263.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RED ÁNGEL Protección Social para Ti"	Calle Enna, entre el Fuerte y Avenida Ignacio Zaragoza, Col. Pueblo San Lorenzo Xicoténcatl, Deleg. Iztapalapa, México, Distrito Federal.	XXIII
264.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RED ÁNGEL Protección Social para Ti"	Avenida Circunvalación, entre Piedras Negras y Herminio Chavarría, Pueblo de Santa María Aztahuacán, Col. Pueblo de Santa María Aztahuacán, Deleg. Iztapalapa, México, Distrito Federal.	XXIII
265.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RED ÁNGEL Protección Social para Ti"	Calle 55, esquina Avenida 6, Col. Pueblo Santa Cruz Meyehualco, Deleg. Iztapalapa, México, Distrito Federa.	XXIII
266.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RED ÁNGEL Protección Social para Ti"	Calle República Federal, entre Ignacio Zaragoza y Luis García, Col. Santa Martha Acatitla Sur I, Deleg. Iztapalapa, México, Distrito Federal.	XXIII
267.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RED ÁNGEL Protección Social para Ti"	Avenida 4, entre calle 31 y calle 25, Col. U.H. Santa Cruz Meyehualco I, Deleg. Iztapalapa, México, Distrito Federal.	XXIII
268.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RED ÁNGEL Protección Social para Ti"	Calle Marcos López Jiménez, entre calle Tirso Hernández, Col. Santa Martha Norte I, Deleg.	XXIII

EXPEDIENTE: IEDF-QCG/PE/096/2012 Y SU ACUMULADA IEDF-QCG/PE/103/2012.

No.	Lugar donde se encuentra la propaganda	Cantidad	Logotipo del Programa "Red Ángel"	Contenido	Ubicación	Distrito
					Iztapalapa, México, Distrito Federal.	
269.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para Ti, PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Calle Allende sin número, en el Jardín San Juanico, a la altura de la Iglesia San Juan Bautista, esquina con cerrada Cuauhtémoc, Col. San Juanico Nextipac (Pueblo), Código Postal 09400, Deleg. Iztapalapa, México, Distrito Federal.	XXIV
270.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para Ti, PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Calle Normandia, casi esquina con calle Laboristas y entre la calle Tarento, Col. Zacahuitzco, Código Postal 09440, Deleg. Iztapalapa, México, Distrito Federal.	XXIV
271.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para Ti, PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Calle Sur 73, en el camellón (jardín y juegos infantiles) de la calle Manuel Gamio y que corresponde a la Col. Justo Sierra, Código Postal 09460, Deleg. Iztapalapa, México, Distrito Federal.	XXIV
272.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"MÓDULO DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para Ti, Participación Ciudadana"	Calle Puerto Cehuayo, esquina con Calle Felipe Argüello, entre las calles Antonio Machado y Avenida Centenario, Col. Balcones de Cehuayo, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.	XXV
273.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"MÓDULO DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para Ti, Participación Ciudadana"	Calle Río Guadalupe, entre Río Borbonesa y calle Tequilaxco (SIC), Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.	XXV
274.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"MÓDULO DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para Ti, Participación Ciudadana"	Calle Boulevard de la Luz y Paseos del Pedregal, Col. Jardines del Pedregal, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.	XXV
275.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Red Ángel, Protección Social para Ti, Participación Ciudadana"	Avenida Rómulo O'Farril y Calzada de Las Águilas (dentro del parque ecológico Japón), Col. Las Águilas, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.	XXV
276.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"MÓDULO DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Red Ángel, Protección Social para Ti,	Calzada de las Águilas, esquina Picagrecos, Col. Lomas de las Águilas, Deleg. Álvaro Obregón,	XXV

No.	Lugar donde se encuentra la propaganda	Cantidad	Logotipo del Programa "Red Ángel"	Contenido	Ubicación	Distrito
				Participación Ciudadana, Ciudad de México, Capital en Movimiento	México, Distrito Federal.	
277.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"MÓDULO DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Red Ángel, Protección Social para Ti, Participación Ciudadana, Ciudad de México, Capital en Movimiento"	Avenida 29 de Octubre, esquina Andador 29 de Octubre, Col. Lomas de Los Cedros, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.	XXV
278.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"MÓDULO DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para Ti, Participación Ciudadana"	Avenida Toluca, esquina San Pablo, Col. San José del Olivar, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.	XXV
279.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"MÓDULO DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para Ti, Participación Ciudadana"	2ª Cerrada Mixteca, esquina Mixteca, Col. Tlacuitlapa, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.	XXV
280.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"MÓDULO DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para Ti, Participación Ciudadana"	Avenida Alta Tensión, esquina Magnolia, Col. Torres de Potrero, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.	XXV
281.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"MÓDULO DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Red Ángel, Protección Social para Ti, Participación Ciudadana, Ciudad de México, Capital en Movimiento"	Calle Laffayet, entre Circuito Le Mans y Chartres, Col. Villa Verdún, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.	XXV
282.	Barda	1	SÍ	"Red Ángel, Protección Social para Ti, más Salud ¡Infórmate!, marca al *433 sin costo, más Educación ¡Infórmate!, marca al *433 sin costo"	Boulevard Adolfo López Mateos, esquina Las Flores, Col. Atlamaya, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal. (Carriles centrales de Boulevard Adolfo López Mateos, en el bajo puente)	XXV
283.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Venustiano Carranza, entre Francisco Villa y Cda. de Venustiano Carranza, Col. Lomas de Zaragoza, Deleg. Iztapalapa.	XXVI
284.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Valle de México, entre Rodeo y Guayaba, Col. Miravalle, Deleg. Iztapalapa.	XXVI
285.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle José López Portillo, esquina Jacarandas, Col. San Miguel	XXVI

No.	Lugar donde se encuentra la propaganda	Cantidad	Logotipo del Programa "Red Ángel"	Contenido	Ubicación	Distrito
					Teotongo, Deleg. Iztapalapa.	
286.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Benito Juárez, entre Isidro Favela y Ramos Millán, Col. San Miguel Teotongo II, Deleg. Iztapalapa.	XXVI
287.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Av. Principal, entre Cerrada Limón y calle 3, Col. San Miguel Teotongo II, Deleg. Iztapalapa.	XXVI
288.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Juan Escutia, entre Laurel y Álamos, Col. San Miguel Teotongo III, Deleg. Iztapalapa.	XXVI
289.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle José María Morelos, entre Primavera y Jazmín, Col. San Miguel Teotongo IV, Deleg. Iztapalapa.	XXVI
290.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Carril, entre Pedregal y Rosal, Col. San Miguel Teotongo IV, Deleg. Iztapalapa.	XXVI
291.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Lemus, entre Sierra Mixteca y Mina de Plata, Col. Xalpa Norte II, Deleg. Iztapalapa.	XXVI
292.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Av. Taxqueña, esquina Cerro Santa Isabel Tola, Col. Campestre Churubusco, Deleg. Coyoacán.	XXVII
293.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Xotepingo, entre Copa de Oro y Bugambilia, Col. Ciudad Jardín, Deleg. Coyoacán.	XXVII
294.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Jardín de las Rosas, entre Alondra y Quetzal, Col. El Rosedal, Deleg. Coyoacán.	XXVII
295.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Tepetlapa, esquina Tonacatecuatl, Col. Ajusco Huayamilpas, Deleg. Coyoacán.	XXVII
296.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle E. Pallares y Portillo, esquina Pennsylvania, Col. Barrio San Lucas, Deleg. Coyoacán.	XXVII
297.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle San Miguel, esquina Hidalgo y Tlatetlpa, Col. Barrio San Lucas, Deleg. Coyoacán.	XXVII
298.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Cerro de la Estrella y Cerro de las Torres, Col. Campestre Churubusco, Deleg. Coyoacán.	XXVII
299.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calzada Candelaria y Av. Central, Col. Ciudad Jardín, Deleg. Coyoacán.	XXVII
300.	Módulos de Seguridad y de Participación	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Loreto y Av. Paseo del Río, Col. Copilco El Bajo,	XXVII

No.	Lugar donde se encuentra la propaganda	Cantidad	Logotipo del Programa "Red Ángel"	Contenido	Ubicación	Distrito
	Ciudadana				Deleg. Coyoacán.	
301.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Tepexpan, esquina Tlalaxco, Col. Cuadrante de San Francisco, Deleg. Coyoacán.	XXVII
302.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Cerro Quinceo, esquina Amacuzac, Col. Hemosillo, Deleg. Coyoacán.	XXVII
303.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Av. Cruz del Sur, esquina Osa Menor, Col. Prado Churubusco, Deleg. Coyoacán.	XXVII
304.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Eje 10 Sur Pedro Henríquez Ureña, esquina Av. Aztecas, Col. Pueblo Los Reyes, Deleg. Coyoacán.	XXVII
305.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Av. Aztecas y Rey Moctezuma, Col. Pueblo Los Reyes, Deleg. Coyoacán.	XXVII
306.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Héroes del 47, esquina Calzada de Tlalpan, Col. San Diego Churubusco, Deleg. Coyoacán.	XXVII
307.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Jorge M. Pullman, esquina Jacobo Watt, Col. Fuego Nuevo, Deleg. Iztapalapa.	XXVIII
308.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Boulevard Capri, esquina Lesbos, Col. Lomas Estrella 1ª Sección, Deleg. Iztapalapa.	XXVIII
309.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Creta s/n, entre Frigia y Macedonia, Col. Lomas Estrella II 1ª Sección, Deleg. Iztapalapa.	XXVIII
310.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Paseo de Gallas, esquina Av. Tiáhuac, Col. Lomas Estrella II 2ª Sección, Deleg. Iztapalapa.	XXVIII
311.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Carril 19, esquina Calle 2, Col. San Juan Xalpa I, Deleg. Iztapalapa.	XXVIII
312.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Nautla, entre Manzano y Pera, Col. San Juan Xalpa II, Deleg. Iztapalapa.	XXVIII
313.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Pino esquina calle Colorines entre calle Consejo Urbano y Calle Roble, frente la Escuela primaria "Beatriz de la Fuente" de Col. Barrancas de Guadalupe, Deleg. Iztapalapa.	XXIX
314.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Villa Feliche a la altura de la casa marcada con Mz. 37, Lt. 16, entre Villa de Ibañez y Calle Constitución, Col. Hank González,	XXIX

No.	Lugar donde se encuentra la propaganda	Cantidad	Logotipo del Programa "Red Angel"	Contenido	Ubicación	Distrito
					Deleg. Iztapalapa.	
315.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Av. Rosal sin número, entre calle Espuela y calle Gardenia, Col. Los Angeles, Deleg. Iztapalapa.	XXIX
316.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Avenida Erasmo Castellanos Quinto, esquina Avenida 3, Col. Educación, Deleg. Coyoacán, México, Distrito Federal.	XXX
317.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Avenida Erasmo Castellanos Quinto, esquina Retorno 811, Col. El Centinela, Deleg. Coyoacán, México, Distrito Federal.	XXX
318.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Calzada del Hueso, esquina Santa Rosa, Col. Ex Hacienda Coapa, Deleg. Coyoacán, México, Distrito Federal.	XXX
319.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Calle Naranjares en el estacionamiento de la Alameda del Sur, Col. Las Campanas, Deleg. Coyoacán, México, Distrito Federal.	XXX
320.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Calzada de las Bombas, esquina Rancho San Lorenzo, Col. Los Girasoles III, Deleg. Coyoacán, México, Distrito Federal.	XXX
321.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Calle Tepetlapa, esquina Eje 3 Oriente Armada de México, Col. Alianza Popular Revolucionaria, Deleg. Coyoacán, México, Distrito Federal.	XXX
322.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Calzada de la Virgen y Rosa María Sequeira, Col. Alianza Popular Revolucionaria, Deleg. Coyoacán, México, Distrito Federal.	XXX
323.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Eje 1 Oriente Avenida Canal de Miramontes, esquina Álvaro Gálvez y Fuentes, Col. Educación, Deleg. Coyoacán, México, Distrito Federal.	XXX
324.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Eje 1 Oriente Avenida Canal de Miramontes, esquina 28 de Diciembre, Col. Emiliano Zapata, Deleg. Coyoacán, México, Distrito Federal.	XXX
325.	Módulos de Seguridad y de	1	Sí	"MÓDULOS DE SEGURIDAD Y	Avenida 8, esquina calle B, Manzana	XXX

No.	Lugar donde se encuentra la propaganda	Cantidad	Logotipo del Programa "Red Ángel"	Contenido	Ubicación	Distrito
	Participación Ciudadana			PARTICIPACIÓN CIUDADANA	XIII, Col. Multifamiliar Tlalpan, Deleg. Coyoacán, México, Distrito Federal.	
326.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Calle Emiliano Zapata, esquina Calle Soto Gama, Col. U.H. Emiliano Zapata, Deleg. Coyoacán, México, Distrito Federal.	XXX
327.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Calzada de la Virgen, esquina con Paseos de los Dioses Aztecas en la Plaza Tehuanes, Col. U.H. Piloto, Deleg. Coyoacán, México, Distrito Federal.	XXX
328.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Calzada de la Virgen, esquina Calzada de Tlalpan, Col. Avante, Deleg. Coyoacán, México, Distrito Federal.	XXX
329.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Tierra esquina Periférico Sur, Col. Cantil del Pedregal, Deleg. Coyoacán.	XXXI
330.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Tierra esquina Plutón, Col. Media Luna, Deleg. Coyoacán.	XXXI
331.	Barda	1	SÍ	"Red Ángel, Protección Social para Ti, más Educación, ¡Infórmate!"	Anillo Periférico, Sentido Norte a Sur y Circuito Azteca, Col. Bosques de Tetlamaya, Deleg. Coyoacán.	XXXI
332.	Pozo de Agua	1	SÍ	"Red Ángel, Protección Social para Ti, más Salud, ¡Infórmate!, *433 sin costo"	Anillo Periférico y Puente Estadio Azteca, Deleg. Coyoacán.	XXXI
333.	Barda	1	SÍ	"Red Ángel, Protección Social para Ti, más Educación, ¡Infórmate!"	Periférico Sur y Circuito Estadio Azteca, cerca de Gran Sur, Col. Bosques de Tetlamaya, Deleg. Coyoacán.	XXXI
334.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Av. México 68 esquina Av. Panamericana, Col. Villa Panamericana 3ª Sección Deleg. Coyoacán.	XXXI
335.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Calle Estocolmo1972 esquina Broundange, Col. Olímpica, Deleg. Coyoacán.	XXXI
336.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Av. del Imán y Av. Insurgentes Col. Insurgentes Cuicuilco, Deleg. Coyoacán.	XXXI
337.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Av Universidad esquina eje 10 Sur Copilco, Col. Copilco Universidad, Deleg. Coyoacán.	XXXI
338.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Protección Social para ti"	Avenida Delfín Madrigal esquina calle Escuinapa, Col. Pedregal de	XXXI

EXPEDIENTE: IEDF-QCG/PE/096/2012 Y SU
ACUMULADA IEDF-QCG/PE/103/2012.

No.	Lugar donde se encuentra la propaganda	Cantidad	Logotipo del Programa "Red Ángel"	Contenido	Ubicación	Distrito
					Santo Domingo, Deleg. Coyoacán	
339.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Avenida Delfín Madrigal (a la altura del No. 42) Col. Pedregal de Santo Domingo IX, Deleg. Coyoacán.	XXXI
340.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Ahuanusco esquina Tesnene, Col. Pedregal de Santo Domingo VI, Deleg. Coyoacán	XXXI
341.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Tochtli y Cantera, Col. Pedregal de Santo Domingo, Deleg. Coyoacán	XXXI
342.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Anacahuita esquina calle Guamuchil, Col. Santo Domingo Pedregal, Deleg. Coyoacán	XXXI
343.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Rey Papatzin esquina Chichimecas, Col. Ajusco, Deleg. Coyoacán.	XXXI
344.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle San Hermilo, entre San Ricardo y diagonal Santa Ursula, Col. Pedregal De Santa Ursula Coapa, Deleg. Coyoacán.	XXXI
345.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle San Gonzalo esquina calle San Benjamín, Col. Pedregal de Santa Ursula Coapa, Deleg. Coyoacán.	XXXI
346.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Corola esquina Polen, Col. El Reloj, Deleg. Coyoacán.	XXXI
347.	Pozo de Agua	1	Sí	"Red Ángel, Protección Social para Ti, más Educación, ¡Infórmate!, *433 sin costo"	Anillo Periférico Sur, frente a la Plaza Comercial "El Patio" antes de llegar a Av. Insurgentes.	XXXI
348.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Esquina conformada por las calles de Bellavista y Avenida San Lorenzo, entre Sabadel y Bellavista, Col. U.H. Bellavista, C.P. 09860, Deleg. Iztapalapa, México, Distrito Federal.	XXXII
349.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Calle de Estrella, entre Manuel Acuña e Iztacihuatl, Col. U.H. San Lorenzo Tezonco, Deleg. Iztapalapa, México, Distrito Federal.	XXXII
350.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Avenida de las Torres, entre Camino a Santa Cruz y Avenida del Árbol, Col. Lomas de San Lorenzo Tezonco, Deleg. Iztapalapa, México, Distrito Federal.	XXXII
351.	Módulos de	1	Sí	"MÓDULOS DE	Calle Damiana,	XXXII

No.	Lugar donde se encuentra la propaganda	Cantidad	Logotipo del Programa "Red Ángel"	Contenido	Ubicación	Distrito
	Seguridad y de Participación Ciudadana			SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	entre Muite y Macahuite, Col. Cananea, Deleg. Iztapalapa, México, Distrito Federal.	
352.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para Ti"	Calle Río Amazonas, entre Capatzen Vértiz y Presa, Col. Lomas Quebradas, Deleg. Magdalena Contreras, México, Distrito Federal.	XXXIII
353.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red, Ángel"	Calle Emiliano Zapata, esquina Andador Mariposas, Col. La Malinche, Deleg. Magdalena Contreras, México, Distrito Federal.	XXXIII
354.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MÓDULO DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para Ti"	Calle Corona del Rosal, entre Luis Echeverría Álvarez y Francisco Villa, Col. El Tanque, Deleg. Magdalena Contreras, México, Distrito Federal.	XXXIII
355.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel"	Calle Higuera, entre Janitzio y Aztecas, Col. Las Cruces, Deleg. Magdalena Contreras, México, Distrito Federal.	XXXIII
356.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel"	Calle Andador 3, esquina Andador 2, Col. Tierra Unida, Deleg. Magdalena Contreras, México, Distrito Federal.	XXXIII
357.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para Ti"	Calle Circuito de la Soledad, entre Emiliano Zapata y Avenida San Jerónimo, Col. Pueblo San Bernabé Ocotepc, Deleg. Magdalena Contreras, México, Distrito Federal.	XXXIII
358.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MÓDULO DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para Ti"	Calle La Magdalena y callejón de la Parroquia, Col. La Magdalena Contreras, México, Distrito Federal.	XXXIII
359.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MÓDULO DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para Ti"	Calle Camino Real de Contreras y los Pollitos, Col. La Concepción, Deleg. La Magdalena Contreras, México, Distrito Federal.	XXXIII
360.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"MÓDULO DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para Ti"	Calle Luis Cabrera, esquina Avenida México, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. La Magdalena Contreras, México, Distrito Federal.	XXXIII
361.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para Ti"	Calle Ferrocarril de Cuernavaca, entre Fresno y Chabacano, Col.	XXXIII

EXPEDIENTE: IEDF-QCG/PE/096/2012 Y SU
ACUMULADA IEDF-QCG/PE/103/2012.

No.	Lugar donde se encuentra la propaganda	Cantidad	Logotipo del Programa "Red Ángel"	Contenido	Ubicación	Distrito
					San Francisco, Deleg. La Magdalena Contreras, México, Distrito Federal.	
362.	Barda	1	Sí	"RED ÁNGEL", "Más salud, más educación", "Protección social para ti", "marca al 433 sin costo", "infórmate".	Periférico Sur, esquina con Eje 10 Sur (Río Magdalena), Colonia U. Independencia, Delegación Álvaro Obregón (la publicidad está colocada en la pared lateral de los carriles centrales de la circulación en dirección Norte-Sur).	XXXIII
363.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle 5 de Mayo y Av. Juárez, Pueblo de San Bartolomé Xicomulco, Deleg. Milpa Alta.	XXXIV
364.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Guadalupe Victoria y Atzacatl, Col. Barrio San Pedro Actopan, Deleg. Milpa Alta.	XXXIV
365.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Bolívar oriente y Niño Perdido, Pueblo San Jerónimo Miacatlán, Deleg. Milpa Alta.	XXXIV
366.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Mariano Escobedo, entre Avenida del Maestro y Vicente Guerrero, Pueblo San Juan Ixtayopan, Deleg. Milpa Alta.	XXXIV
367.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Prolongación Norte Comercio, entre Dalia Zinnia y Cerrada de la Barranca, Col. Francisco Villa, Deleg. Milpa Alta.	XXXIV
368.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Agustín Lara esquina Juventino Rosas y Farolito, Col. San José, Deleg. Milpa Alta.	XXXIV
369.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Monte de las Cordilleras, entre Mar de las Crisis y Mar de las Lluvias, Col. Selene 1ª Sección, Deleg. Milpa Alta.	XXXIV
370.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Paseo Nuevo entre Ojo de Agua y Esteban Chavero, Col. Ojo de Agua, Deleg. Milpa Alta.	XXXIV
371.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Toltecas entre Chalpa, Tlatilco y de las Torres, Col. Ampliación de Santa Catarina, Deleg. Milpa Alta.	XXXIV
372.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle 8 esquina Manuel Cabeza de Vaca, Barrio San Miguel, Deleg. Milpa Alta.	XXXIV
373.	Módulos de Seguridad y de	1	Sí	"Protección Social para ti"	Carretera Mixquic-Chalco entre	XXXIV

EXPEDIENTE: IEDF-QCG/PE/096/2012 Y SU
ACUMULADA IEDF-QCG/PE/103/2012.

No.	Lugar donde se encuentra la propaganda	Cantidad	Logotipo del Programa "Red Ángel"	Contenido	Ubicación	Distrito
	Participación Ciudadana				Emiliano Aguilar y Río Ameca, Barrio Sana Cruz, Deleg. Milpa Alta.	
374.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Red Ángel"	Calle Cisnes, entre Adalberto Tejada y Gorrión, Col. La Nopalera, Deleg. Tiáhuac, México, Distrito Federal.	XXXV
375.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"MÓDULO DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Red Ángel"	Calle Manuel M. López, esquina Antequo Camino a Tlaltemco, Col. San Miguel Zapotitla, Deleg. Tiáhuac, México, Distrito Federal.	XXXV
376.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"MÓDULO DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Red Ángel"	Calle Jacobo de Lieja, entre Don Pascuale y Don Giovani, Col. Agrícola Metropolitana, Deleg. Tiáhuac, México, Distrito Federal.	XXXV
377.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"MÓDULO DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Red Ángel"	Calle Corvina, esquina Sabalo, Col. Del Mar Norte, Deleg. Tiáhuac, México, Distrito Federal.	XXXV
378.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"MÓDULO DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Red Ángel"	Calle Piraña, casi esquina con General Leandro Valle, Col. del Mar Norte, Deleg. Tiáhuac, México, Distrito Federal.	XXXV
379.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA Red Ángel"	Calle Buena Suerte, entre Segunda Privada de Providencia y Tercera Privada de Providencia, Col. Las Arboledas, Deleg. Tiáhuac, México, Distrito Federal.	XXXV
380.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA Red Ángel"	Calle Camino a las Minas, entre Mandarina y Mamey, Col. López Portillo, Deleg. Tiáhuac, México, Distrito Federal.	XXXV
381.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"MÓDULO DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Red Ángel"	Calle Tomas Morley, entre La Gioconda y Francisco Peñaloza, Col. Miguel Hidalgo, Deleg. Tiáhuac, México, Distrito Federal.	XXXV
382.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Red Ángel"	Calle Rafael Atlixco, entre Salvador Díaz Mirón y Manuel M. López, Col. Unidades Habitacionales de Santa Ana, Deleg. Tiáhuac, México, Distrito Federal.	XXXV
383.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	SÍ	"Red Ángel"	Calle Cisnes, entre Adalberto Tejada y Gorrión, Col. La Nopalera, Deleg. Tiáhuac, México, Distrito Federal.	XXXV

No.	Lugar donde se encuentra la propaganda	Cantidad	Logotipo del Programa "Red Ángel"	Contenido	Ubicación	Distrito
					Distrito Federal.	
384.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Módulos de Seguridad y Participación Ciudadana, Red Ángel, Protección Social para Ti, Participación Ciudadana"	Calle Acueducto, esquina Calvario, en el Deportivo San Luis Tlaxialtemalco. Pueblo San Luis Tlaxialtemalco, Deleg. Xochimilco.	XXXVI
385.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Módulos de Seguridad y Participación Ciudadana, Red Ángel, Protección Social para Ti, Participación Ciudadana"	Calle Francisco I. Madero, entre la calle Ignacio Allende y las Ánimas, Col. Tulyehualco Centro, Deleg. Xochimilco.	XXXVI
386.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Av. México y Camino a Santa Teresa, Col. Fuentes del Pedregal, Deleg. Tlalpan	XXXVII
387.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Balankan entre Kinchil, Col. Lomas de Padierna (Ampliación), Deleg. Tlalpan	XXXVII
388.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Canceh entre Hopelchen e Izamal, Col. Lomas de Padierna (Ampliación), Deleg. Tlalpan	XXXVII
389.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Alonso Mariscal esquina Jesús Leucona, Col. Ampliación Miguel Hidalgo 3ª Sección, Deleg. Tlalpan	XXXVII
390.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Cerro Negro entre Maguey, Col. Cruz del Farol, Deleg. Tlalpan	XXXVII
391.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Hopelchen, esquina Tepakan, Col. Cultura Maya López Portillo, Deleg. Tlalpan	XXXVII
392.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Quiote entre Durazno y Jazmín, Col. Dos de Octubre, Deleg. Tlalpan	XXXVII
393.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Red Ángel"	Calle Muna, esquina Yobain, Col. Héroes de Padierna I, Deleg. Tlalpan	XXXVII
394.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Carretera Picacho Ajusco, esquina Tekal, Col. Jardines del Ajusco, Deleg. Tlalpan	XXXVII
395.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Av. 1, entre Calles 8 y 7, Col. Lomas Hidalgo, Deleg. Tlalpan	XXXVII
396.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Tetiz esq. Homun, Col. Pedregal de San Nicolás, 3ª Sección, Deleg. Tlalpan	XXXVII
397.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Seguridad y ciudadanía, Red Ángel, Protección Social para ti, Participación Ciudadana"	Calle Sinanche, entre Maní, Col. Pedregal de San Nicolás, 1ª Sección, Deleg. Tlalpan	XXXVII
398.	Módulos de	1	Sí	"Protección Social	Calle Zapote s/n,	XXXVIII

No.	Lugar donde se encuentra la propaganda	Cantidad	Logotipo del Programa "Red Ángel"	Contenido	Ubicación	Distrito
	Seguridad y de Participación Ciudadana			para ti"	entre Calle Zapote y Piedra Decorativa, Col. El Zapote, Deleg. Tlalpan	
399.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Puente de Piedra s/n, entre Cuauhtémoc y Peña Pobre, en el Parque Cuauhtémoc, Col. Toriello Guerra, Deleg. Tlalpan	XXXVIII
400.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Luis G. Inclán, entre Peña Pobre Chimalcoyoc, Col. Toriello Guerra, Deleg. Tlalpan	XXXVIII
401.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Carcamo, esquina Prolongación División del Norte, Col. Villa Coapa, Deleg. Tlalpan	XXXVIII
402.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Prolongación Arbolillo, esquina Sendero, Col. Villa Coapa Residencial, Deleg. Tlalpan	XXXVIII
403.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Hacienda de la Huerta, esquina Hacienda Montecillo, Col. Villa Cuernavaca, Deleg. Tlalpan	XXXVIII
404.	Pozo de Agua	1	Sí	"Protección Social para ti"	Pozo de Extracción de Agua en Periférico con Av. Xochimilco	XXXVIII
405.	Pozo de Agua	1	Sí	"Protección Social para ti"	Pozo de Extracción de Agua antes de Viaducto Tlalpan y Periférico	XXXVIII
406.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle 3ª Cerrada de Mariano Abasolo, entre Cuauhtémoc y Mariano Abasolo, Col. Santa María Tepepan, Deleg. Xochimilco	XXXIX
407.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Camino a la Cantera, esq. Camino Vecinal, Col. Acoca, Deleg. Xochimilco	XXXIX
408.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Camino Real, entre Av. Acueducto y Antiguo Camino a Santiago, Col. San Lucas Xochimanca, Deleg. Xochimilco	XXXIX
409.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Av. Guadalupe Ramírez, entre San Lucas y Antiguo Camino a San Lucas, Col. San Lucas Xochimanca, Deleg. Xochimilco	XXXIX
410.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Zacapa, esquina Nueva Carretera Xochimilco Tulyehualco, Col. Cuauhtémoc, Deleg. Xochimilco	XXXIX
411.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Arcos Oriente, esq. Pergolas, Col. Jardines del Sur, Deleg. Xochimilco.	XXXIX
412.	Módulos de	1	Sí	"Red Ángel	Esquina formada	XL

No.	Lugar donde se encuentra la propaganda	Cantidad	Logotipo del Programa "Red Ángel"	Contenido	Ubicación	Distrito
	Seguridad y de Participación Ciudadana			Protección Social para Ti, MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA PEDREGAL DE LAS ÁGUILAS"	por las calles Yaquis y Otomies, Col. Pedregal de Santa Ursula Xitla, Deleg. Tlalpan, México, Distrito Federal.	
413.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Red Ángel Protección Social para Ti, MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Calle Cuitaltecos sin número, entre Quiches y Chontales, Col. Pedregal de Santa Ursula Xitla, Deleg. Tlalpan, México, Distrito Federal.	XL
414.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1	Sí	"Red Ángel, MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Esquina que forman las calles Miguel Hidalgo y Guanajuato, Col. Miguel Hidalgo, Deleg. Tlalpan, México, Distrito Federal.	XL

No pasa desapercibido por esta autoridad que dos de los elementos propagandísticos denunciados, coinciden en dos de las ubicaciones señaladas por el promovente, por lo que a efecto de evitar repeticiones, esta autoridad no consideró los elementos en los que se repitió el domicilio en el que se encontraban ubicados los mismos. En ese orden de ideas, esta autoridad electoral sólo se pronunciará sobre cuatrocientos doce elementos propagandísticos de los cuatrocientos catorce reportados por las mencionadas Direcciones Distritales.

Al respecto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 38, fracciones I, inciso a) y IV y 40, párrafos primero y segundo del Reglamento, dichas actas deben ser consideradas como **pruebas documentales públicas, a las que debe otorgarse pleno valor probatorio** de lo que en ellas se consigna, es decir, que los días dos, veintiocho y veintinueve de junio, así como doce de julio del año en curso, esta autoridad constató la exhibición de cuatrocientos doce elementos propagandísticos en las ubicaciones denunciadas, cuyo contenido ha quedado descrito en la tabla anterior.

15) Obran en el expediente cuarenta y tres actas circunstanciales instrumentadas por personal de las cuarenta Direcciones Distritales de este Instituto Electoral, los días diecinueve y veinte de junio, así como tres, cuatro, cinco, seis y nueve de julio de dos mil doce, de las que se desprende que

treinta y nueve de los elementos propagandísticos controvertidos, continuaban expuestos al momento de la instrumentación de dichas actas, específicamente los siguientes:

No.	Lugar donde se encuentra la propaganda	Tipo	Logotipo del Programa "Red Ángel"	Contenido	Ubicación
1.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1 Barda	Sí	"RED ÁNGEL", "Más salud, más educación", "Protección social para ti", "marca al *433 sin costo", "infórmate".	Esquina noroeste de Avenida División del Norte y Río Churubusco (Circuito Interior), a un costado de la Alberca Olímpica, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez.
2.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1 Barda	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Salvatierra, esquina Buenavista, Col. San Bartolo Atepehuacán, Deleg. Gustavo A. Madero.
3.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1 Barda	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Rojo Gómez, esquina Miguel Alemán, Col. Santiago Atepetlac, Deleg. Gustavo A. Madero.
4.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1 Barda	Sí	"RED ÁNGEL, PROTECCIÓN SOCIAL PARA TI"	Calle Grecia, entre Libertad y Francisco González Bocanegra, Col. San Álvaro, Deleg. Azcapotzalco, México, Distrito Federal.
5.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1 Barda	Sí	"MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para ti"	Eje 3 Oriente (Avenida Ingeniero Eduardo Molina, en su intersección con el Eje 3 Norte (Ángel Albino Corzo), Col. Mártires de Río Blanco, Deleg. Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.
6.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1 Barda	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Lago Ginebra Esq. Lago Wetter, Col. Cuauhtemoc Pensil, Deleg. Miguel Hidalgo.
7.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1 Barda	Sí	"Red Ángel, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Ciudad de México"	Avenida Sonora, entre las calles de Nuevo León y Parque España, Col. Roma Norte, Deleg. Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
8.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1 Barda	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Playa Norte esq. Playa Miramar, Col. Militar Marte, Deleg. Iztacalco.
9.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1 Barda	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Corteza entre Girasoles y Apatlaco, Col. Infonavit Sur, Deleg. Iztacalco
10.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1 Barda	Sí	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel"	Avenida Puerto Mazatlán, esquina con la calle Puerto Huatabampo, Col. Piloto Adolfo López Mateos, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.
11.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1 Barda	Sí	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel"	Calle Pedro Aguirre Cerda, entre las calles de Hacienda Los Arcos y Abraham Lincon, Col. Presidentes 2ª Ampliación, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.
12.	Barda	1 Barda	Sí	"RED ÁNGEL, LLAMA AL *433 SIN COSTO"	Avenida Santa Lucía, esquina Alta Tensión, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.
13.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1 Barda	Sí	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel"	Calle Barranca del Tecolote, esquina con calle Ricardo Flores Magón, entre las calles de Abeja Poblana y Telégrafos de Guadalajara

EXPEDIENTE: IEDF-QCG/PE/096/2012 Y SU
ACUMULADA IEDF-QCG/PE/103/2012.

No.	Lugar donde se encuentra la propaganda	Tipo	Logotipo del Programa "Red Ángel"	Contenido	Ubicación
					(fuera del Centro Social la Comuna), Col. Preconcreto, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.
14.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1 Barda	Sí	"PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel"	Prolongación Artificios, esquina con Presidente Juárez, Col. el Capulín, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.
15.	Barda	1 Barda	Sí	"RED ÁNGEL, LLAMA AL *433 SIN COSTO"	Avenida Santa Lucía, esquina Alta Tensión, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.
16.	Barda	1 Barda	Sí	"RED ÁNGEL, LLAMA AL *433 SIN COSTO, MÁS SALUD INFÓRMATE"	Avenida Santa Lucía, esquina Alta Tensión, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.
17.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1 Barda	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Lanceros de Oaxaca esquina con las calles Cazadores de Morelia y Pedro Hinojosa, Col. Ejercito de Oriente I, Deleg. Iztapalapa.
18.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1 Barda	Sí	"Protección Social para ti"	Av. 9 s/n entre las calles 4 y 5, Col. Renovación, Deleg. Iztapalapa.
19.	Barda	1 Barda	Sí	"Red Ángel, Protección Social para Ti, marca al *433 sin costo, más Salud ¡Infórmate!"	Calle Alejandro Allori, esquina con Francisco Girardo, Col. Santa María Nonoalco, al dar la vuelta sobre Boulevard Adolfo López Mateos.
20.	Barda	1 Barda	Sí	"Red Ángel es la red de protección social más grande del país, Red, Ángel, RED ÁNGEL ASEGURA EL DERECHO A LA SALUD, LA EDUCACIÓN Y LA EQUIDAD"	Calle Río Becerra número 89, casi esquina con Periférico, Col. 8 de agosto, Deleg. Benito Juárez, México, Distrito Federal.
21.	Barda	1 Barda	Sí	"Red Ángel, Protección Social para Ti, marca al *433 sin costo, más Educación ¡Infórmate!"	Avenida Boulevard Adolfo López Mateos, esquina con Barranca del Muerto (bajo Puente), Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.
22.	Barda	1 Barda	Sí	"Red Ángel, Protección Social para Ti, marca al *433 sin costo, más Educación ¡Infórmate!"	Avenida Boulevard Adolfo López Mateos, esquina con Altavista, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.
23.	Barda	1 Barda	Sí	"Red Ángel, Protección Social para Ti, marca al *433 sin costo, más Educación ¡Infórmate!"	Calle Alfonso Caso Andrade, esquina con calle Rómulo O'Farril (bajo puente), Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.
24.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1 Barda	Sí	"MÓDULO DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RED ÁNGEL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Calle Retorno Cruz Manca sin número, esquina con la Avenida Lázaro Cárdenas, Col. San Mateo Tlaltenango, Deleg. Cuajimalpa de Morelos, México, Distrito Federal.
25.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1 Barda	Sí	"MÓDULO DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RED ÁNGEL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Carretera México-Toluca sin número, esquina con calle Tlapexco, Col. Granjas Palo Alto, Deleg. Cuajimalpa de Morelos, México, Distrito Federal.
26.	Módulos de Seguridad y de	1 Barda	Sí	"MÓDULO DE SEGURIDAD Y	Avenida Veracruz y la calle Lerdo, Col. Cuajimalpa,

EXPEDIENTE: IEDF-QCG/PE/096/2012 Y SU
ACUMULADA IEDF-QCG/PE/103/2012.

No.	Lugar donde se encuentra la propaganda	Tipo	Logotipo del Programa "Red Ángel"	Contenido	Ubicación
	Participación Ciudadana			PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RED ÁNGEL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Deleg. Cuajimalpa de Morelos, México, Distrito Federal.
27.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1 Barda	Sí	"MÓDULO DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RED ÁNGEL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Avenida 16 de Septiembre sin número, entre la Avenida Veracruz y la calle Cedros, Col. El Contadero, Deleg. Cuajimalpa de Morelos, México, Distrito Federal.
28.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1 Barda	Sí	"MÓDULO DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Red Ángel, Protección Social para Ti, Participación Ciudadana, Ciudad de México, Capital en Movimiento"	Avenida 29 de Octubre, esquina Andador 29 de Octubre, Col. Lomas de Los Cedros, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.
29.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1 Barda	Sí	"MÓDULO DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para Ti, Participación Ciudadana"	2ª Cerrada Mixteca, esquina Mixteca, Col. Tlacuítlapa, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.
30.	Barda	1 Barda	Sí	"Red Ángel, Protección Social para Ti, más Salud ¡Infórmate!, marca al *433 sin costo, más Educación ¡Infórmate!, marca al *433 sin costo"	Boulevard Adolfo López Mateos, esquina Las Flores, Col. Atlamaya, Deleg. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal. (Carriles centrales de Boulevard Adolfo López Mateos, en el bajo puente)
31.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1 Barda	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Creta s/n, entre Frigia y Macedonia, Col. Lomas Estrella II 1ª Sección, Deleg. Iztapalapa.
32.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1 Barda	Sí	"MODULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Eje 1 Oriente Avenida Canal de Miramontes, esquina 28 de Diciembre, Col. Emiliano Zapata, Deleg. Coyoacán, México, Distrito Federal.
33.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1 Barda	Sí	"MODULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	Calle Emiliano Zapata, esquina Calle Soto Gama, Col. U.H. Emiliano Zapata, Deleg. Coyoacán, México, Distrito Federal.
34.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1 Barda	Sí	"Protección Social para ti"	Av. Mexicana 68 esquina Av. Panamericana, Col. Villa Panamericana 3ª Sección Deleg. Coyoacán.
35.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1 Barda	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Corola esquina Polen, Col. El Reloj, Deleg. Coyoacán.
36.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1 Barda	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Bolívar oriente y Niño Perdido, Pueblo San Jerónimo Miacatlán, Deleg. Milpa Alta.
37.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1 Barda	Sí	"Protección Social para ti"	Carretera Mixquic-Chalco entre Emiliano Aguilar y Río Ameca, Barrio Sana Cruz, Deleg. Milpa Alta.
38.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1 Barda	Sí	"Protección Social para ti"	Calle Zapote s/n, entre Calle Zapote y Piedra Decorativa, Col. El Zapote, Deleg. Tlalpan
39.	Módulos de Seguridad y de Participación Ciudadana	1 Barda	Sí	"Red Ángel Protección Social para Ti, MÓDULOS DE	Calle Cuitlaltecos sin número, entre Quiches y Chontales, Col. Pedregal de Santa Úrsula Xitla, Deleg. Tlalpan.

No.	Lugar donde se encuentra la propaganda	Tipo	Logotipo del Programa "Red Ángel"	Contenido	Ubicación
				SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	México, Distrito Federal.

Al respecto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 38, fracciones I, inciso a) y IV y 40, párrafos primero y segundo del Reglamento, dichas actas deben ser consideradas como **pruebas documentales públicas, a las que debe otorgarse pleno valor probatorio** de lo que en ellas se consigna, esto es, que los días diecinueve y veinte de junio, así como tres, cuatro, cinco, seis y nueve de julio del año en curso, esta autoridad constató que treinta y nueve pintas de bardas continuaban expuestas en la vía pública.

16) Obra en autos el oficio SDS/DJ/524/2012, suscrito por el Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, mediante el cual hizo del conocimiento de esta autoridad electoral que dicha Secretaría desconoce qué dependencia de gobierno solicitó la realización de las pintas de bardas denunciadas; señalando que ésta no cuenta con recursos para la realización de acciones de difusión y que desconoce la procedencia de los recursos utilizados para la elaboración de las pintas de bardas controvertidas.

Al respecto, de acuerdo a lo previsto en los artículos 38, fracción I, inciso b) y 40, párrafos primero y segundo del Reglamento, dicho documento debe ser considerado como una **prueba documental pública, a la que debe otorgarse pleno valor probatorio** de lo que en ella se consigna, esto es, que la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, desconoce qué dependencia ordenó la realización de las pintas de bardas denunciadas, así como la procedencia de los recursos utilizados para la elaboración de las mismas.

17) Se agregó al expediente en que se actúa, el oficio OM/0700/2012, suscrito por el Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, así como su respectivo anexo consistente en copia simple del oficio de fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, en el cual consta el nombramiento realizado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al ciudadano Jesús Orta Martínez, como Oficial Mayor del Distrito Federal; a través del cual hizo del



conocimiento de esta autoridad electoral que dicha dependencia de gobierno no tuvo intervención alguna en la pinta de las bardas denunciadas, y en consecuencia, no erogó recurso alguno para la realización de dicha actividad, así como que no obra en los archivos de dicha Oficialía solicitud alguna por parte de alguna dependencia del Gobierno del Distrito Federal para la contratación de dichos fines.

Al respecto, con fundamento en los artículos 38, fracción I, inciso b) y 40, párrafos primero y segundo del Reglamento, el oficio referido debe ser considerado como una **prueba documental pública**, a la que **debe otorgarse pleno valor probatorio** de lo que en ella se consigna, esto es, que la Oficialía Mayor del Distrito Federal no ordenó la elaboración de las pintas de bardas denunciadas, ni erogó recurso alguno para su realización; por otro lado, que ninguna dependencia del Gobierno del Distrito Federal ha solicitado a la Oficialía Mayor algún tipo de contratación, cuyo objeto sea la realización de pintas de bardas.

Así, de la concatenación de los elementos de prueba que han sido enunciados, a esta autoridad administrativa electoral le es posible concluir que:

- El día catorce de mayo de dos mil doce, se llevó a cabo el evento de apertura de campaña electoral del ciudadano Jesús Valencia Guzmán, en la Macro Plaza Delegacional Cuitláhuac, también conocida como Jardín Cuitláhuac, ubicado en la Delegación Iztapalapa.
- El día veinte de mayo de dos mil doce, se llevó a cabo el evento de apertura de campaña electoral del ciudadano Leonel Luna Estrada, en el parque "Batallón de San Patricio", ubicado en la Delegación Álvaro Obregón.
- Las Delegaciones Iztapalapa y Álvaro Obregón, otorgaron la autorización correspondiente para la realización de los eventos de apertura de campaña de los ciudadanos Jesús Valencia Guzmán y Leonel Luna Estrada, respectivamente.



- El Presidente del Comité Ejecutivo del Partido de la Revolución Democrática en la Delegación Iztapalapa, solicitó a la titular de dicha Delegación la autorización correspondiente para la realización del evento de apertura de campaña electoral del ciudadano Jesús Valencia Guzmán.
- El Secretario de Organización del Comité Estatal del Partido de la Revolución Democrática, solicitó a la Delegación Álvaro Obregón el permiso correspondiente para la realización del evento de inicio de campaña electoral del ciudadano Leonel Luna Estrada.
- El ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón acudió a los eventos de inicio de campaña electoral de los ciudadanos Jesús Valencia Guzmán y Leonel Luna Estrada fuera de su horario de labores.
- El horario de trabajo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal es de las nueve a las dieciocho horas, de lunes a viernes; por lo que no solicitó permiso alguno a la Dirección Ejecutiva de Administración de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, para ausentarse de sus funciones los días catorce y veinte de mayo del año en curso.
- El ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal no tiene asignado ningún vehículo oficial, por lo que el traslado a los eventos denunciados lo hizo en un vehículo particular.
- La ciudadana Clara Marina Brugada Molina acudió al evento de inicio de campaña electoral del ciudadano Jesús Valencia Guzmán fuera de su horario de labores.
- La jornada laboral de la Jefa Delegacional en Iztapalapa es de lunes a viernes, de nueve a dieciocho horas; por lo que no solicitó a la Dirección General de Administración de la Delegación Iztapalapa, autorización alguna para ausentarse de sus labores, el día catorce de mayo del año en curso.
- La ciudadana Clara Marina Brugada Molina acudió a pie al evento que tuvo lugar en la explanada del Jardín Cuitláhuac, que se encuentra ubicado frente al edificio delegacional.



- Se constató la existencia de cuatrocientas doce pintas de bardas, cuyo contenido es: "MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para Ti, PARTICIPACIÓN CIUDADANA" y "Red Ángel, Protección Social para Ti, más Salud ¡Infórmate!, marca al *433 sin costo, más Educación ¡Infórmate!, marca al *433 sin costo", colocadas en diversos puntos del territorio del Distrito Federal.
- Los días diecinueve y veinte de junio, así como tres, cuatro, cinco, seis y nueve de julio de dos mil doce, se constató que treinta y nueve pintas de bardas de las cuatrocientas doce denunciadas, continuaban exhibidas en el territorio del Distrito Federal.
- El Sistema de Protección Social "Red Ángel" es un mecanismo permanente de articulación de programas sociales a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, que cubren y aseguran el derecho a la salud, educación y protección social en todas las etapas de la vida de las personas.
- A través de del Sistema de Protección Social "Red Ángel", se facilita a los entes operadores de los programas sociales la planeación y ejecución coordinada de las políticas y acciones a su cargo, para que mantengan actualizados los padrones; mientras que a los beneficiarios, se les proporciona ayuda para la realización de los trámites necesarios para el otorgamiento oportuno de los apoyos, servicios y beneficios a que tienen derecho.
- Los programas sociales que se articulan mediante el Sistema de Protección Social "Red Ángel", son de carácter permanente y éstos se dan a conocer a través de los siguientes medios de comunicación: la página de internet <http://www.redangel.df.gob.mx> y el número telefónico *433.
- En la página de internet <http://www.redangel.df.gob.mx/>, así como en las cuentas de usuario **Red Angel** y **@RedAngelGDF**, de las redes sociales *Facebook* y *Twitter*, respectivamente, se publicó



diversa información en torno al Sistema de Protección Social "Red Ángel".

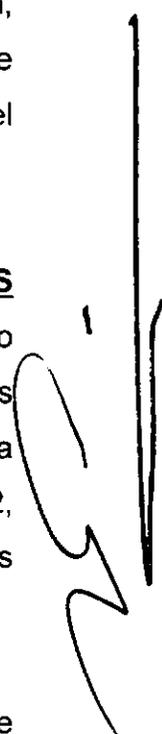
Una vez precisado lo anterior, lo procedente es entrar al estudio de fondo del asunto que nos ocupa.

VI. ESTUDIO DE FONDO. Una vez analizadas las pruebas ofrecidas por las partes de este procedimiento y adminiculadas con los elementos que arrojó la investigación, esta autoridad llega a la convicción de que el ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón, en su calidad de Jefe de Gobierno del Distrito Federal **NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE** por la asistencia a dos eventos de carácter proselitista en su carácter de servidor público, utilizando para ello de manera indebida, recursos públicos; así como por la difusión de programas gubernamentales durante las campañas electorales; por lo que no infringió lo estipulado en los artículos 41, fracción III, apartado C y 134 de la Constitución; 120, párrafo cuarto del Estatuto; 6 y 320 del Código; 8 y 10 del Reglamento de Propaganda.

Por su parte, la ciudadana Clara Marina Brugada Molina, en su calidad de Jefa Delegacional en Iztapalapa **NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE** por la asistencia a un evento de carácter proselitista en su carácter de servidora pública, utilizando para ello de manera indebida, recursos públicos; por lo que no infringió lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución; 120, párrafo cuarto del Estatuto; 6 del Código; 8 y 10 del Reglamento de Propaganda.

En consecuencia, el Partido de la Revolución Democrática, **NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE** por culpa in vigilando como consecuencia de la posición de garante respecto de la conducta de sus militantes, los ciudadanos Marcelo Luis Ebrard Casaubón y Clara Marina Brugada Molina, no infringiendo así lo estipulado en los artículos 222, fracción I y 377, fracción I del Código, de conformidad con los razonamientos que serán expuestos a continuación.

Ahora bien, por cuestión de método, esta autoridad considera conveniente realizar en primer término el estudio relativo a los sujetos que pudieron haber generado una responsabilidad de manera directa respecto de los hechos



controvertidos, a saber, los ciudadanos Marcelo Luis Ebrard Casaubón y Clara Marina Brugada Molina, en su carácter de Jefe de Gobierno del Distrito Federal y Jefa Delegacional en Iztapalapa, respectivamente; para posteriormente, realizar el análisis en torno al instituto político que pudo haber incurrido en *culpa in vigilando*, es decir, el Partido de la Revolución Democrática.

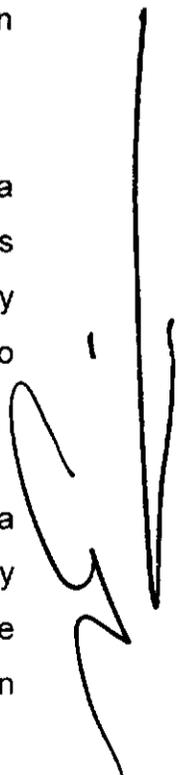
1. IMPUTACIONES RELACIONADAS CON LA ASISTENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A EVENTOS DE CARÁCTER PROSELITISTA Y EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS.

El artículo 41, Base Segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten con elementos para llevar a cabo sus actividades en igualdad de circunstancias, lo cual constituye la fuente del principio de equidad en la contienda.

Como parte de las reglas para el respeto de la equidad en la contienda, los artículos 134, párrafo séptimo constitucional, 120 del Estatuto y 6 del Código, disponen la obligación de los servidores públicos de los tres niveles de gobierno, de actuar con imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos bajo su responsabilidad y establece de manera literal, la prohibición de influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Al respecto, es importante referir que dicho dispositivo constitucional señala como principio fundamental de actuación para todos los servidores públicos de la Federación, los estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones que actúen con imparcialidad, salvaguardando, en todo momento, la equidad en la contienda electoral.

Por su parte, el párrafo octavo del mismo numeral contiene una norma prohibitiva impuesta a dichos órganos de gobierno, organismos autónomos y a las dependencias de la administración pública, de difundir propaganda que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.



La actuación imparcial de los servidores públicos a que se refiere la Constitución, entendida en función del principio de equidad en la contienda electoral, exige que las autoridades gubernamentales se mantengan al margen del proceso electoral, con el objeto de que ningún partido o candidato obtenga apoyo del gobierno, que pueda afectar el equilibrio entre competidores.

Al respecto, es importante mencionar que todo servidor público tiene en todo momento la responsabilidad de llevar a cabo con rectitud, los principios de imparcialidad y equidad, pero sobre todo en el desarrollo de un proceso electoral, ya que por las características y el cargo que desempeñan, pudieren efectuar acciones u omisiones que tiendan a influir en la contienda y, en consecuencia, violentar los citados principios.

En ese sentido, la normativa constitucional establece las directrices de actuación de las autoridades, cuando se encuentra en curso un proceso electoral, al establecer, que si bien, sus labores no pueden interrumpirse y, por lo mismo, pueden implicar cierta información pública, deben evitar propiciar o influir en el ánimo electoral con su proceder, para lo cual, se acota el tipo de publicidad o de actos que pueden realizar.

La premisa anterior, se ajusta cuando la participación de los funcionarios en actos de proselitismo se dé en días y horas inhábiles, dado que los servidores públicos fuera de los ámbitos del desempeño de sus funciones, tienen garantizados, como cualquier otro ciudadano, todos los derechos fundamentales, entre los cuales se encuentra la libertad de expresión, de reunión y asociación.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Distrito Federal al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-147/2009, concluyó que los artículos 134, párrafo sexto de la Constitución y el 347, párrafo primero, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales no tienen como objetivo prohibir que los funcionarios públicos asistan en días inhábiles a eventos políticos para apoyar a un partido político, precandidato o candidato, en ejercicio de su derecho de afiliación partidista, sino que tal hipótesis normativa está dirigida a evitar que dichos servidores públicos



incumplan en el deber de imparcialidad en cuanto a la aplicación de los recursos que les son confiados en razón de su cargo.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento que regula el uso de recursos públicos, propaganda institucional y gubernamental, así como los actos anticipados de precampaña y de campaña, para los procesos electorales ordinarios del Distrito Federal, la prohibición establecida en la normativa electoral se encuentra circunscrita a la asistencia de servidores públicos a actos de apoyo a partidos, precandidatos o candidatos a cargo de elección popular dentro de su horario de trabajo.

En virtud de lo anterior, la sola asistencia de los servidores públicos en su carácter de ciudadanos fuera de su horario de labores como servidores públicos, no vulnera en sentido alguno los principios rectores de la contienda electoral, siempre y cuando no transgredan los límites constitucionales y legales antes mencionados.

En ese tenor, por cuestión de método, esta autoridad analizará en primera instancia, los actos que le fueron imputados al ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón, en su carácter de Jefe de Gobierno del Distrito Federal y, posteriormente, se estudiará lo relativo a la ciudadana Clara Marina Brugada Molina, en su calidad de Jefa Delegacional en Iztapalapa.

a) Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal

En el caso que nos ocupa, el promovente denunció que el ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón, en su carácter de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, asistió a la realización de actos proselitistas a favor de los ciudadanos Miguel Ángel Mancera Espinosa, candidato común a Jefe de Gobierno del Distrito Federal; Jesús Salvador Valencia Guzmán, candidato común a Jefe Delegacional en Iztapalapa; y Leonel Luna Estrada, candidato común a Jefe Delegacional en Álvaro Obregón, todos ellos postulados por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, celebrados los días catorce y veinte de mayo de dos mil doce.



En ese orden de ideas, el quejoso señaló que la participación del ciudadano denunciado tuvo verificativo dentro de su horario de trabajo, lo que a su consideración constituye una violación a la normativa electoral.

Sobre el particular, es importante señalar que derivado de las facultades indagatorias de esta autoridad fue posible constatar que los días catorce y veinte de mayo de dos mil doce, se llevaron a cabo los eventos de inicio de campaña ya referidos en el presente apartado, para lo cual las Delegaciones en Iztapalapa y Álvaro Obregón otorgaron los permisos correspondientes para su realización.

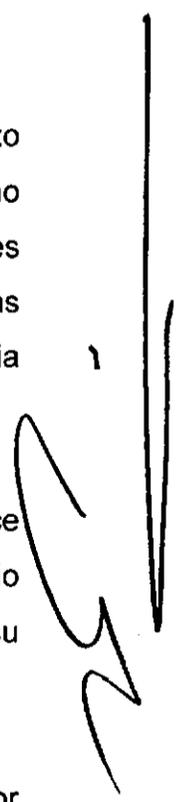
De igual manera, se verificó que a los actos proselitistas motivo de la queja, asistió el ciudadano Marcelo Ebrard Casaubón, siendo oportuno mencionar que de la investigación desplegada por esta autoridad se advierte que su participación en dichos eventos estuvo circunscrita exclusivamente a su asistencia, toda vez que no realizó pronunciamiento alguno a favor de algún candidato o partido político.

Por otro lado, del análisis a las constancias que integran el expediente, se desprende que el ciudadano Marcelo Ebrard Casaubón funge como Jefe de Gobierno del Distrito Federal, cuya jornada de trabajo inicia a partir de las nueve horas, concluyendo a las dieciocho horas, de lunes a viernes.

Asimismo, el Director General de Servicios Legales del Distrito Federal, hizo del conocimiento de esta autoridad electoral que el catorce de mayo del año en curso, el ciudadano Marcelo Ebrard Casaubón concluyó con sus labores oficiales inherentes al cargo que ostenta como servidor público a las dieciocho horas, tal y como consta en el oficio suscrito por la Secretaria Particular del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Adicionalmente, refirió que una vez concluida su jornada laboral del catorce de mayo de dos mil doce, el ciudadano denunciado asistió al evento de inicio de campaña del candidato Jesús Salvador Valencia Guzmán, fuera de su horario de labores.

En ese sentido, obra en el expediente el oficio signado por el Director Ejecutivo de Administración de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal,



mediante el cual señala que el área a su cargo no cuenta con registro alguno que refiera que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal haya solicitado algún permiso para ausentarse de sus funciones el catorce de mayo del año en curso.

Ahora bien, con relación a la asistencia del probable responsable al evento realizado en la Delegación Álvaro Obregón, en el que se promocionó la candidatura del ciudadano Leonel Luna Estrada a un cargo de elección popular, éste se realizó el día veinte de mayo de dos mil doce.

Cabe mencionar que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 71 de la Ley Federal del Trabajo, el domingo es considerado como día de descanso obligatorio, por lo que el Gobierno del Distrito Federal lo considera como día inhábil.

En ese orden de ideas, la presencia en días y horas inhábiles de servidores públicos en eventos políticos para apoyar a determinado partido, precandidato o candidato de su preferencia, queda fuera del marco normativo de restricción contemplados en los artículos 134, párrafo séptimo de la Constitución.

Por lo anterior, la asistencia del ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón a dichos actos de proselitismo no constituye la comisión de ningún ilícito en materia electoral, toda vez que su actuar se ajusta a su calidad de ciudadano ya que al momento en que se llevaron a cabo los mismos, el probable responsable había concluido con sus actividades oficiales como servidor público, por lo que hace al evento realizado en la Delegación Iztapalapa, y el celebrado en Álvaro Obregón tuvo verificativo el día domingo, es decir, en un día inhábil.

Dicha determinación encuentra sustento con el criterio orientador establecido en la Tesis XXI/2009 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se transcribe a continuación:

ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY.—De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 6º, 35, 41 y 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 347, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige la prohibición a los



servidores del Estado de desviar recursos públicos para favorecer a determinado partido político, precandidato o candidato a un cargo de elección popular. En este contexto, la sola asistencia en días inhábiles de los servidores públicos a eventos de proselitismo político para apoyar a determinado partido, precandidato o candidato, no está incluida en la restricción citada, en tanto que tal conducta, por sí misma, no implica el uso indebido de recursos del Estado; en consecuencia, se reconoce que la asistencia a esta clase de actos, se realiza en ejercicio de las libertades de expresión y asociación en materia política de los ciudadanos, las cuales no pueden ser restringidas por el sólo hecho de desempeñar un cargo público, por tratarse de derechos fundamentales que sólo pueden limitarse en los casos previstos en el propio orden constitucional y legal.

Recurso de apelación. SUP-RAP-14/2009 y acumulados.—Actores: Partido del Trabajo y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—19 de marzo de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

[Énfasis añadido]

Por lo antes descrito, no obra en el expediente constancia alguna que acredite que el ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón, en su calidad de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, asistió a algún acto de proselitismo en días y horas hábiles, por lo que con su asistencia no se violentaron los principios que rigen la contienda electoral.

Ahora bien, por lo que hace a la presunta utilización de recursos públicos, el promovente denuncia que el ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón, en su carácter de servidor público, vulneró los principios rectores de la contienda electoral, en particular los de imparcialidad, equidad e igualdad, al asistir a eventos de carácter proselitista, toda vez que a decir del propio quejoso, los actos imputados al probable responsable fueron realizados en días y horas hábiles.

Al respecto, toda vez que ha quedado establecido que el ciudadano denunciado acudió a los eventos en controversia fuera del horario laboral, en consecuencia su asistencia no implica el uso de recursos públicos al no destinarse recursos humanos pertenecientes al gobierno del Distrito Federal, siendo que dicho argumento se ve robustecido con las constancias que integran el expediente y que ya fueron descritas con antelación.

Por otro lado, resulta importante mencionar que el Director Ejecutivo de Administración de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal informó que el



Jefe de Gobierno no tiene asignado vehículo oficial alguno con motivo de su encargo.

Asimismo, obra en el expediente el escrito signado por el representante legal del titular de la Jefatura de Gobierno, mediante el cual sostiene que el ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón, se trasladó a los eventos de carácter proselitista en un vehículo particular.

Por lo anterior, este órgano administrativo electoral concluye que con su actuar el ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón no contravino lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución, toda vez que no utilizó recurso público alguno, con la finalidad de beneficiar a un candidato o partido político.

Así las cosas, no hay elementos que permitan acreditar que el ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón, en ejercicio de sus funciones como Jefe de Gobierno del Distrito Federal, haya utilizado recursos públicos con fines electorales o para apoyar la campaña de los ciudadanos Jesús Salvador Valencia Guzmán, Miguel Ángel Mancera Espinosa o Leonel Luna Estrada, puesto que como se desprende de autos, acudió a los eventos controvertidos en su calidad de ciudadano en ejercicio de su derecho de asociación y reunión, fuera de su horario laboral y su traslado no fue en un vehículo oficial.

b) Clara Marina Brugada Molina, Jefa Delegacional en Iztapalapa

Por lo que respecta a la ciudadana Clara Marina Brugada Molina, en su carácter de Jefa Delegacional en Iztapalapa, el oferente manifestó en su escrito de queja que dicha ciudadana asistió a la realización de un acto proselitista a favor de los ciudadanos Miguel Ángel Mancera Espinosa, candidato común a Jefe de Gobierno del Distrito Federal y Jesús Salvador Valencia Guzmán, candidato común a Jefa Delegacional en Iztapalapa, ambos postulados por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, celebrado el catorce de mayo de dos mil doce.

En ese orden de ideas, el quejoso señaló que la participación de la ciudadana denunciada tuvo verificativo dentro de su horario de trabajo, lo

que a su consideración constituye una violación a la normativa electoral al utilizar de manera indebida su carácter de servidora pública para influir en las preferencias electorales de los asistentes.

Con relación a lo anterior, este órgano administrativo electoral constató que el catorce de mayo de dos mil doce, se llevó a cabo el evento de inicio de campaña ya referido, para lo cual la Delegación en Iztapalapa otorgó el permiso correspondiente para su realización.

De igual manera, se verificó que al acto proselitista motivo de la queja, asistió la ciudadana Clara Marina Brugada Molina, siendo oportuno mencionar que de la investigación desplegada por esta autoridad se advierte que su participación en dicho eventos estuvo circunscrita exclusivamente a su asistencia, toda vez que no realizó pronunciamiento alguno a favor de algún candidato o partido político.

Asimismo, del análisis a las constancias que integran el expediente, se desprende que la ciudadana Clara Marina Brugada Molina funge como Jefa Delegacional en Iztapalapa, cuya jornada de trabajo inicia a partir de las nueve horas, concluyendo a las dieciocho horas, de lunes a viernes.

Por lo que para determinar si la asistencia de la servidora pública al evento denunciado ocurrió dentro de su horario de labores, es que se llevaron a cabo diligencias con el Coordinador de Servicios Legales de la Delegación Iztapalapa, quien hizo del conocimiento de esta autoridad electoral que la ciudadana Clara Marina Brugada Molina asistió al evento de inicio de campaña del candidato Jesús Salvador Valencia Guzmán a las dieciocho horas con treinta minutos del catorce de mayo de dos mil doce.

De igual forma, consta en autos el oficio signado por el Director General de Administración de la Delegación Iztapalapa, mediante el cual señala que el área a su cargo no cuenta con registro alguno que refiera que la Jefa Delegacional en Iztapalapa haya solicitado algún permiso para ausentarse de sus funciones el catorce de mayo del año en curso.

Por lo anterior, no obra en el expediente constancia alguna que acredite que la ciudadana Clara Marina Brugada Molina, en su calidad de Jefa



Delegacional en Iztapalapa, asistió a algún acto de proselitismo en días y horas hábiles, por lo que con su asistencia no se violentaron los principios que rigen la contienda electoral.

Ello, ya que su asistencia a dicho evento se realizó en ejercicio de sus derechos fundamentales, a saber, la libertad de reunión y asociación, que estuvo circunscrito a los límites constitucionales y legales, y cuya realización se encuentra delimitada al ejercicio de la promoción de la participación de la vida democrática de todo ciudadano.

Adicionalmente, la asistencia de la presunta responsable se llevó a cabo fuera del horario laboral, por lo que no existen elementos que permitan presumir que con su sola asistencia se puso en riesgo la equidad de la contienda por lo cual, las circunstancias en que ocurrió el hecho, llevan a esta autoridad a concluir que tal participación fue ajustada a derecho.

Lo anterior, en virtud de que la servidora pública no distrajo el tiempo que, en horas y días hábiles, debe destinar al desempeño de su función pública, ya que no incurrió en la realización de un acto u omisión que redundara en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho o que afectara la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su cargo.

Ante los razonamientos vertidos con antelación, la conducta de la ciudadana denunciada no causó perjuicio alguno a los principios rectores de la competencia electoral en beneficio o perjuicio de algún candidato o partido político, toda vez que su actuar es producto del ejercicio individual de la libertad de expresión y el derecho de asociación, y no se relaciona con su calidad como servidora pública, ya que se llevó a cabo en un horario inhábil y sin que se pudiera advertir la utilización de recursos pertenecientes al erario público.

Por todo lo anterior, es dable afirmar que la ciudadana Clara Marina Brugada Molina, no contravino lo dispuesto en los artículos 134, párrafo séptimo de la Constitución y 10 del Reglamento de Propaganda.



En otro orden de ideas, por cuanto hace a la presunta utilización de recursos públicos cometido por la ciudadana Clara Marina Brugada Molina, en su carácter de Jefa Delegacional en Iztapalapa, esta autoridad no cuenta con elementos que le permitan suponer de manera fundada que la presunta responsable infringió normativa alguna con su actuar.

Ello, en virtud de que, tal y como consta en autos, la presunta responsable manifestó que se trasladó de su trabajo al evento a pie, en atención a la cercanía del lugar en el que se llevó a cabo el evento.

Asimismo, la ciudadana denunciada solicitó a esta autoridad electoral la inspección a efecto de verificar la distancia existente entre el edificio Delegacional y el Jardín Cuitláhuac, lugar donde se llevó a cabo el evento motivo de la queja.

Sobre el particular, este órgano administrativo electoral instrumentó un acta circunstanciada en la que consta que la distancia entre ambas ubicaciones permite el traslado caminando, siendo oportuno destacar que se advierte que al Jardín Cuitláhuac no pueden tener acceso los vehículos automotores.

En esa tesitura, derivado de las actuaciones realizadas en el procedimiento en el que se actúa, resulta plausible y lógico lo manifestado por la probable responsable, además de que en el expediente no se advierten elementos que permitan acreditar infracción alguna a la normativa electoral por lo que hace a la utilización de recursos públicos.

Por lo anterior, este órgano administrativo electoral concluye que con su actuar la ciudadana Clara Marina Brugada Molina no contravino lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución, toda vez que no utilizó recurso público alguno, con la finalidad de beneficiar a un candidato o partido político.

En consecuencia, no existen elementos que permitan acreditar que la ciudadana Clara Marina Brugada Molina, en ejercicio de sus funciones como Jefa Delegacional en Iztapalapa, haya utilizado recursos públicos con fines electorales o para apoyar la campaña de los ciudadanos Jesús Salvador Valencia Guzmán o Miguel Ángel Mancera Espinosa, puesto que como se



desprende de autos, acudió al evento proselitista a favor de dichos candidatos en su calidad de ciudadana en ejercicio de su derecho de asociación y reunión, fuera de su horario laboral, reiterando que su traslado fue a pie.

Una vez vertidos los razonamientos expuestos, en consecuencia, esta autoridad estima que deviene infundada la denuncia que nos ocupa respecto de los ciudadanos Marcelo Luis Ebrard Casaubón, en su calidad de Jefe de Gobierno del Distrito Federal y Clara Marina Brugada Molina, en su calidad de Jefa Delegacional en Iztapalapa, por lo tanto, procede determinar que no son administrativamente responsables por haber asistido a actos proselitistas en su calidad de servidores públicos utilizando de manera indebida recursos públicos para tales fines.

2. IMPUTACIONES POR LA UTILIZACIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO POR PARTE DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base Tercera, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto en los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público.

Al respecto, se establecen como únicas excepciones las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

De igual forma, dicha restricción se estableció en la normativa electoral local, específicamente en el artículo 320 del Código, que a la letra señala:

“Artículo 320. Desde el inicio de las campañas y hasta la conclusión de la jornada electoral, las autoridades del Distrito Federal y las autoridades Federales en el ámbito del Distrito Federal, suspenderán las campañas publicitarias de todos aquellos programas y acciones gubernamentales. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios de salud, educación y



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/PE/096/2012 Y SU ACUMULADA IEDF-QCG/PE/103/2012.

las necesarias para protección civil en casos de emergencia. En la difusión de los programas exceptuados de la prohibición a que se refiere este artículo, por ninguna razón se podrá usar la imagen del Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales, titulares de las Secretarías o cualquier otra autoridad administrativa del Distrito Federal. La violación a lo anterior, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de la materia.

Queda prohibida la utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal o local, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos de este Código.

Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil."

Así, la difusión de propaganda gubernamental que no se encuentre exceptuada de dichas disposiciones normativas por cualquier medio de comunicación, dentro del periodo de campañas electorales y hasta el día de la jornada electiva, constituye una infracción por parte de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquier ente público.

En ese sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido la jurisprudencia 18/2011, cuyo texto es el siguiente:

"PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.- De la interpretación de los artículos 41, base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que **la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.**

En ese contexto, de conformidad con los textos normativos descritos con antelación, existe una prohibición genérica para difundir durante el tiempo que comprenden las campañas electorales y hasta la celebración de la jornada electiva programas gubernamentales, con la única excepción de las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los



servicios de salud y educación, así como las relativas en materia de protección civil.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, el promovente refiere que el ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón, en su calidad de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, infringió la normativa electoral al haber desarrollado la difusión de programas gubernamentales dentro del ámbito temporal en el que se encuentra expresamente prohibida dicha promoción, de conformidad con la normativa que ha sido analizada en los párrafos que anteceden.

Sobre el particular, el denunciante refiere que lo anterior se llevó a cabo específicamente, a través de la exposición del logotipo de "Red Ángel" mediante cuatrocientas doce pintas de barda, en todo el territorio del Distrito Federal, así como la difusión de dicho sistema a través de diversos portales de internet.

Asimismo, refiere el denunciante que dicha conducta podría propiciar la confusión de los ciudadanos para inducir el sentido de su voto, ya sea por identificar los beneficios de dichas acciones gubernamentales con algún candidato o partido político, o por temor a la modificación o extinción de los resultados de determinado programa de gobierno.

Para tal efecto, y como consta en el expediente en el que se actúa, el quejoso presentó como pruebas, cuatro videos, así como siete imágenes fotográficas, a efecto de demostrar la existencia de los elementos propagandísticos que denuncia, así como diversos contenidos de las páginas de internet en las que se difunde diversa información relacionada con el sistema denominado "Red Ángel".

En tal virtud, en ejercicio de las atribuciones de investigación, esta autoridad constató la existencia de la propaganda controvertida, misma que se encontraba colocada en distintas ubicaciones del Distrito Federal, así como la difusión de diversa información de "Red Ángel" en las páginas de internet proporcionadas por el quejoso.



Por lo que una vez constatada la existencia de la propaganda denunciada, se procedió a investigar el objeto, funcionamiento y fin de "Red Ángel", razón por la cual, se entendieron diversas diligencias con la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, de las cuales se desprendió que "Red Ángel" es un mecanismo que articula los programas sociales de carácter permanente que se encuentran a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal y que están vinculados con el derecho a la salud, educación y la protección civil de la ciudadanía.

Bajo este esquema, se concibe a "Red Ángel" como un sistema que busca facilitar a los entes de gobierno encargados de la operación y funcionamiento de los programas sociales, así como su planeación y ejecución coordinada con las políticas y acciones a su cargo, siendo que a los beneficiarios de los mismos les es proporcionada información relativa a los trámites para el otorgamiento oportuno de apoyos, servicios y beneficios.

Ahora bien, en relación con el esquema "Red Ángel", esta autoridad constató la existencia de cuatrocientas doce bardas en el territorio del Distrito Federal, que contienen diversas leyendas alusivas a este sistema, tal y como se refiere a continuación:

Elemento	Contenido
Pintas de barda	"MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Red Ángel, Protección Social para Ti, PARTICIPACIÓN CIUDADANA."
	"Red Ángel, Protección Social para Ti, más Salud, más Educación ¡Infórmate!, marca al *433 sin costo."

Asimismo, esta autoridad electoral constató la existencia de ocho páginas de internet alusivas al esquema "Red Ángel", cuyo contenido explica y desarrolla los alcances del sistema, así como los programas de gobierno que están relacionados con éste.

Una vez analizados los elementos probatorios que obran en el expediente y los argumentos hechos valer por el quejoso y el presunto responsable, esta autoridad estima que el ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón, en su calidad de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, no es administrativamente responsable de la infracción relativa a difundir programas de gobierno



durante el periodo de campañas electorales, en atención a los razonamientos siguientes:

En la sustanciación del procedimiento quedó acreditada la existencia de las bardas, así como de las páginas de internet denunciadas, alusivas al esquema "Red Ángel", durante el desarrollo de las campañas electorales en el Distrito Federal.

No obstante lo anterior, y tal como se detalló previamente, esta autoridad administrativa corroboró que "Red Ángel" no es un programa social, sino más bien un sistema que articula diversos programas sociales de carácter permanente a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal.

En razón de lo anterior, no puede tenerse por cierto que "Red Ángel" sea un programa gubernamental que se encuentra infringiendo la normativa electoral ante la difusión de su logo y el número telefónico que sirve de contacto para la ciudadanía, así como tampoco puede considerarse que la difusión del mismo constituya propaganda gubernamental que atente contra los principios que rigen el proceso electoral, puesto que de los elementos observados en el procedimiento de mérito, no se desprende la mención de un logro de gobierno o de algún avance económico, social, cultural o político, sino que únicamente, la referencia a "Red Ángel" se hace a través del logo de dicho mecanismo, así como al medio por el cual la ciudadanía puede contactar a los operadores del mismo sistema, esto es a través de *433.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se ha pronunciado a través de la sentencia emitida en el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-74/2011 y su acumulado SUP-RAP-75/2011, en la cual ha precisado lo que debe entenderse por propaganda gubernamental, en los siguientes términos:

"En este orden de ideas, es dable concluir que, en la interpretación del artículo 41, párrafo segundo, Base Tercera, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo segundo y 347, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 79-A, fracción II de la Ley Federal de Radio y Televisión se debe considerar como propaganda gubernamental toda aquella información publicada que haga del conocimiento general logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público, independientemente de que sea ordenada, suscrita o difundida por algún funcionario público o que sea



financiada con recursos públicos, y que por su contenido, no sea posible considerarlos como notas informativas, difundidas en ejercicio de los derechos contenidos en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Así pues, de los razonamientos que han sido vertidos, se desprende que la difusión de acciones y programas de gobierno implementados por los entes públicos, durante el periodo de campañas y hasta la celebración de la jornada comicial, constituirá una infracción en materia electoral, cuando su promoción pueda influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, vulnerando así los principios rectores de la contienda electoral.

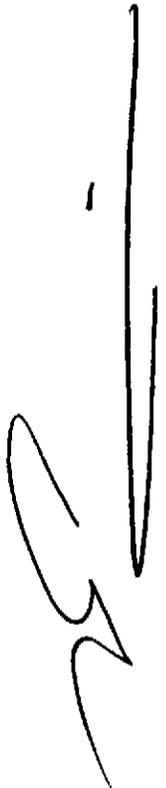
Lo anterior no acontece en el caso que nos ocupa, puesto que lo que se dio a conocer fue el nombre del mecanismo que articula aquellos programas sociales de salud, educación y protección civil, los cuales se encuentran exceptuados de la prohibición normativa establecida en el artículo 41, Base Tercera, apartado C, párrafo segundo de la Constitución y 320 del Código.

De igual modo, de la investigación desplegada por esta autoridad no se advierte que a través de la difusión del logotipo de Red Ángel, los entes gubernamentales hayan ejercido algún medio de presión o coacción en contra de los beneficiarios de los programas sociales adscritos al gobierno local, con la finalidad de inclinar los sufragios a favor de alguna fuerza política determinada.

Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con la clave alfanumérica SUP-RAP-329/2012, ha sostenido lo siguiente:

*"...de lo anterior se puede establecer válidamente que la **prohibición de difusión de propaganda gubernamental** durante el periodo de campaña electoral hasta la conclusión de la jornada respectiva, en los procedimientos federales y locales, **tuvo como finalidad evitar que tal difusión pudiera influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea a favor o en contra de determinado partido político o candidato**, en tanto el sistema democrático mexicano ha sido diseñado para que los poderes públicos, los órganos de los tres niveles de gobierno y cualesquiera otro ente público, observen una conducta imparcial en las elecciones.*

Esto es así, porque la reforma electoral, constitucional de dos mil siete y legal de dos mil ocho, se basó en la necesidad de prever un marco normativo en materia de medios de comunicación social, con el objeto de salvaguardar los principios de imparcialidad y de equidad, rectores de la materia electoral.

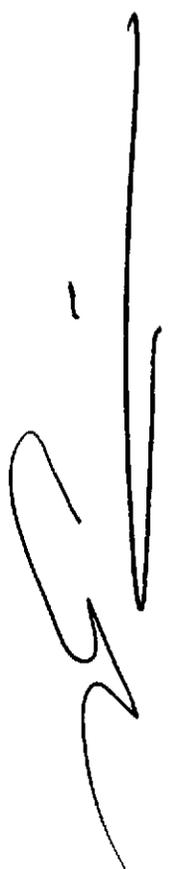


De la exposición de motivos de la reforma constitucional de 2007 y legal de 2008, se desprende que ésta tuvo como objetivo primordial impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados a través de los medios de comunicación; así como elevar a rango de norma constitucional las regulaciones a que debe sujetarse la propaganda gubernamental, de todo tipo, durante las campañas electorales y en periodos no electorales.

En ese sentido, resulta todavía más evidente para esta autoridad electoral que "Red Ángel" no se refiere a un programa gubernamental, sino al sistema que los articula en el Distrito Federal, y que tal como consta en autos del expediente, se trata de un mecanismo permanente relacionado con la prestación de diversos servicios públicos.

Al respecto, sirve como criterio orientador la *ratio decidendi* contenida en la jurisprudencia 4/2010, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al tenor siguiente:

SUSPENSIÓN DE PUBLICIDAD DE PROGRAMAS Y ACCIONES GUBERNAMENTALES DURANTE LOS TREINTA DÍAS PREVIOS A LA JORNADA ELECTORAL. COMPRENDE LA ENTREGA INJUSTIFICADA DE BENEFICIOS (Legislación de Yucatán).—La prohibición contenida en el artículo 174, párrafos sexto y séptimo, del Código Electoral del Estado de Yucatán, no se circunscribe a la difusión de campañas publicitarias de programas y acciones gubernamentales, durante los treinta días previos a la elección, sino que comprende también la entrega material de determinados beneficios que realicen los gobiernos estatal y municipal. Tal interpretación extensiva se debe a que, los bienes jurídicos tutelados en dicha norma —la plena libertad del voto y la equidad en la contienda— que son susceptibles de afectarse con motivo de esa propaganda, pueden ser igualmente vulnerados con la entrega material de bienes o la realización de servicios por parte de las autoridades, pues es claro que estas acciones tienen efectos más persuasivos que la simple publicidad de las actividades gubernamentales y podrían inducir el sentido del voto de los beneficiarios en favor del partido en que militen los gobernantes que los proporcionan, con la consecuente afectación a la libertad del voto y a la equidad en la contienda electoral; por tanto, ante esta circunstancia, por mayoría de razón, debe restringirse la entrega material de beneficios gubernamentales. **La restricción precisada tiene como excepción, la prestación de servicios públicos o la satisfacción de necesidades colectivas, cuando provienen de la actividad gubernamental ordinaria, así como los beneficios que deriven de los programas de asistencia social o de ayuda a la comunidad por emergencia, previamente establecidos y sistematizados, ejecutados conforme al procedimiento habitual diseñado para el efecto; de manera que, la excepción referida no incluye las acciones gubernamentales extraordinarias en beneficio de la población, si tienden a favorecer a determinado candidato o partido político, lo que puede advertirse si se realizan sin ajustarse a un programa previamente estructurado y sistematizado, o si los órganos de gobierno aguardaron, precisamente, al período inmediato anterior a la elección para entregar los beneficios o para ejecutar los programas.**



De lo anterior, se desprende que la restricción de la difusión de programas y acciones gubernamentales, tiene como excepción la relativa a la prestación de servicios públicos, así como la satisfacción de necesidades colectivas provenientes de la actividad gubernamental, ajustándose a que dichos programas deban estar previamente estructurados y sistematizados.

Ahora bien, independientemente de la denominación que se le de a ese mecanismo gubernamental, lo relevante a analizar es, si con dichas acciones se está vulnerando la prohibición establecida en la Constitución y en el Código. Es decir, si con dicha propaganda se está influyendo en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea a favor o en contra de determinado candidato o partido.

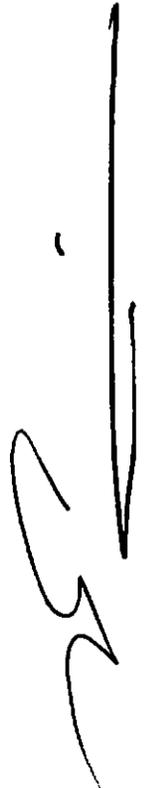
Al respecto, esta autoridad electoral estima, a partir de los mensajes contenidos en las bardas denunciadas, que ello no se actualiza, en virtud de que únicamente se difunde el nombre y logo relacionado con el mecanismo multicitado, además de un número telefónico y las frases: "Más salud, más educación, protección social para ti".

En consecuencia, queda claro que no se está promocionando algún programa social en particular, sino que se le da difusión al sistema o mecanismo que los aglutina y que corresponde a una actividad gubernamental ordinaria y permanente.

Asimismo, no pasa desapercibido para esta autoridad administrativa electoral, que en las páginas de internet denunciadas, así como en el número telefónico que se refiere en las bardas antes mencionadas, se proporciona informes de los programas sociales del Distrito Federal.

No obstante lo anterior, para acceder a dicha información se requiere que la persona marque al teléfono que ahí se indica, o bien que ingrese a las páginas de internet relacionadas con dicho mecanismo o sistema gubernamental.

Por lo tanto, se requiere que el ciudadano despliegue un acto volitivo, ya sea para llamar por teléfono o para ingresar a las páginas de internet ya referidas



y así pueda tener acceso y conocimiento de los programas sociales a cargo del Gobierno del Distrito Federal.

En ese sentido, el contenido de los mensajes relativo al sistema "Red Ángel", detectado en diversas bardas de la ciudad no puede considerarse como propaganda gubernamental de programas sociales, puesto que únicamente difunde los accesos, ya sea telefónicos o electrónicos, para que las personas interesadas en los programas puedan tener acceso a dicha información.

Sobre el particular, resulta relevante referir el criterio asentado en el expediente SUP-RAP-97/2012, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tratándose de información a la que acceden los usuarios de manera volitiva, tal y como se señala a continuación:

*"...Además, esta Sala Superior ha sostenido el criterio de que, a diferencia de los promocionales de radio y televisión, **para acceder a un promocional, video o spot contenido en la página web de 'Youtube' se requiere un aspecto volitivo, que implica cierto conocimiento, una acción que refleja la intención de quien desea acceder a determinado promocional para verlo; es decir, el usuario tiene que desplegar una o varias acciones para poder ver el promocional que le interese**, situación que no acontece en los promocionales que aparecen en radio y televisión, en los que ahí aparece el promocional, spot, anuncio, etcétera al margen de la voluntad del usuario.*

Por ello, no se puede considerar que el promocional en examen, cuando aparece en 'Youtube' requiera de una medida precautoria para que deje de transmitirse, en primer lugar, por la imposibilidad de poder determinar quién sube determinado promocional y, en segundo, porque sólo tendrán acceso a él, quienes estén interesados en desplegar su imagen y sonido.

No es obstáculo a lo anterior que el actor aduzca que el propio portal de Youtube tiene anuncios en materia de prevención, cuidado y una posible sanción, en cuanto a derechos de autor; ello porque precisamente la protección a la que se hace referencia es en materia de derechos de autor, cuya dinámica y manejo jurídico son totalmente distintos a la materia electoral."

(Énfasis añadido)

En ese contexto, se estima que no es posible establecer que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o cualquier otra dependencia de dicho gobierno local haya pretendido difundir las actividades relativas a los programas sociales gubernamentales locales con una finalidad distinta al objeto que persigue el sistema "Red Ángel" y que ya ha sido referido con anterioridad; mucho menos aún es posible desprender que hayan sido publicitados el logo de "Red Ángel" y el número telefónico de contacto ciudadano con la intención de influir en las preferencias electorales de la ciudadanía.



De todo lo anterior, es posible desprender que no se actualiza el supuesto contenido en la normativa relativa a la prohibición de difundir en los medios de comunicación social propaganda gubernamental por parte de los órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público.

3. IMPUTACIONES TOCANTES AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR *CULPA IN VIGILANDO*.

Sentado lo anterior, finalmente, resulta oportuno que esta autoridad electoral se pronuncie sobre el deber de cuidado que fue denunciado del Partido de la Revolución Democrática, respecto de los ciudadanos Marcelo Luis Ebrard Casaubón, en su calidad de Jefe de Gobierno del Distrito Federal y Clara Marina Brugada Molina, en su calidad de Jefa Delegacional en Iztapalapa.

Así pues, para realizar el análisis que nos ocupa, es importante aludir al criterio de *culpa in vigilando* establecido en la tesis número S3EL 034/2004, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, visible en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 754-756, cuyo contenido es el siguiente:

PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES. La interpretación de los artículos 41, segundo párrafo, bases I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, apartado 1, inciso a) y 269, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales permite concluir, que los partidos políticos son personas jurídicas que pueden cometer infracciones a disposiciones electorales a través de sus dirigentes, militantes, simpatizantes, empleados e incluso personas ajenas al partido político. Para arribar a esta conclusión, se tiene en cuenta que las personas jurídicas (entre las que se cuentan los partidos políticos) por su naturaleza, no pueden actuar por sí solas, pero son susceptibles de hacerlo a través de acciones de personas físicas, razón por la cual, la conducta legal o ilegal en que incurra una persona jurídica sólo puede realizarse a través de la actividad de aquéllas. El legislador mexicano reconoce a los partidos políticos como entes capaces de cometer infracciones a las disposiciones electorales a través de personas físicas, tanto en la Constitución federal, al establecer en el artículo 41 que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de las disposiciones referidas en el precepto, como en el ámbito legal, en el artículo 38, que prevé como obligación de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático; este precepto regula: a) el principio de respeto absoluto de la norma, que destaca la mera transgresión a la norma como base de la responsabilidad del partido, lo que es acorde con el artículo 269 mencionado, el cual dispone que al partido se le impondrá una sanción por la violación a la ley y, b) la posición de garante del partido político respecto de la conducta de sus miembros y simpatizantes, al imponerle la obligación de velar porque ésta se ajuste a los principios del Estado democrático, entre los cuales destaca el respeto absoluto a la legalidad, de manera que las infracciones que cometan dichos individuos constituyen el correlativo



incumplimiento de la obligación del garante —partido político— que determina su responsabilidad por haber aceptado o al menos tolerado las conductas realizadas dentro de las actividades propias del instituto político; esto conlleva, en último caso, la aceptación de las consecuencias de la conducta ilegal y posibilita la sanción al partido, sin perjuicio de la responsabilidad individual. El partido político puede ser responsable también de la actuación de terceros que no necesariamente se encuentran dentro de su estructura interna, si le resulta la calidad de garante de la conducta de tales sujetos. Lo anterior sobre la base de que, tanto en la Constitución como en la ley electoral secundaria, se establece que el incumplimiento a cualquiera de las normas que contienen los valores que se protegen con el establecimiento a nivel constitucional de los partidos políticos, acarrea la imposición de sanciones; estos valores consisten en la conformación de la voluntad general y la representatividad a través del cumplimiento de la función pública conferida a los partidos políticos, la transparencia en el manejo de los recursos, especialmente los de origen público, así como su independencia ideológica y funcional, razón por la cual es posible establecer que el partido es garante de la conducta, tanto de sus miembros, como de las personas relacionadas con sus actividades, si tales actos inciden en el cumplimiento de sus funciones, así como en la consecución de sus fines. Lo anterior se ve reforzado con lo establecido en la doctrina, en el sentido de que los actos que los órganos estatutarios ejecutan en el desempeño de las funciones que les competen se consideran como actos de la propia persona jurídica, y del deber de vigilancia de la persona jurídica —culpa in vigilando— sobre las personas que actúan en su ámbito.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-018/2003. Partido Revolucionario Institucional. 13 de mayo de 2003. Mayoría de 4 votos. Engrose: Leonel Castillo González y Mauro Miguel Reyes Zapata. Los Magistrados Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, José Fernando Ojesto Martínez Porcayo y Eloy Fuentes Cerda, no se pronunciaron sobre el tema de la tesis. Secretaria: Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Nota: El contenido del artículo 269, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales interpretado en esta tesis, corresponde con el 354 del código vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

*La Sala Superior en sesión celebrada el doce de agosto de dos mil cuatro, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.
Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 754 a 756.*

En ese entendido, es posible establecer la obligación relativa a que los partidos políticos son garantes de la conducta de sus miembros y demás personas, incluso terceros, cuando desplieguen conductas relacionadas con sus actividades que puedan generarles un beneficio o perjuicio en el cumplimiento a sus funciones y/o en la consecución de sus fines y, por ende, responde de la conducta de éstas, con independencia de la responsabilidad que corresponda a cada sujeto en lo particular, que puede ser sólo interna ante la organización, o rebasar esos límites hacia el exterior, pues una misma conducta puede actualizar diversos tipos normativos, como pudiera ser de carácter civil, penal o administrativa.

Lo anterior significa que se puede dar tanto una responsabilidad individual (de la persona física integrante del partido, o de una ajena), como una

responsabilidad del partido como persona jurídica encargada del correcto y adecuado cumplimiento de las funciones y obligaciones de dichos miembros o terceros, por inobservancia al deber de vigilancia.

Así pues, es importante señalar que los ciudadanos denunciados son militantes del Partido de la Revolución Democrática, sin embargo, tal y como se refirió en los apartados anteriores, una vez analizadas las circunstancias en las que se desplegaron los actos motivo de la denuncia y que fueron analizados a lo largo de la presente resolución, esta autoridad electoral llegó a la convicción de que no se configura la comisión de ninguna conducta infractora en materia electoral.

En ese orden de ideas, esta autoridad estima procedente determinar que el Partido de la Revolución Democrática no es administrativamente responsable por violaciones a la normativa electoral del Distrito Federal en dicha materia.

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. El ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón, en su calidad de Jefe de Gobierno del Distrito Federal **NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE** de las imputaciones que obran en su contra, en términos de lo razonado en el **Considerando VI** de la presente Resolución.

SEGUNDO. La ciudadana Clara Marina Brugada Molina, en su calidad de Jefa Delegacional en Iztapalapa **NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE** de las imputaciones que obran en su contra, en términos de lo razonado en el **Considerando VI** de la presente Resolución.

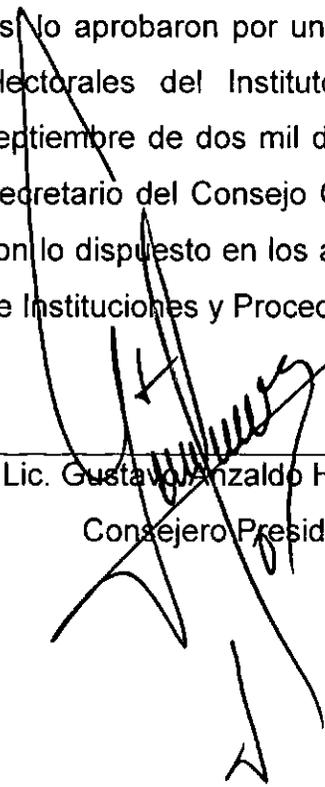
TERCERO. El Partido de la Revolución Democrática **NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE** de las imputaciones que obran en su contra, en términos de lo razonado en el **Considerando VI** de la presente Resolución.

CUARTO. NOTIFÍQUESE personalmente a las partes, acompañándoles copia simple de la presente resolución.

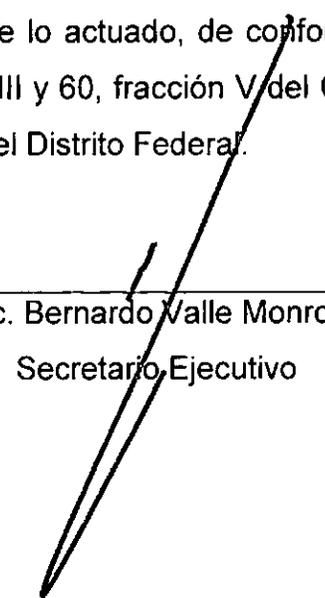


QUINTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto, así como en su página de Internet: www.iedf.org.mx, y en su oportunidad, **ARCHÍVESE** el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así no aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintisiete de septiembre de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Lic. Gustavo Anzaldo Hernández
Consejero Presidente



Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo